ANALES DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

REVISTA TRIMESTRAL

REGISTRADA COMO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE, EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS DE GUATEMALA, EL 16 DE ENERO DE 1930, BAJO EL NUMERO 8

AÑO XVI	GUATEMALA, C. A., DICIEMBRE DE 1940	TOMO XVI

OFICINAS:
3A. AVENIDA SUR, NUMERO 1
SUBSCRIPCION:
2 QUETZALES POR AÑO

NUMERO 6

DIRECTOR DEL PRESENTE NUMERO:
LICENCIADO
J. ANTONIO VILLACORTA C.

SUMARIO

PAGINA

SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE GUATEMALA

FUNDADA EL 15 DE MAYO DE 1923

Y RECONOCIDA COMO ENTIDAD JURIDICA, POR ACUERDO GUBERNATIVO DE 20 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO

PRESIDENTE HONORARIO: GENERAL JORGE UBICO

Junta Directiva para el período de 25 de julio de 1940 a igual fecha de 1941

Presidente	Licenciado J. Antonio Villacorta C.
Vicepresidente	General Pedro Zamora Castellanos.
Vocal 1º	Francisco Fernández Hall.
Vocal 2º	Licenciado David Vela.
Vocal 3º	Lilly de Jongh Osborne.
Primer Secretario	J. Fernando Juárez Muñoz.
Segundo Secretario	Profesor J. Joaquín Pardo.
Tesorero	David E. Sapper.
Bibliotecario	José Luis Reyes M.

Comisiones permanentes para el período de 25 de julio de 1940 a igual fecha de 1941

Régimen Interior:
La Directiva.

Publicaciones:
J. Antonio Villacorta C. y Nicolás Reyes O

Geografía y Levantamiento de Mapas y Planos:
Pedro Zamora Castellanos, José Víctor Mejía y Félix Castellanos B.

Estadística y Censo:
J. Fernando Juárez Muñoz, Rafael E. Monroy y Santiago W. Barberena.

Historia Universal:
Francisco Fernández Hall y José Matos.

Historia de Centro América:
Francisco Fernández Hall y Rafael Piñol Batres.

Etnografía y Etnología:
J. Fernando Juárez Muñoz y Ezequiel Soza.

Arqueología:
J. Antonio Villacorta C. y Carlos A. Villacorta.

Ciencias Naturales, Agricultura y Observaciones Meteorológicas.
Ulises Rojas y Carlos Martínez Durán.

Geología y Mineralogía:
Julio Roberto Herrera y Carlos Enrique Azurdia.

Conservación de Monumentos Arqueológicos:
J. Antonio Villacorta C. y Ernesto Schaeffer.

Turismo, Caminos y Fotografía:
David E. Sapper, Luis O. Sandoval y José Arzú H.

Formación del Diccionario Geográfico e Histórico, Bibliografía y Bibliotecas:
J. Joaquín Pardo, Jorge del Valle Matheu y Rafael Arévalo Martínez.

Hacienda:
Pedro Zamora Castellanos, Eduardo Mayora y Ernesto Schaeffer.

Instrucción Pública y Conferencias:
David Vela, Manfredo L. Déleon y José Mariano Trabanino.

G4958-1M2C-1-41 NUMERO 409

IMPRESO EN LA TIPOGRAFIA NACIONAL. — GUATEMALA, CENTRO - AMERICA

Memoria de las labores sociales en el año comprendido entre el 25 de julio de 1939, a igual fecha de 1940

Honorable Junta General:

De conformidad con nuestros Estatutos, vengo a rendir informe de las labores llevadas a cabo por la Sociedad de Geografía e Historia, en el año social de 1939 a 1940; presentándoos, previamente, el homenaje de mis respetos.

Sin duda alguna que este año no fué muy copioso el número de sesiones, sin embargo los asuntos que se presentaron en él fueron tramitados diariamente a medida que llegaron. Se ha venido estableciendo como norma de servicio, el despacho de cuanta consulta, dictamen o simple trámite, tan pronto como se presentan, no solamente porque no siempre es dable darles el curso de oir comisiones y ocupar a los socios con asuntos que pueden resolverse pronto, cuanto porque a poco que se consulten los archivos y nuestra bien poblada biblioteca, ya se está en capacidad de atender consultas y emitir dictámenes.

Puedo asegurar a los señores socios que en esta forma un tanto expeditiva, la Sociedad cumple con su cometido como entidad cientifica pronta a servir, no solamente a los sectores oficiales, sino que también al público, especialmente del exterior. Sin duda que este procedimiento ahorra tiempo, trámite y llevar y traer expedientes. Ello no quiere decir, desde luego, que la Secretaría de mi cargo se arrogue funciones que no le pertenecen, puesto que otros asuntos que requieren diferente curso, han sido presentados a la consideración de la Junta Directiva en su debida oportunidad.

Continúa la institución extendiendo el radio de sus relaciones con similares instituciones del exterior; y continúa, para satisfacción nuestra, siendo conocida y estimada por sociedades mucho más antiguas que la nuestra, justas apreciadoras de la modesta, pero firme labor que se va desarrollando en el camino de las posibilidades actuales.

Se hace preciso que todos y cada uno de los estimables socios que forman esta institución, se den cuenta del prestigio de que goza la Sociedad en el exterior de la República: en su archivo existen los comprobantes de esta verdad y ha de ser motivo de orgullo el haber podido mantener, laboriosa y diligente, una entidad que cumple con el deber patriótico de dar a conocer a Guatemala, en la forma culta de centro de estudios científicos. Y al hacerse cargo de esta realidad, los señores socios querrán dedicar todos sus entusiasmos y su importante colaboración a los trabajos que realiza la Junta Directiva.

Durante el año se celebraron dos juntas públicas y seis de la Junta Directiva. Las primeras tuvieron por objeto: la del 31 de julio del año 39, una interesante conferencia de nuestro consocio señor Erwin P. Dieseldorff sobre "Motivos mayas" referidos especialmente al calendario indígena y los fundamentos que ellos tuvieron para darle principio el 22 de septiembre del

año 3373 A. J. C.; la otra conferencia, dictada por el consocio Franz Blom el 22 de agosto del propio año, estuvo dedicada a rememorar al primer explorador de las ruinas del Petén, Coronel Modesto Méndez, quien en una época de mayores dificultades, penetró a las vírgenes selvas del Norte de Guatemala, en busca de los restos de civilizaciones indígenas, totalmente desaparecidas; el disertante consagró frases de alabanza al abnegado precursor de la exploración arqueológica en Guatemala.

La Sociedad se hizo representar a las siguientes asambleas a que fué invitada:

XXVII Congreso Interamericano, reunido en México en agosto de 1939; 3ª Asamblea de la Asociación Interamericana de Bibliografía y Bibliotecas, reunida en la ciudad de Washington en febrero de 1940; VIII Congreso Científico Americano, reunido en Washington, D. C., en marzo de 1940.

Fueron nombrados socios correspondientes, las siguientes personas: Roberto Molina y Morales, de Santa Tecla, El Salvador; Doctor Adolfo Dembo, de Buenos Aires: Profesor Ricardo Mariátegui Oliva, de Lima, Perú; Profesor Sofonías Salvatierra, de Managua, Nicaragua y Doctor Aureliano Oyarzún, de Santiago de Chile.

Dichos señores pertenecen a lo más destacado de la intelectualidad de sus respectivos países y se dedican a estudios históricos de relevante interés.

Tuvimos la pena de perder a tres de nuestros compañeros: el Profesor Georges Raynaud, de París, Francia, personalidad de alta cultura y don Enrique M. Martín, fallecido el 6 de abril del corriente año, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, ambos miembros correspondientes.

El 8 de febrero del presente año, desapareció de la escena de la vida quien fuera uno de nuestros más activos, pacientes y acuciosos historiadores de Guatemala: el señor don Víctor Miguel Díaz. Proverbial fué la vida fecunda de este escritor guatemalteco; apenas ha habido quien lo iguale en actividad, en constancia, en la tenacidad con que perseguía el manuscrito la noticia, el dato interesante para su obra de divulgación histórica. La vida del señor Díaz es un ejemplo vivo para las juventudes y una enseñanza de lo que puede la voluntad, cuando anima una honrada intención y el anhelo de llegar a producir una obra perdurable.

También tuvo la Sociedad que lamentar el fallecimiento de la señora madre de nuestro consocio Profesor J. Joaquín Pardo, señora doña Antonia Gallardo viuda de Pardo, acaecido el 27 de julio del 39; y el del señor General don José N. Rodríguez, con fecha 29 de diciembre del mismo año, padre de nuestro consocio Licenciado José Rodríguez Cerna. La Sociedad cumplió con el deber de significar su pésame a las tres familias, dictando las disposiciones de rigor.

Sin duda alguna se tendrá presente que la Sociedad se hizo solidaria con nuestro Gobierno en las justas y legales reclamaciones sobre el territorio conocido con el nombre de Belice, y que el año anterior dió a conocer los fundamentos en que se basa su adhesión, en un folleto publicado en lenguas castellana e inglés que circuló profusamente por todo el mundo.

Sin embargo de esta propaganda, se quiso llevar, especialmente a los países del Centro de América, los que compusieron la antigua Federación y son testigos fehacientes de que ese territorio formaba parte de la antigua Capitanía General del Reino de Guatemala, al momento de su independencia y que ha permanecido en poder de la Gran Bretaña, solamente amparado por un derecho del más fuerte, y no por la razón, la justicia y la verdad de los hechos, se quiso, digo, exponer con más amplitud tales derechos, acreditando al consocio Eduardo Mayora, inteligentemente documentado y muy conocido como orador de fácil palabra y fogoso expositor, para que pasara en comisión de nuestra Sociedad ante los pueblos de Centroamérica, a patentizar el fundamento de nuestras justas reclamaciones. Ya os dirá nuestro estimado consocio el resultado de su importante misión y cómo pudo hallar agradable acogida en aquellos pueblos hermanos y cuánta es la estima en que se tiene por allá a la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala.

Uno de los temas que más han ocupado este año a nuestra Sociedad, es el del próximo 4º Centenario de la traslación de la capital del Reino de Guatemala de Almolonga a Panchoy: asunto que ha mantenido agitada un tanto la atención pública, por haberlo tratado la prensa del país, en encontradas opiniones con fundamentos e interpretaciones también diferentes. Nuestra Sociedad quiso documentarse lo mejor que es posible, ya que por desgracia desaparecieron los libros 2 y 3 de Cabildos, y tampoco existen ciertos cuadernos especiales que sirvieron al cronista Fuentes y Guzmán, para fundar sus asertos; y para ello acudió a los cronistas Remesal, Vazquez, Ximénez, Fuentes y Guzmán y Juarros, consultando a otros autores que pudieran haber tenido a la vista, por la época de sus escritos, los viejos infolios desaparecidos. Naturalmente que la Sociedad no terció en estas discusiones; pero llegada una consulta que la Honorable Municipalidad de la Antigua Guatemala le hizo especialmente para emitir la opinión sobre la fecha que debería escogerse como la más segura de aquel traslado, estuvo pronta a nombrar una comisión formada por los socios Zamora Castellanos, Vela y Juárez Muñoz, para que emitiera el correspondiente dictamen. Dicha comisión, después de detenido estudio propuso a la Sociedad se adoptase la fecha del 10 de marzo de 1543, como la del principio de la vida civil de la ciudad, desde el momento que de entonces data el ejercicio del municipio en la nueva traza, toda vez que ésta, la delineación de la ciudad, aparece verificada en 1541, según unos cronistas, en 1542, según el parecer único de Fuentes y Guzmán y no existe dato exacto de otra ceremonia por la cual se hubiese iniciado la ciudad. La Junta Directiva, por unanimidad, aprobó dicho dictamen, y así pudo darse esta opinión a la referida Municipalidad, como con mayor extensión lo publicó la prensa citadina. Puedo informaros que aquella Corporación acogió tal opinión como la más verídica, acorde con la mayoría de las opiniones que le llegaron en la encuesta que al efecto formara entre personas versadas en asuntos de esta índole.

La Sociedad había venido tratando de lo que podría hacer con motivo del 4º Centenario; y desde luego se escogió un plan de participación, dentro de sus actividades científicas y en la forma cultural perdurable que le permitan sus circunstancias. Se comprende que todo lo demás, organización y financiación, corresponde, sin duda a la Municipalidad antigüeña o al Comité que al efecto se nombre. Nosotros solamente queremos tomar participación como colaboradores. A este fin está acordado que se haga una edición extraordinaria de nuestra revista ANALES, con la colaboración de intelectuales conocidos por su fervor a la vieja ciudad y de los socios. También se propone la Sociedad la publicación de varias obras inéditas, como la "Historia de la Casa de Moneda", del ilustrado escritor don Ignacio Solís, por más que los manuscritos estén incompletos, aunque aprovechables. Otros libros de autores nacionales, algunos de nuestros consocios, dos del importante diario "El Imparcial", cuyos redactores han sido eficacísimos propagandistas del 4º Centenario; todo, por supuesto, hasta el alcance de nuestras posibilidades.

En esta labor de edición, figurará, desde luego, la interesante obra escrita por nuestro Presidente Licenciado Villacorta C. y dedicada, galantemente por el autor, a la Sociedad, con el título de "Historia de la Capitanía General de Guatemala", formado por tres libros y diez y ocho capítulos. Nuestro Presidente quiere mostrar su cariño a la Sociedad, a la que ha dedicado todos sus empeños y toda su solicitud y a cuya sombra—según sus propias palabras—, se ha dado a conocer fuera del país, como hombre de ciencia, dedicándole un bello libro que merecerá, a no dudarlo, el aplauso de la crítica. Ya tendréis ocasión, señores, de presenciar la entrega que en esta sesión nos hará el distinguido autor, como nos lo tiene ofrecido, de los originales respectivos.

Trabajadora y celosa de la tradición de la vieja ciudad, la Municipalidad de la Antigua Guatemala, ha solicitado del Supremo Gobierno la emisión de una ley que preserve a la urbe colonial de modificar su estilo, de perder su original sello de leyenda y de misterio y que sus hermosas ruinas estén bajo el amparo de las autoridades, para conservarlas mejor, para limpiarlas y que se presenten a la consideración del viajero, en todo el esplendor de su majestuosa arquitectura. La Secretaría de Educación Pública ha tenido a bien mandar oir a la Sociedad, y ésta, nombrando una comisión formada por los socios Vela, Pardo y Juárez Muñoz, para que estudie la cuestión y oportunamente aprobará lo que crea más conveniente, dentro del espíritu de la ley.

La Universidad de Pensilvania celebró un contrato con el Gobierno de Guatemala, para mantener, en calidad de préstamo, y por un plazo de diez años que están para vencerse en 1941, cierto número de piezas arqueológicas halladas en Piedras Negras, de nuestro territorio y con el fin de exhibirlas en su Museo. Tal convenio se hizo cuando nosotros no contábamos con el importante Museo de "La Aurora", y entonces se explicó el préstamo. La Universidad solicita una prórroga de cinco años para tener

tales piezas y en esa solicitud se ha mandado oir la opinión de la Sociedad. La Junta Directiva estuvo acorde en opinar que el contrato de mérito no debe ser prorrogado, ya que contamos con un sitio, bien dotado y mejor organizado, en donde pueden y deben exhibirse las referidas piezas y que en tal caso deben ser devueltas al vencerse el plazo contratado.

Durante el año, solamente pudo llevarse a cabo la edición del 3er. tomo de la "Crónica del Padre Vázquez", que como vosotros sabéis, es una de las más interesantes de la época de la colonia. El 4º tomo posiblemente se publicará en breve.

La revista ANALES ha sido publicada regularmente, y en este año se editaron cuatro fascículos, con 328 páginas, que agregadas a las ya publicadas desde su fundación, hace un total de 7,726 páginas y 2,233 ilustraciones.

El movimiento en nuestra Biblioteca fué el siguiente:

Volúmenes en existencia anterior		3,719
Se recibieron durante el año de 1939-40:		
Del interior	32	
Del exterior	374	406
Total de volúmenes		4,125

Libros enviados: 123; hay que agregar, además, la remisión de los fascículos 1, 2 y 3 del volumen XVI de nuestra revista ANALES, como también se ha continuado el envío de los folletos sobre Belice en castellano e inglés.

Entre las obras que vinieron en este año social, se destaca la preciosa colección de los libros del gran educador americanista Eugenio María de Hostos, que reimprimió la Comisión Pro-Centenario del natalicio de este apóstol de la libertad, el 11 de enero de 1939, en San Juan de Puerto Rico. Así lo informa el Bibliotecario de nuestra Sociedad, señor José Luis Reyes M.

El movimiento económico de la Sociedad, según el estado de Caja rendido por nuestro Tesorero el señor David E. Sapper, fué así:

"Guatemala, 13 de julio de 1940.—Señor Secretario de la Sociedad de Geografía e Historia. — Guatemala.—Estimado consocio:—Correspondiendo a lo prescrito por los Estatutos de nuestra Sociedad, me es grato presentar a la Honorable Junta Directiva mi informe anual sobre el movimiento de la Caja y el Estado Financiero de la Sociedad, correspondiente al año social de 1939 a 1940, para que sea sometido a la Junta General para su aprobación.

Acompaño las copias fieles de los extractos del Libro de Caja, de los meses de julio de 1939 hasta junio de 1940, que desmuestran los Ingresos y Egresos de cada mes.

El 1º de julio de 1939 había en Caja un saldo en efectivo de	₡	2.76
y en la cuenta del Banco Central el Haber de		50.00
Total	₡	52.76

INGRESOS:

Las subvenciones del Gobierno por los 13 meses de junio de 1939 hasta junio de 1940 arrojaron	1,625.00
Por cuotas mensuales de los socios	75.56
Por subscriciones a ANALES produjeron	78.00
Total de ingresos	₡1,831.32

EGRESOS:

Presupuesto de julio de 1939	₡ 169.77
Presupuesto de agosto de 1939	168.53
Presupuesto de septiembre de 1939	123.48
Presupuesto de octubre de 1939	123.98
Presupuesto de noviembre de 1939	127.08
Presupuesto de diciembre de 1939	127.13
Presupuesto de enero de 1940	130.04
Presupuesto de febrero de 1940	132.78
Presupuesto de marzo de 1940	129.23
Presupuesto de abril de 1940	124.18
Presupuesto de mayo de 1940	139.36
Presupuesto de junio de 1940	125.93
Total de egresos	₡1,621.49
Quedando un saldo disponible de	209.83
	₡1,831.32

De este saldo hay ₡159.83 en efectivo en Caja y ₡30 en el Haber de la cuenta de la Sociedad, en el Banco Central.

Como demuestran los números anotados los gastos mensuales se han mantenido sin grandes fluctuaciones. Sólo en agosto hubo una salida extraordinaria, con la compra de una medalla de oro, que la Sociedad otorgó al Doctor Sylvanus G. Morley, con motivo de la publicación de su monumental obra titulada "Inscripciones del Petén", en seis gruesos volúmenes.

Atentamente ruego a usted se sirva pasar la documentación a la Comisión de Hacienda para su revisión y presentar mi informe a la Junta General para su aprobación y el descargo respectivo de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad.

Me reitero de usted muy deferente servidor y consocio.—(f) *D. E. Sapper*, Tesorero."

Como habéis visto, parece reducido el trabajo que la Sociedad llevó a cabo en el año social. Ya tuve el honor de informaros que, sin embargo del escaso número de sesiones, la Secretaría tiene trabajo todos los días, ventilando pequeños asuntos unas veces, que no requieren mayores tramitaciones, despachando otros que la premura con que se presentan, demanda la mayor expedición.

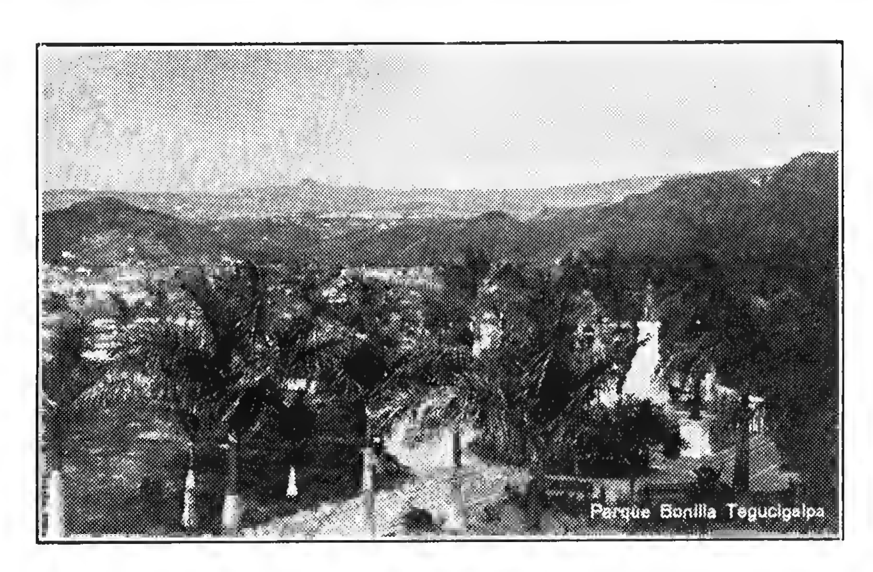
Para gobernar la Sociedad durante el año de 1940-41 ha sido nombrada la Junta Directiva que hoy toma posesión, formada por las siguientes personas:

Licenciado J. Antonio Villacorta C., Presidente.
General Pedro Zamora Castellanos, Vicepresidente.
Don Francisco Fernández Hall, Vocal 1º.
Licenciado David Vela, Vocal 2º.
Doña Lilly de Jongh Osborne, Vocal 3º.
Don J. Fernando Juárez Muñoz, 1er. Secretario.
Profesor J. Joaquín Pardo, 2º Secretario.
Don David E. Sapper, Tesorero.

Tengo el honor de presentaros, señores socios, el homenaje de mis consideraciones, juntamente con mi saludo muy cordial y efusivo.

Guatemala, 25 de julio de 1940.

J. FERNANDO JUAREZ MUÑOZ,
Secretario.



Parque Bonilla, Tegucigalpa. República de Honduras.

La obra indigenista del Seminario de Guatemala

Discurso de recepción del socio activo
Profesor Carmelo Sáenz de Santa María.

Honorable Junta Directiva;

Señoras;
Señores;

Al presentarme por primera vez ante esta culta Sociedad, no puedo menos de agradecer profundamente al señor Presidente, el honor que me dispensó al invitarme a formar entre sus filas. La Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, la primera entre las científicas centroamericanas, es también, sin género de duda, la que más alto sustenta el índice de la cultura en esta gran nación. No solamente entre los límites del istmo, que en otros tiempos fueron los de la Capitanía, sino en otros muchos puntos de América y de Europa, es conocido y respetado el nombre de esta Sociedad, que fundada hace diez y siete años, ha perseverado incansable en la prosecución de los ideales que adunaran a sus primeros socios. Bien alto hablan de ello, la no interrumpida serie de ANALES, bello mosaico de variados y apreciables trabajos; la serie de publicaciones que bajo el nombre de Biblioteca Goathemala y Colección Villacorta, han llevado a todas partes el nombre y la fama de Guatemala, de la Sociedad de Geografía e Historia, y de su digno Presidente. Por todo ello es muy grande el honor que se me ha dispensado al invitarme a formar parte de esta reunión de trabajadores científicos que ansían reconquistar para su patria el título tan bien merecido de emporio científico centroamericano.

No es este el único motivo de agradecimiento que en este momento solemne me llena. Este honor que se me ha dispensado, no lo considero dispensado únicamente a mi humilde personalidad; lo juzgo significativo del aprecio y estima con que esta culta Sociedad ha recibido el pujante resurgir que han experimentado en el Seminario de Guatemala los estudios lingüísticos e indigenistas.

El clero guatemalteco siempre se había distinguido por un elevado espíritu de trabajo e investigación; pero por diversas causas había debido abandonar casi completamente sus tradiciones; y aunque es verdad, que la luz del espíritu científico nunca se había apagado del todo; y esta misma Sociedad cuenta con miembros del clero entre sus colaboradores... con todo, esa luz, no era sino un débil crepúsculo en comparación del esplendoroso día, en que lucían en el zenit de las letras guatemaltecas, astros de primera magnitud como Remesal, Vázquez, Flores, Rosales y sobre todos ellos el polígrafo dominico Ximénez, y aun del caer de la tarde del período colonial con el universalmente conocido y admirado P. Rafael Landívar y sus casi coetáneos Fr. Antonio Liendo y Goicoechea y Fr. Matías de Córdova;

todavía en el siglo pasado desfilan ante nuestros ojos, coronados de un nimbo de cienca, el Pbro. Juarros y los Arzobispos García Peláez y Casanova y Estrada...

Esta rápida enumeración, que me vais a perdonar sea tan incompleta, basta para hacernos recordar el alto punto en que dejó enhiesta el clero guatemalteco, la bandera de la ciencia, y sobre todo, de la ciencia nacional y propia de Guatemala.

Si de este campo volvemos nuestras miradas a otros aspectos de la vida nacional y social, ahí está esa multitud de indígenas tan pintoresca y tan característica de Guatemala, que parece nos hace recordar la figura ascética del fraile dominico, franciscano, mercedario que sale por ellos en frente a las exigencias de los conquistadores y que les forma y educa infundiéndoles costumbres, que en ellos se han hecho atávicas, y subsisten todavía más o menos modificadas, como testimonio de los que fueron sus verdaderos padres... A veces, quizá, nimios en su solicitud, pero siempre deseosos del bien espiritual y temporal de los pobres y desvalidos; del bien de aquellos indígenas, que en otros tiempos se repartieran como señores el solar patrimonial de la gran nación centroamericana.

Cambiaron los tiempos; diversas causas obstaculizaron aquella magnífica empresa y la obra del clero de Guatemala quedó incompleta. El sacerdote debió contentarse con sostener lo ya establecido, sin poder emprender obra alguna de envergadura.

Pero han llegado momentos en que todo parecer favorece la obra indigenista, tanto científica, como práctica. Ante la clara visión de los problemas sociales y el ardiente fervor patriótico del que rige nuestros destinos ha desaparecido la ominosa sujeción a que hombres sin conciencia reducían al indígena... Por su parte, esta culta Sociedad, por medio de sus iniciativas, de sus trabajos, de sus publicaciones, ha ido interesando a las clases intelectuales del país, por sus hermanos de patria; por los que esparciendo sus ranchos por los montes azules y los frondosos valles, comparten con nosotros esta región privilegiada.

Tanto de parte del indígena, como de la nuestra, el terreno está preparado para una mayor comprensión; el indígena es ya de hecho y en verdad, un ciudadano libre de esta República, capaz de formar en el consorcio social... Pero aún falta algo, falta llegar hasta su corazón, hacerle comprender lo que se espera de su colaboración en la vida centroamericana; hasta dónde pueden levantarse sus ideales, hasta dónde extenderse sus actividades... y permitidme que os lo diga. ¿Quién mejor y más a propósito para esta misión, que el sacerdote de Cristo?

El sacerdote, por razón de su oficio, está obligado a mirar por sus feligreses, conocerlos, tratarlos, elevarlos moralmente; hacerles ver y sentir la dignidad del hombre, nacido para llenarse del bien infinito, en la unión con Dios... Ni está fuera de su actividad la elevación material del pueblo confiado a sus cuidados. Recordemos que entre los primeros que en la vieja Europa establecieron escuelas primarias, se cuentan los monasterios y catedrales; y a los trabajos de los monjes medioevales debemos la conservación de la mayor parte de las obras maestras de la antigüedad.

He aquí por qué se ha decidido intensificar en el Seminario de Guatemala, todos los estudios que signifiquen aptitud para intimar con el indígena, todo lo que sea conocer sus gustos, sus costumbres, sus tradiciones; todo lo que sea dominar su lengua para poder hablarle al corazón, para hacerle comprender su dignidad de hombre y de cristiano; para hacerle sentir el noble orgullo de haber nacido y de formar parte de esta gran nación centroamericana; siempre mayor y más pujante en la actualidad, que aún en tiempo de sus antepasados los mayas del viejo imperio.

¿Y qué métodos se han comenzado a poner en práctica en el Seminario para conseguir esos fines? Ciertamente en el Seminario, siempre se había estudiado con cariño, la historia de este querido suelo que se alarga entre dos mares y que parece colocado por la Providencia en el punto de cruce de los mundos, como lazo de unión entre el Norte y el Sur, el Oriente y el Occidente. Pero ese estudio no era suficiente para los que querían ser regeneradores del indígena y bajo el impulso de las autor dades eclesiásticas, y con la decidida cooperación de muchos miembros del clero, se comenzó el estudio del folklore, tradiciones, costumbres locales y, sobre todo, de la cuestión lingüística científica y práctica. A base de viejos manuscritos, complementados por obras modernas y por investigaciones personales se ha emprendido la reconstrucción de vocabularios indígenas y hoy contamos con uno cakchiquel de unas 10,000 palabras y otro quiché de número inferior. Estos vocabularios en su parte antigua constituyen firme base para cualquier trabajo de comparación lingüística que trate de estudiar las variaciones de estos idiomas en punto a raíces... Por otra parte se han reunido y a veces transcrito las obras lingüísticas que permitían las circunstancias económicas y el tiempo siempre escaso en un centro de intenso estudio...

Modestamente, a modo de ensayo, se comenzó una clase de lengua indígena, pálido reflejo de la gloriosa cátedra de otros siglos en la Universidad de San Carlos. En ella se fueron explicando las normas fundamentales de los verbos de la rama quiché, que ocupan gran parte de nuestro suelo. Este estudio fundamental, aunque no capacita para el ejercicio inmediato de la lengua, enseña y facilita el aprendizaje que cada párroco y cada educador debiera ejercitar, respecto a la lengua o dialecto que se usa en su circunscripción; pues es hecho conocido la enorme multitud de lenguas que cada vez más divididas y subdivididas, separan más profundamente las diversas agrupaciones indígenas, que los barrancos el suelo de nuestro valle de la Ermita.

Después cada uno en un pueblo, provistos de interrogatorios, semejantes a los repartidos por Euzko-Folklore y otras asociaciones europeas y más sencillos que los publicados por "Investigaciones Lingüísticas" de México, fueron reuniendo datos sobre la morfología actual de las lenguas indígenas. Para ello comenzamos por fijar un alfabeto provisional, en espera de que una voz más autorizada señale a todos los investigadores guatemaltecos y, a ser posible, también extranjeros, un alfabeto sencillo y práctico que favorezca, dando unidad, el trabajo de colaboración que tanto necesitamos. Redactamos, a continuación, frases características que habían de

ser traducidas a las lenguas respectivas. Estas frases habían de ser de tal naturaleza que reflejasen las cualidades principales del dialecto que se trataba de investigar; un estudio concienzudo dió las siguientes secciones: pronombres, su declinación, verbo sustantivo, verbo pronominal, verbo absoluto, voz pasiva y complemento indirecto.

Explicaremos brevemente la razón de ser de cada una de ellas. Es un hecho conocido que las lenguas mayances giran en torno a los pronombres personales y posesivos. Toda la morfología mayance se reduce a una mayor o menor modificación de estos elementos fundamentales. Así lo que se ha llamado declinación mayance resulta simplemente de aglutinarles raíces que llamaremos estáticas cuyos significados responden al genitivo, dativo y sobre todo locativo, indogermánico. Como es natural estos pronombres así modificados ejercen los más variados oficios en la oración; usados en primera y segunda persona son verdadera y propiamente pronombres, en tanto que en tercera persona adquieren el significado de nuestros adverbios o preposiciones: sirvan de ejemplo las raíces: wach — cara, ij — espalda, chin — propiedad; chinuwach, chawach, delante de mí, delante de tí; chuwach, delante; chiwij, chawij, detrás, contra mí, contra tí; chirij, detrás, contra; chiwichin, chawichin, para mí, mío, para tí, tuyo; chirichin, para, de.

Antes de pasar adelante es curioso hacer constar la admirable uniformidad que en este aspecto presenta la morfología mayance actual. Las investigaciones llevadas a cabo, en esta ocasión, en diversos lugares de la República, incluyendo centros quichés y pocomanes, dieron resultados casi absolutamente idénticos. Aunque el mixqueño no se entiende con el sanjuanero y el de Tsololá con el "maxe", todos ellos sin darse cuenta usan la misma declinación.

Pero sigamos adelante... La aglutinación de los mismos pronombres a raíces dinámicas constituye la conjugación mayance; de ahí que en nuestro interrogatorio se diese lugar preeminente a los paradigmas verbales. Empezamos por el verbo sustantivo, como más simple y de mera yuxtaposición radical; pasamos al verbo pronominal, en que tras un fonema indicador del tiempo se yuxtaponen los infijos sujeto y complemento directo; y por fin, los verbos absolutos en que un mayor uso ha modificado más profundamente las formas primitivas. Por fin a modo de interrogación de dudosa respuesta venía la cuestión de la voz pasiva, que actualmente parece casi en desuso, y la más interesante pero más problemática de la aglutinación verbal de los complementos indirectos. Es verdad que las lenguas mayances carecen, a lo que hasta ahora conocemos, de esta propiedad que tanto enriquece la conjugación nahoa y que multiplica tan extraordinariamente las tormas verbales de la familia euzkérica; pero ¿no hubiera podido ocurrir que esta aglutinación hubiera quedado enmascarada a través de las distintas derivaciones, o que se conservara en alguno de los dialectos de la familia mayance? La respuesta afirmativa sería por demás interesante en el campo de la Filología.

Los datos aportados por los seminaristas como respuesta al interrogatorio que nos ocupa, aunque todavía escasos, iluminan con claridad insospechada lo complejo actual de nuestras lenguas indígenas.

Podemos afirmar, desde luego, que existe un fuerte proceso de descomposición, en el sentido de una mayor simplificación y de asimilación progresiva a la sintaxis y morfología castellanas. Las formas aglutinadas ceden el puesto a las perifrásticas.

Veamos algunas formas de las usadas actualmente en Sololá, Tecpán, San Juan Sacatepéquez y comparémoslas con las transmitidas por el filólogo guatemalteco P. Flores; las aplicaremos al verbo tśet—ver.

Castellano	P. Flores	Sololá	San Juan S.	Tecpán
vosotros me veis.	qinitśet	ginitśet	girutśet	qinutśet
ellos me ven	qinqitśet	ginqitśet	girutśet	nutśet chué
nosotros te vemos	qatkatśet	gitkatśet	gatekatśet	qinutśet chawé
ellos te ven	qatqitśet	gitqitśet	gatiqitśet	nutśet chawe

Examinemos por unos momentos este significativo paralelo.

El verbo cakchiquel, en tiempo del P. Flores y de los otros idiomistas, sus contemporáneos, multiplicaba las formas pronominales que iban surgiendo escrupulosamente ajustadas a normas de rigurosa exactitud; hoy, en cambio, modificaciones más o menos eufónicas han ido suplantando a las formas primitivas y al presente el verbo cakchiquel presenta signos de evidente degeneración.

Es verdad que el verbo de Tsololá, forma aún con regularidad su conjugación; pero sobre todo el de Tecpán ha ido reduciendo su magnífico paradigma a unas pocas combinaciones, entre las que se repite muchas veces la correspondiente a la tercera persona del singular, en este caso "nutśet". Como es natural esta forma ha perdido ya toda significación pronominal determinada y ha de ser completada por medio de los pronombres correspondientes. Menos acentuada es la degeneración del verbo usado en San Juan; con todo han desaparecido casi completamente las formas aglutinadas que se refieren a término directo de tercera persona plural y el indígena ha de expresarlas al modo castellano; así en las frases "yin nitśet chiqe rije"—yo les veo—y "rat natśet chin rije"—tú le ves—los verbos nitśet y natśet no expresan más que la relación de sujeto agente debiendo significarse el término directo por medio de la perífrasis "cheqe rije" y "chin rije" siempre incorrecta y antinatural, pues emplea a modo de acusativo lo que en realidad es dativo de interés.

A veces encontramos el caso curioso de una forma regular y de sentido completo que el indígena complementa por medio de pronombres, como si ignorase lo que en ella se encierra implícitamente; tal es el caso por ejemplo de la forma tecpaneca anteriormente aducida: "qitnutśet chawe"—nosotros te vemos—en que si algo está impreciso y requiere explicación, no es ciertamente el pronombre—it—que tan claramente expresa que la segunda persona del singular es el término directo de la acción y mucho menos había de ser aclarada con el pronombre chawe, que como hemos dicho, expresa relación indirecta.

El material reunido nos permite aún otras consideraciones lingüísticas; entre ellas no haré sino señalar un detalle interesante en la formación de la voz reflexiva. Esta se forma generalmente en la familia mayance, agregando al verbo la raíz—ba—, en maya; —ip—, en quiché; —i—o—ij— en cakchiquel, a la que se anteponen los pronombres posesivos correspondientes. Construcción muy semejante a la usada en el verbo vasco y en parte también en el hebreo; pero que difiere notablemente de la reflexiva nahoa; pues ésta, por lo menos en alguna de sus ramas goza de un reflexivo perfectamente aglutinante representado en el pipil por medio del infijo —mu—intercalado en la raíz verbal. Ahora bien, las formas usadas en San Juan y Tecpán se asemejan más a la voz media de las antiguas lenguas indogermánicas, que a ninguna de las americanas circundantes. Pues así como en las antiguas lenguas indogermánicas se expresaba la voz media y por lo tanto también la reflexión repitiendo el pronombre sujeto o alargando su vocal de modo que representase al sujeto y complemento como si dijéramos yo yo lavo, en vez de yo me lavo; así los actuales cakchiqueles de Tecpán y Sacatepéquez duplican el pronombre sujeto y así yo me veo se expresa en San Juan del mismo modo "in nitśet in", es decir: yo yo veo; y en Tecpán "yin inutśet", en que el yin representa el sujeto y el —in—el complemento.

Con todo hemos de confesar que el material recogido es todavía escaso; y una colección fragmentaria no puede ser base de un estudio que quiera ser profundo. Hemos de reunir muchos datos y de muchos pueblos, para que podamos sentar conclusiones definitivas... Pero ni esto basta; en nuestro caso, en que filólogos guatemaltecos nos han consignado en abundante literatura el estado y las variaciones de los idiomas indígenas en tres siglos de historia, no podemos dar un paso sin haber antes recogido como preciosas reliquias y sistematizado conforme a un orden lógico, el inmenso acervo de sus investigaciones.

Tampoco son de despreciar los trabajos más o menos fragmentarios que señalan el paso de sabios extranjeros por nuestros campos y nuestros pueblos; los escritos de Brasseur de Bourbourg. Berendt, Brinton, Stoll... son a veces de importancia decisiva para identificar las formas usadas en la actualidad. A ellos se debe, en gran parte, la explicación hoy generalmente aceptada, de la aparición en cakchiquel de los fonemas d y g, antes desconocidos en dicha lengua. En el estudio hecho por Stoll del lenguaje hablado en San Juan encontramos la pista para reconstruir el camino seguido por el fonema desde su forma sorda q y t; pasando por nq y nt; hasta su actual forma sonora (por lo menos de algunas regiones) g y d.

El día en que contemos con una sistematización científica de este inmenso cúmulo de datos, podremos ver completamente nacionalizada una ciencia, que cuenta entre sus primeros representantes, investigadores nacionales de la indiscutible talla de un Fray Ildephonso Josseph de Flores.

Otro punto, por demás interesante, también iniciado entre nosotros consiste en el coleccionamiento y estudio de las leyendas actualmente en boga en las distintas colectividades indígenas; es decir, la investigación folklórica. Ya en diversos lugares de los ANALES han ido apareciendo estudios

sobre las ceremonias, ritos y costumbres indígenas; ceremonias y costumbres que dicen mucho al que quiere entrar en el alma aborigen. Pero el filón no está agotado. Junto a esas ceremonias encontramos las leyendas que las explican y que forman gran parte del caudal intelectual de nuestros indios.

La literatura indígena-guatemalteca tiene su obra maestra en el Popol Wuj; pero una obra de esta envergadura nunca brota sola. Es un ramillete de flores aromáticas; ello nos demuestra la existencia de un bello y lozano jardín. El mismo autor confiesa al principio del libro, que no se trata de una obra original, que su labor se ha reducido a reunir lo que "ellos" conservaron de la antigua tradición (p.I63-ed. Villacorta).

Transmitidas de padres a hijos, se van conservando como tesoro de familia, las viejas tradiciones quichés, cakchiqueles, mames...; es decir más y más flores del jardín folklórico. El día en que pudiésemos reunirlas en un bello ramillete, no perdería, no, el Popol Wuj; pero quedaría encuadrado en su ambiente. El sentido de sus leyendas recibiría nueva luz. El precioso retablo de la cosmogonía quiché tendría el marco que le corresponde.

Sirva de ejemplo la leyenda que se cuenta en Tsololá, sobre el origen de los monos y de los topos; la cuenta un niño en su estilo sencillo e ingenuo, lleno de incorrecciones y castellanismos: "ojer winak (los antiguos hombres) cuando cheke jaltakel (cuando iba a cambiarse o acabarse; debería ser jalqatel) chi semán y chi iq (la semana y el mes), dipe ri juicio (y venía el juicio; Dios que les pedía cuentas); entons xepe ri winak xote chui tak che (iban algunos subiéndose a los árboles, se subían algunos a los árboles) y xioq qoi (y se convertían en monos) y niqaj xqiqot jul (y otros cavaron un hoyo) xioq chupam qosowan (se metieron dentro) y xioq bai (y quedaron convertidos en monos. Las analogías de esta sencilla narración con alguna parte del Popol Wuj saltan a la vista. Esta sencilla leyenda conservada en las montañas de Tsololá daría pie a interesantes trabajos sobre su prioridad relativa con respecto al Manuscrito de Chichicastenango y aún le presta un tenue fulgor que podría llegar a acoplarse con otras que han sido y con el tiempo fueren recogidas, a explicar muchos puntos obscuros del libro más antiguo de la literatura americana.

Por último el trabajo lingüístico y etnográfico que se ha comenzado en el Seminario, pretende la elevación intelectual de la parte más numerosa de Guatemala. Es sabido que el estudio profundo y sistemático de dos lenguas en los albores de la vida, es medio universalmente reconocido para comenzar una formación sólida... Si en nuestras escuelas primarias entre indígenas, y permítasenos la insinuación, hubiese profesores que dominasen científicamente ambos idiomas y que tratasen de instruir en ambas a sus alumnos, éstos aprenderían mejor la lengua de sus mayores; pero, sobre todo, llegarían a dominar el castellano, pues conociendo las particularidades de la gramática en su lengua materna, les sería muy fácil entenderlas en el castellano, con lo que cobrarían afición al estudio y ejercicio de nuestro idioma, que, al fin y al cabo, es el único que puede hacerles ascender en la escala social.

Al maestro, en fin, y al educador que tome sobre sí la difícil tarea de educar e instruir al indígena le está reservada la magna obra de hacer brillar de nuevo entre sus discípulos, los aborígenes guatemaltecos, el talento artístico que dirigió las esculturas de Quiriguá y Copán; el talento matemático que realizó el magnífico cómputo de su calendario.

Como habéis visto, nuestros ideales, nuestras aficiones, nuestros trabajos son, en un círculo más restringido, semejantes a los que adunaron hace diez y siete años a los primeros miembros de esta Sociedad de Geografía e Historia. Por eso cuando el honorable señor Presidente, me hizo el honor de invitarme a formar entre sus filas, sentí que mi corazón se ensanchaba al ver tanta comunidad de aficiones en tantos espíritus elevados, y no como persona particular, sino como representante en este momento, del movimiento actual del Seminario, acepté esa invitación, pues ella me significaba que vuestro honorable señor Presidente, y vosotros por su medio, queríais manifestarnos vuestro aplauso y aprobación.

No quiero abusar más de vuestra benevolencia. Termino agradeciéndoos el honor que me habéis dispensado y prometiéndoos mi colaboración decidida a todo lo que sea trabajo por el engrandecimiento de esta querida Guatemala, por el florecimiento de su vida cultural, por la redención y asimilación del indio; y también, ¿por qué no decirlo? por la reconstrucción de la Guatemala tal cual la recibieron vuestros padres, de nuestra madre, España, la Guatemala sin profanaciones extranjeras en Belice, la Guatemala en que se unifiquen en estrecho abrazo de amor y colaboración, los estados del istmo, como en tiempos pasados se abrazaban bajo una sola y grande Capitanía General.

He dicho.



Antiguo edificio del Instituto Nacional Central de Varones.

Arbitraje sobre Belice

Por el socio activo Sinforoso Aguilar.—Guatemala.

La prensa diaria reprodujo, el 5 de febrero, las siguientes notas cruzadas entre la legación de la Gran Bretaña y la secretaria de relaciones exteriores:

LEGACION BRITANICA

GUATEMALA

29 de febrero de 1940.

Nº 10.

Excelencia:

Con instrucciones del principal Secretario de Estado de su Majestad en el Despacho de Relaciones Exteriores, tengo el honor de informarle que el Gobierno de Su Majestad ha observado con profunda pena el menoscabo en sus relaciones con el Gobierno de Guatemala como resultado de la campaña que éste ha emprendido desde hace algún tiempo en contra suya, exponiendo como motivo que se han dejado de ofrecer los medios razonables para el arreglo de la disputa suscitada por el no cumplimiento, según se alega, del artículo 7º de la Convención angloguatemalteca de 1859. Animado como está por sentimientos de amistad hacia el Gobierno guatemalteco, el Gobierno de su Majestad no desea agriar la controversia refiriéndose detalladamente a esta campaña, la cual según la entiende, ha sido incitada por la creencia errónea de que al sugerir que la disputa se ventilara en la Corte Permanente de Justicia Internacional, estuviera el Gobierno de Su Majestad tratando de evadir de alguna manera a que se prestara plena consideración al problema en cuestión. Tal creencia sólo se puede basar en un error en la interpretación de la actitud asumida por el Gobierno de Su Majestad, y con el propósito de aclarar esta actitud y como medio de retirar la única barrera para el establecimiento de relaciones enteramente amistosas con Guatemala el Gobierno de Su Majestad desea someter ahora a la consideración del Gobierno guatemalteco las siguientes explicaciones y otras propuestas que ya se formulaban antes de que estallara la presente guerra.

2.—El Gobierno de Su Majestad no puede comprender por qué el Gobierno guatemalteco hubiera rehusado someter la disputa a una autoridad de tanto prestigio como la Corte Permanente, que está presidida por distinguidos jurisconsultos de diversas nacionalidades, incluyendo a un latinoamericano. En vista de los puntos que comprende, se apreciará que el Gobierno de Su Majestad sólo podría convenir en someter la disputa a un tribunal legal, teniendo plena satisfacción en que no existe tribunal alguno mejor calificado que la Corte Permanente para dicho fin. Por otra parte el Gobierno de Guatemala se ha negado a aceptar esta oferta de la Corte Permanente, debido a su deseo de que el aspecto de equidad del asunto sea

tomado en consideración. Sin embargo, el Gobierno de Su Majestad se permite observar que si ambas partes de una disputa convienen en tal procedimiento, el artículo 38 de su estatuto capacita a la Corte para considerar cuestiones de equidad al rendir su decisión final. En el caso de que el Gobierno guatemalteco manifestara su deseo de reconsiderar su actitud, por su parte el Gobierno de Su Majestad tendría mucho gusto en aceptar que la Corte actuara de acuerdo con este artículo.

3.—Si, no obstante, el Gobierno guatemalteco mantuviera su renuencia a tomar en consideración la oferta de la Corte Permanente de Justicia internacional, el Gobierno de Su Majestad, en interés de lograr un arreglo justo y amistoso, estaría dispuesto a considerar, con menos preferible alternativa, el arbitraje por un tribunal *ad hoc,* integrado por un número igual de jurisconsultos internacionalistas nombrados por cada una de las partes y un tercero (Juez) elegido por los miembros así nombrados. En este caso, el curso que por sí mismo se les recomiende como método más conveniente para tratar la disputa, sería emplear el procedimiento estipulado en el capítulo 4 de la Convención de La Haya de 1907, para el arreglo pacífico de disputas internacionales, de cuya Convención Guatemala es parte. Este método de arbitraje por procedimiento sumario, que forma parte de la maquinaria de arbitraje elaborada con anterioridad a la pasada guerra mundial, ha obtenido arreglos en muchos casos en que cierto número de Estados sudamericanos han estado implicados, y permite a las partes interesadas para escoger los árbitros y un tercero en discordia (Juez) de una lista de Abogados de varias nacionalidades que están plenamente calificados para tratar tanto los aspectos de equidad como los legales de las disputas internacionales del carácter de la que ahora está bajo consideración. Si el Gobierno guatemalteco todavía rehusara a una forma de tribunal relacionado con La Haya, el Gobierno de Su Majestad, mientras que deploraría esta repudiación de métodos establecidos, estaría dispuesto para aceptar el sometimiento a un tribunal *ad hoc,* integrado por tres jurisconsultos internacionalistas, de los cuales un miembro sería designado por cada una de las partes, y un tercero (Juez) sería escogido por el Presidente de los Estados Unidos de América.

4.—Al someter así las anteriores propuestas con el fin de facilitar que esta lamentable disputa sea completamente resuelta, tanto en sus aspectos legales como de equidad, el Gobierno de Su Majestad desea también formular claramente los puntos sobre los cuales propone que la disputa sea sometida al arbitraje. Con el propósito de que más tarde no exista posibilidad alguna de mala inteligencia el Gobierno de Su Majestad desea reiterar el punto de vista que hasta ahora siempre ha adoptado: que la disputa se desprende únicamente de la Convención angloguatemalteca de 1859 y en particular del artículo 7º de la misma. Por lo tanto, el Gobierno de Su Majestad está dispuesto en someter esta disputa a arbitraje de acuerdo con las propuestas arriba mencionadas, para una determinación final por árbitro de los siguientes puntos, a saber:

(1) ¿Existe todavía algún método práctico por el cual las obligaciones originales establecidas en el artículo 7º, que dice:

> "Con el objeto de llevar a efecto prácticamente las miras manifestadas en el preámbulo de la presente Convención para mejorar y perpetuar las amistosas relaciones que al presente existen felizmente entre las dos Altas Partes Contratantes, convienen en poner conjuntamente todo su empeño, tomando medidas adecuadas para establecer la comunicación más fácil (sea por medio de una carretera, o empleando los ríos o ambas cosas a la vez, según la opinión de los Ingenieros que deben examinar el terreno) entre el lugar más conveniente de la costa del Atlántico cerca del establecimiento de Belice y la capital de Guatemala, con lo cual no podrán menos que aumentarse considerablemente el comercio de Inglaterra por una parte, y la prosperidad material de la República por otra; al mismo tiempo que quedando ahora claramente definidos los límites de los dos países, todo ulterior avance de cualquiera de las dos partes en los territorios de la otra, será eficazmente impedido y evitado para el futuro,"

puedan ser realizadas de manera efectiva?

(2) Si la contestación al punto anterior (1) es negativa, hasta dónde y en qué extensión es el Gobierno de Su Majestad responsable por el incumplimiento de las obligaciones mutuas conforme al artículo 7º.

(3) En relación con cualquiera responsabilidad que pueda recaer para el Gobierno de Su Majestad por el incumplimiento de las obligaciones mutuas impuestas por el artículo 7º, ¿por qué método, aplicando todos los principios legales y de equidad pertinentes, debería el Gobierno de Su Majestad cumplir sus obligaciones de acuerdo con ese artículo?

(4) Puede verse del texto literal del artículo 7º de la Convención de 1859, que conjuntamente con las obligaciones aceptadas mutuamente por las partes, fué estipulado que los límites de los territorios adyacentes deberían ser claramente definidos para prevenir toda ulterior intrusión por cualquiera de las Partes en territorio de la otra. De acuerdo con la intención de ambas Partes claramente expresada por los términos del artículo 7º de la Convención de 1859, el Gobierno de Su Majestad no puede menos de considerar que las presentes propuestas para un arreglo de esta pendiente y larga disputa deberán ser condicionales al consentimiento del Gobierno de Guatemala para una delimitación final y demarcación de la frontera entre Honduras Británica y Guatemala, que deberá realizarse de una manera de mutua conveniencia inmediatamente después de que el tribunal que hayan seleccionado las Partes hubiera pronunciado su laudo final.

(5) Al exponer así los puntos sobre los cuales cree el Gobierno de Su Majestad que debe recaer un arreglo y al hacer las anteriores propuestas para arbitraje que lleve a una solución, el Gobierno de Su Majestad sinceramente confía en que el Gobierno de Guatemala encontrará la forma de dar una respuesta que corresponda a su deseo de restablecer completas y cordiales relaciones entre Guatemala y el Reino Unido.

(6) El señor Leche agradecería ser favorecido con los puntos de vista del Gobierno de Guatemala en fecha próxima.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(f) J. H. LECHE.

A Su Excelencia,
el señor Licenciado don Carlos Salazar,
Ministro de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA DE GUATEMALA

186(42-0) Guatemala, 3 de febrero de 1940.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a la atenta nota de Vuestra Excelencia, número 10, fechada el 29 de enero recién pasado, relativa a la controversia sobre Belice.

Vuestra Excelencia, con instrucciones del Principal Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Su Majestad, se sirve proponer que la cuestión pendiente se someta a la consideración y resolución de un tribunal arbitral, y menciona tres formas, alternativas, de arbitraje: la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya; un tribunal *ad hoc* integrado conforme las estipulaciones del Tribunal Permanente de Arbitraje a que se refiere la Convención de La Haya de 1907; y, por último, un tribunal *ad hoc* integrado por tres jurisconsultos internacionalistas, dos de ellos designados por las partes y el tercero por el señor Presidente de los Estados Unidos de América.

Debo recordar a Vuestra Excelencia que desde 1880, y últimamente en 1937, ha sido precisamente el Gobierno de Guatemala quien ha instado al Gobierno de Su Majestad para que acepte el procedimiento de arbitraje como la mejor manera de solucionar la controversia pendiente. Sería prolijo volver a enumerar las razones que el Gobierno de Guatemala adujo oportunamente para declinar la aceptación de la Corte Permanente de Justicia Internacional; y, en presencia de las fórmulas que Vuestra Excelencia se sirve proponer, mi Gobierno está de acuerdo y acepta complacido, la fórmula tercera, o sea la constitución de un tribunal *ad hoc* integrado por tres jurisconsultos internacionalistas, dos de ellos designados por las partes y el tercero seleccionado por el señor Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin Delano Roosevelt.

En cuanto a la materia arbitrable o sea la cuestión o cuestiones que hayan de someterse a la consideración del tribunal, manifiesto a Vuestra Excelencia que, en concepto del Gobierno de Guatemala, no se trata hoy

de averiguar si existe todavía manera efectiva de cumplir por la Gran Bretaña las obligaciones establecidas en el artículo 7º de la Convención de 1859. Esta materia ha sido agotada en prolongada discusión de las Cancillerías de ambos países durante el largo período de más de setenta años, sin haber podido lograr un acuerdo. Por el contrario, en 3 de marzo de 1938, el Excelentísimo señor Ministro Birch, en nota poco amistosa, declaró que el Gobierno de Su Majestad consideraba que a nada conduciría seguir tratando el asunto y por eso no tenía más opción que considerar como constitutivos de la frontera verdadera los límites actuales de Belice, los que en todos sentidos miraba como enteramente de acuerdo con las estipulaciones de la Convención de 1859. De esta manera el Gobierno de Su Majestad procedía unilateralmente y se negaba a posterior discusión, prescindiendo de las obligaciones contractuales consignadas en solemne convenio.

En vista de esos antecedentes el Gobierno de Guatemala considera que el de Su Majestad Británica ha dejado sin efecto alguno el artículo 7º de la Convención del 59 y, por consiguiente, la totalidad de las estipulaciones de la mencionada Convención. Ese artículo 7º, por su carácter compensatorio, era el único beneficio que Guatemala reportaba de la cesión territorial que hacía al Gobierno británico en el pacto convencionalmente llamado *de límites*, pero que en el fondo daba a la Gran Bretaña título de soberanía en las posesiones que había ocupado por los convenios angloespañoles de 1783 y 1786, y se lo otorgaba, al mismo tiempo, sobre los extensos territorios situados al sur del río Sibún y al occidente de lo que hasta entonces se había llamado el "establecimiento de Belice".

El Gobierno de Guatemala considera que frente a la situación creada por el incumplimiento de las obligaciones que concernían a la Gran Bretaña, tiene derecho de reivindicar los territorios cedidos a la Gran Bretaña al fijar los límites a que se refiere la Convención de 1859.

Estima también que el incumplimiento de las obligaciones de la Gran Bretaña ha ocasionado a la República daños materiales e intangibles por falta de las ventajas que para su desarrollo y el de su comercio exterior, habría aprovechado el país si se hubiera realizado la comunicación prevista con la costa atlántica. La ocupación británica de Belice interceptó toda comunicación marítima del departamento del Petén, encerrado por barreras orográficas y políticas que han hecho imposible su progreso y desarrollo.

En concepto del Gobierno de Guatemala, el tribunal de arbitraje debería considerar todos estos aspectos y no la simple interpretación del artículo 7º que, aunque difuso y obscuro en su forma, era claro en su finalidad compensatoria. Si la Gran Bretaña está legítimamente ocupando el territorio de Belice o si, por el contrario, Guatemala tiene derechos territoriales qué reivindicar, ha de ser una de las principales cuestiones que resuelva el tribunal arbitral; y todo esto, con presencia del proceso histórico, completo, que constituye la génesis del problema que motiva la actual controversia.

Si el Gobierno de Vuestra Excelencia, guiado de espíritu de equidad y justicia, aceptara fijar en estos lineamientos la cuestión de que ha de conocer el tribunal de arbitraje, fácilmente podría convenirse en los puntos concretos que, de una manera clara, pusieran al Tribunal Arbitral en situación de resolver esta lamentable controversia.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más distinguida consideración.

CARLOS SALAZAR.

A Su Excelencia el señor John Hurleston Leche,
Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario de la Gran Bretaña.
Presente.

Para mejor comprensión del asunto habrá de recordarse la publicación del *Libro Blanco* de Guatemala, hecha a fines de 1938: contiene documentación suficiente para conocer los antecedentes de la controversia sostenida por nuestro Gobierno con el de la Gran Bretaña, desde mediados del siglo próximo anterior.

En ANALES se publicó la opinión de la Sociedad con documentación que, tomada también de fuentes oficiales inglesas, explica con toda amplitud cómo y con cuáles fines se propusieron los ingleses establecerse en las costas continentales del mar Caribe, desde Yucatán hasta la Mosquitia, cuya extensión pretendieron llevar a los confines de Costa Rica por el sur y, tierra adentro, hasta las márgenes del lago de Nicaragua. En diferentes oportunidades los lanzaron los españoles; la última vez, durante la guerra angloespañola de 1779, triunfaron las armas hispánicas en toda la línea, desde las Floridas y demás costas meridionales poseídas por ingleses, ahora de los Estados Unidos, en todo el litoral oriental de la península de Yucatán y de Centroamérica. Fué campaña perfectamente victoriosa de los ejércitos españoles de América, y, en el supuesto de que los ingleses hubieran *poseído* costa centroamericana alguna, en el tratado de paz de 1783 se habría hablado de *restitución* de tales o cuales territorios.

Pero, muy al contrario, el artículo 6º determina la región comprendida entre los ríos Belice, Nuevo y Hondo como zona donde los súbditos británicos habrían de tener autorización para usufructuar los productos de la tierra *en su estado natural, y, bien entendido que estas estipulaciones no se considerarán como derogatorias en cosa alguna de su soberanía"* (de España). El gobierno inglés se comprometió por su parte a respetar la soberanía española en esa demarcación, y a la demolición de cuantas fábricas hubieren construído allí sus súbditos *y a prohibirles la construcción de otras:* los ingleses apenas tendrían derecho de ejercer la pesca para su subsistencia, pero les estaría prohibido hasta el cultivo de hortalizas

Las estipulaciones sobre Belice del pacto de 1783 eran precisamente simples concesiones usufructuarias en territorio terminantemente reconocido por la Gran Bretaña como jurisdicción española. Y la convención de 1786, suscrita en Londres, fué mucho más terminante, aún cuando, para concentrar efectivamente en alguna región a los merodeadores que, protegidos por el gobernador de Jamaica, infestaban las costas centroamericanas, —haya bajado el límite del usufructo al río Sibún: *"Se conviene expresamente en que esta estipulación no debe jamás servir de pretexto para establecer en este país ningún cultivo de azúcar, café, cacao u otras cosas semejantes, ni fábrica alguna o manufactura, por medio de cualesquiera molinos o máquinas, o de otra manera: no entendiéndose no obstante esta restricción para el uso de los molinos de sierra para la corta u otro trabajo de la madera; pues siendo incontestablemente admitido que los terrenos de que se trata, pertenecen todos a la corona de España, no pueden tener lugar establecimientos de tal clase, ni la población que de ellos se seguirían"*,—reconoció el Gobierno inglés en el articulo 3º de dicha convención de 1786.

Y en el último inciso de ese artículo—importante detalle para comprender mejor los alcances de la convención angloguatemalteca de cesión territorial (1859), de cuyo incumplimiento por Inglaterra se origina la controversia con Guatemala:

> *Será permitido a los ingleses transportar o conducir todas estas maderas y otras producciones del local, en su estado natural y sin cultivo, por los ríos hasta el mar, sin excederse de los límites que se les prescriben en las estipulaciones arriba concedidas, y sin que esto pueda ser causa de que suban los dichos ríos fuera de sus límites en los parajes que pertenecen a la España.*

Preferentemente establecida la soberanía española en los territorios usufructuarios de los pactos de 1783 y 1786, y reconocida por Inglaterra, con el compromiso de no traspasar sus límites. Y, puesto que España era soberana de la cuenca del río Belice y de toda la costa situada entre las desembocaduras de los ríos Sibún y Hondo,—las estipulaciones de los artículos 4º y 5º, referentes a las islas del litoral, correspondientes por eso a la misma soberanía:

"Artículo 4º—Será *permitido a los ingleses* ocupar la pequeña isla conocida con los nombres de Casina o St. George's Key o Cayo Casina, en consideración a que la parte de las costas que hacen frente a dicha isla consta ser notoriamente expuesta a enfermedades peligrosas. *Pero esto no ha de ser sino para los fines de una utilidad fundada en la buena fe;* y como pudiera abusarse mucho de este *permiso,* no menos contra las intenciones del gobierno británico, que contra los intereses esenciales de la España, se estipula aquí *como condición indispensable que en ningún tiempo se ha de hacer allí la menor fortificación o defensa, ni se establecerá cuerpo alguno de tropa, ni habrá pieza alguna de artillería;* y para que se verifique de buena fe el cumplimiento de esta condición *sine qua non,* a la cual los particulares pudieran contravenir sin conocimiento del gobierno

británico, se admitirá dos veces al año un oficial o comisionado español acompañado de un oficial o comisionado inglés, debidamente autorizados, para que examinen el estado de las cosas.

"Artículo 5º—La nación inglesa gozará la libertad de carenar sus *naves mercantes* en el triángulo meridional comprendido entre el punto Cayo Casina y el grupo de pequeñas islas situadas en frente de la parte de la costa ocupada por los cortadores a ocho leguas de distancia del río Wallis, siete de Cayo Casina y tres del río Sibún; cuyo sitio se ha tenido siempre por muy a propósito para dicho fin. A este efecto se podrán hacer los edificios y almacenes *absolutamente indispensables para tal servicio*. Pero *esta concesión comprende también la condición expresa de no levantar allí en ningún tiempo fortificaciones, poner tropas o construir obra alguna militar; y que igualmente no será permitido tener de continuo embarcaciones de guerra, o construir un arsenal ni otro edificio que pueda tener por objeto la formación de un establecimiento naval.*"

En presencia de estas estipulaciones, solemnemente suscritas por plenipotenciario inglés y ratificadas por el gobierno de su majestad británica, nadie en verdad pensará que Inglaterra haya tenido, con anterioridad al pacto angloespañol de 1783, dominio alguno sobre ese territorio. Pudieron los ingleses alegar *actividades* suyas, pero ilicitas; *ocupación*, ninguna. Varias veces trataron de establecerse allí, pero indefectiblemente fueron lanzados por las fuerzas de España. Para determinar por qué volvían siempre y la razón española para permitirles el usufructo de 1783 y 1786—habríamos de entrar en consideraciones de política europea, y no es el caso. Baste decir que el gobierno español, cuyos intentos de recuperación del peñón de Gibraltar habían fracasado, abrigaba entonces la esperanza de recuperar la posesión de aquel punto vital de la península a cambio de Belice.

Faltaron los ingleses a la palabra comprometida: llevaron tropas y cañones a Belice, se fortificaron y en 1798 se aprestaron a la defensa contra el ejército que por mar llevó al puerto el imperito general O'Neil: aún en el caso de que éste hubiera atacado en forma y los ingleses hubieran podido rechazarlo,—una vez firmada la paz entre España e Inglaterra, y a menos de pacto en contrario, habrían vuelto las cosas a sus estipulaciones de 1786.

No cedió España Belice por el tratado de 1802, y por el de 1814 convinieron Inglaterra y España en la subsistencia de los acuerdos de 1783 y 1786. Las dos primeras décadas del siglo XIX fueron de graves ocurrencias en España y de guerra de independencia en América. Belice dejó de tener el enorme valor político que para las relaciones angloespañolas habia revestido durante la segunda mitad del siglo XVIII.

Pero la tenencia británica de Belice continuaba en la misma situación. Si la Gran Bretaña hubiera tenido el más leve derecho a la soberanía de Belice, el angloespañol de 1786, seguramente habría aprovechado el movimiento americano de independencia y las graves vicisitudes internas de la península, para declarar oficialmente la anexión de Belice al imperio. Pero el gobierno inglés se reconocia sin titulo al territorio, y, puesto que la eman-

cipación de estos países hacía fenecer la concesión de España,—la Gran Bretaña buscó desde luego forma de obtener prórroga para sus cortas de madera.

Trató de conseguirla de Colombia, pero la Nueva Granada declaró Belice siempre extraño a su jurisdicción, y se negó a pactar a su respecto: Centroamérica, de la cual se exigió desde el principio *reconocimiento de límites,* protestó y reclamó soberanía. Fué en el tratado de reconocimiento de la independencia de los Estados Unidos Mexicanos (1826) donde el Gobierno inglés consiguió, téngase presente, *reconocimiento del usufructo angloespañol, dentro de la misma demarcación territorial y en las mismas condiciones otorgadas por España*

Desde 1826 hasta 1830 estuvo en Londres el plenipotenciario centroamericano, don Marcial Zebadúa, sin ser oficialmente recibido por aquel gobierno. Se le exigía *el reconocimiento de los límites de Belice,* y no accedió. Documentación británica recientemente publicada en Londres da evidencia de las humillaciones que le infligió Mr. Canning,—hasta ahora tenido por los hispanoamericanos como paladín de independencia y soberanía de estos países. En 1834 llegó a Guatemala el cónsul inglés Mr. Chatfield, y, aunque intervino en la política interna de Centroamérica hasta el extremo de constituir factor importantísimo en la disolución del pacto federal—y, desde luego, en el deplorable distanciamiento político de los cinco estados—, tampoco logró *el reconocimiento de límites.*

Es interesante hacer notar que el gobierno inglés se negó siempre a reconocer a Centroamérica como estado independiente, mientras no le cediera el territorio de Belice—cuya ampliación codiciaron a medida que al norte del Sibún se agotaban las existencias de madera. El gobierno federal era serio obstáculo al cumplimiento de las ambiciones británicas, no solamente a Belice—valioso como centro comercial—, sino también al territorio nicaragüense por sus rutas interoceánicas y a las islas de la Bahía como base naval de primera clase para el dominio de esas rutas. Es interesante, decimos, que a pesar de la lucha contra Guatemala por Belice, mantenida desde 1826, el tratado de reconocimiento del estado independiente de Guatemala (1849) ninguna mención haga de Belice. Conforme a la jurisprudencia establecida por Mr. Canning, el gobierno inglés a ninguno de los estados iberoamericanos reconoció expresamente: tácito fué su reconocimiento, en *tratados de amistad y de comercio.*

El tratado de amistad, comercio y navegación suscrito entre Guatemala y la Gran Bretaña en 1849, contiene minuciosas estipulaciones en relación con ciudadanos y súbditos de ambos países, el *comercio marítimo* de ambos países, ventajas para las naves de uno y otro estado,—pero ni la más leve mención a *comercio terrestre,* como si no hubiera habido Belice, ni cuestión a su respecto. Esta significativa circunstancia evidencia la falta de *título británico* a la ocupación del territorio, y, sobre todo, la determinación guatemalteca de no consentir en desmembración territorial. En 1835 gestionó el gobierno de Centroamérica apoyo del departamento de estado de los

Estados Unidos para el plenipotenciario coronel Galindo que marchó a Londres a tratar lo de Belice; Mr. Forsyth, secretario de estado, ofreció el apoyo, pero Galindo no logró gestionar en Londres, porque aquel gobierno lo prefirió como súbdito británico, por ser de origen irlandés.

\- - -

Ahora vamos a la génesis de la convención angloguatemalteca de 1859, llamada de *límites con Belice,* pero en el fondo de evidente cesión territorial.

Hemos dicho que la convención de amistad, comercio y navegación de 1849, por la cual reconoció el gobierno inglés el nuevo estado de Guatemala, ninguna mención hace de Belice. Principio internacional consagrado también por el gobierno de la Gran Bretaña es que, al reconocer al nuevo estado, con su existencia se reconoce también íntegramente como suya la jurisdicción territorial que le correspondía como parte de la madre patria,—a excepción, naturalmente, de reserva en contrario.

Ninguna reserva hizo el gobierno inglés en el tratado angloguatemalteco de 1849, seguramente porque la república se habría negado a admitirla. Pudo haberse pactado como con México, repitiendo concesiones y limitaciones territoriales y de soberanía conforme a los convenios con España. Pero en 1849 era manifiesta la exigencia inglesa a territorios adicionales: una región al occidente del usufructo de 1783 y otra, hasta el río Sarstún, al sur del Sibún. Suscribió el plenipotenciario inglés, Mr. Chatfield, con esta reserva mental y asimismo ratificó el gobierno de Londres.

Pero hay más. Mr. Chatfield había estado negociando el tratado de reconocimiento desde 1834, sin lograrlo por el impedimento de Belice. En 1847 había suscrito pacto idéntico al de 1849,—sin mencionar Belice: el *Libro Blanco* reproduce dos curiosos documentos oficiales relativos a este pacto. En el primero declara el ministro de relaciones exteriores, señor J. Mariano Rodríguez, el 8 de julio de 1847, que, con instrucciones del presidente de la república, le dirige esa comunicación *"a fin de consignar expresamente la inteligencia en que se ha procedido y procede, considerando que el tratado firmado en 25 de junio en nada implica ni afecta los derechos de la república de Guatemala en el asunto de límites respecto a las concesiones en el territorio de Belice, a que dicen relación el tratado de 1783 y la convención de 1786 entre S. M. Británica y S. M. Católica."*

"Límites respecto a las concesiones en el territorio de Belice", afirmó el plenipotenciario guatemalteco, para establecer la ocupación condicionada de los ingleses, y, para no dejar duda en cuanto a la extensión territorial de esas concesiones: *"a que dicen relación el tratado de 1783 y la convención de 1786."* Fué, pues, el gobierno de Guatemala quien hizo reserva terminante de sus derechos en presencia de ocupación de hecho por parte del gobierno británico en territorio guatemalteco. Aunque la declaración guatemalteca no se haya repetido con motivo del tratado de 1849, en nada se afectaron los derechos de la república. Si ésta nada pudo estipular en cuanto a soberanía sobre el territorio en usufructo de 1786, la Gran Breta-

ña quedó en las idénticas condiciones de su discutible pacto de 1826. Porque, ante la reserva preinserta, Mr. Chatfield se limitó a decir que, "careciendo de instrucciones, no puedo dar opinión sobre este asunto. *Sin embargo, y cumpliendo con sus deseos, puedo manifestarle que el tratado de amistad, comercio y navegación que últimamente suscribimos de parte de nuestros respectivos gobiernos, no afecta en nada ningún arreglo que el de esta república quiera en el futuro hacer con la Gran Bretaña respecto a límites.*" Bien meditada la respuesta de Mr. Chatfield, que lleva fecha 19 de julio; pero no contesta la afirmación del ministro Rodríguez. La deja incólume, y el tratado de 1849 la ratifica.

- - -

La patética pugna entre los Estados Unidos y las potencias europeas, por la hegemonía política y económica sobre las parcelas del desmembrado imperio español, pareció tener, en lo referente al dominio de las rutas interoceánicas, amable epílogo en el tratado angloestadunidense de 1850, conocido como Clayton-Bulwer. Ambas potencias anglosajonas, de acuerdo para el aprovechamiento económico del propuesto canal — eliminadas de la empresa Francia y Holanda—, convinieron en el desistimiento de toda colonización, ocupación o desarrollo de empresas militares *en ninguna parte de Centroamérica.*

Es en verdad de intenso interés la lectura de la correspondencia diplomática sostenida entre Washington y Londres, desde los albores de la independencia iberoamericana hasta las últimas décadas del siglo pasado, a propósito de esta cuestión. Consta esa correspondencia en *Correspondence respecting Central America, 1850-60, presented to both Houses of Parliament by command of Her Majesty,* Londres, 1860; *Britain and the independence of Latin America,* dos tomos, Londres, 1938; los volúmenes III y VII de *Diplomatic correspondence of the United States,* de Manning, Washington, 1933 y 1936; en extracto, en el tomo III de *Digest of international Law,* de Bassett Moore,—y en cien obras más.

Lástima fué que al negociar y suscribir el tratado Clayton-Bulwer, Mr. Clayton, plenipotenciario estadunidense, pensara en el hecho de que la Gran Bretaña carecía de todo título a sus ocupaciones violentas de territorios centroamericanos, y en Belice tuviera sólo precaria licencia *para extraer productos del suelo en su estado natural,* es decir, Mr. Clayton creyera que los compromisos convenidos en lengua inglesa por ambas partes contratantes, serían idénticamente interpretados en Washington y en Londres: los Estados Unidos se abstendrían de ocupaciones territoriales en Centroamérica, y la Gran Bretaña, *a falta de título,* de las violentamente mantenidas y a Belice,—cumpliría su compromiso y evacuaría los territorios ocupados. Pero Sir Henry al negociar y su gobierno al ratificar, entendieran que el pacto se encaminaría a vedar tales acciones a los Estados Unidos, y, al mismo tiempo, justificaría todos los actos del imperialismo británico en tierras centroamericanas. En discusiones posteriores a 1850 deploraba el estadista de los Estados Unidos que Washington, al decir *black,* entendía negro, y Londres, al decir u oir *black,* pensaba en *blanco.*

En el momento de la ratificación del tratado de 1850 introdujo el plenipotenciario inglés la reserva de que sus estipulaciones no habian de aplicarse a *Belice ni sus dependencias,* alegando que Belice correspondia geográficamente a Yucatán y no a Centroamérica. Convino en ello el plenipotenciario estadunidense; pero en el entendido de que tal excepción sólo habría de tener los alcances del *título* poseido por la Gran Bretaña a ese territorio. Años después (1853) explicó Mr. Clayton ante el senado de los Estados Unidos que

> ...jamás podríamos ni querriamos reconocer jamás *título alguno al eminente dominio, como existente para la Gran Bretaña, en lo que se llamaba British Honduras o Belice. Concurrimos exactamente con el informe del honorable presidente del comité de relaciones extranjeras en que todo el título que Inglaterra tenía en el territorio llamado Belice, era el derecho de ocupación del territorio indicado en el tratado de 1786 entre la Gran Bretaña y España,*

según se lee en la segunda columna de la página 248 del *Appendix to The Congressional Globe,* volumen XXVII, Washington, 1853. Importa insistir, por cuanto establece la indole verdadera de la convención angloguatemalteca de 1859, que en 1853 sostenia quien en 1850 suscribió el pacto Clayton-Bulwer, Mr. Clayton, que la Gran Bretaña sólo tenia derecho al usufructo de los territorios definidos en los pactos de 1783 y 1786: los demarcados entre los ríos Sibún, Belice, Nuevo y Hondo. Ello demuestra que, después del tratado Clayton-Bulwer, en 1850, a esos territorios, y a ellos exclusivamente, habían de referirse las reservas del ministro guatemalteco de relaciones exteriores, consiguientes al no ratificado tratado angloguatemalteco de 1847, y reiteradas por el silencio del plenipotenciario inglés del de 1849.

Apasionante es la lectura de los documentos publicados en Inglaterra y en los Estados Unidos en relación con esta controversia, que estuvo a punto de llevar a extremos catastróficos a las dos grandes potencias anglosajonas. El gobierno inglés se mantenía en el argumento de imaginarias *posesión de doscientos años* y *conquista por las armas de 1798,* como si tales aserciones no se destruyeran mutuamente: si la *posesión británica* duraba desde hacía doscientos años, es decir, desde el siglo XVII,—resultaba mentida la *conquista en guerra* de 1798, a menos de que Inglaterra hubiera consumado la conquista en batalla contra sí misma: en 1854 demostraba Mr. Buchanan, ministro de los Estados Unidos en Londres, a Lord Clarendon, secretario inglés de estado, la absoluta soberanía de los estados centroamericanos en todos los territorios de su extensión geográfica y politica del tiempo de la colonia, el Belice angloespañol de 1786 inclusive, puesto que Centroamérica "heredó, dentro de sus respectivos límites, todos los derechos territoriales de España". Citó leyes y actos del gobierno inglés que sin lugar a dudas establecen el hecho de que éste consideraba, ya en el siglo XIX, el territorio de Belice como extraño al imperio y a la corona británicos, y terminaba Mr. Buchanan con esta declaración incontestable:

El honor británico requería que esos tratados con España se observaran fielmente; y por la historia contemporánea ninguna duda existe de que eso se haya hecho; de que las órdenes requeridas por el artículo XIV fueron dictadas por el gobierno británico, y fueron estrictamente ejecutadas.

La admirable mentalidad de la nación inglesa ha venido, en la cuarta década del siglo XX, a dar probanza completamente idónea a las declaraciones de secretarios de estado de los Estados Unidos y ministros estadunidenses en Londres. Sir John Alder Burdon, gobernador de Belice, llevó a cabo interesantísima recopilación de documentos oficiales de archivos de Inglaterra, Jamaica y Belice, que constituyen el más perfecto material para desmentir fehacientemente esas historias de los doscientos años de ocupación y de conquista en 1798. Son tres volúmenes nutridos de *Archives of British Honduras,* desde mediados del siglo XVII hasta 1880: leyes británicas, tratados internacionales—desde el de 1667 hasta la convención de 1859—, descripción y comentarios de testigos presenciales de cuantas veces fueron lanzados los leñadores de Belice por las fuerzas españolas, y las veleidades de los extranjeros que gobernaban en Madrid contra los intereses de las Españas; la índole de los individuos que constituyeron el *"establecimiento",* sus rencillas, sus miserias y virtudes, su organización,—e innumerables declaraciones de superintendentes de Belice, gobernadores de Jamaica y secretarios del exterior y de colonias de Inglaterra que, aún en vísperas de la malhadada convención de 1859 mantuvieron, en sus relaciones con los "leñadores" y a pesar de las controversias internacionales, la validez de la soberanía guatemalteca o española sobre el territorio comprendido entre los ríos Sibún, Belice, Nuevo y Hondo.

Cuando se leen la recopilación de Manning, ya citada, y la obra de Sir John, se llega al convencimiento de que si el gobierno de la república, en vez de someterse atemorizado a la convención de 1859, hubiera acudido a las naciones inglesa y estadunidense, éstas habrían determinado a sus respectivos gobiernos a hacer plena justicia a la pequeña república inerme. No vaya a suponérsenos tan cándidos como para pensar que el gran imperio habría desistido de sus intereses, vitales o no, en favor del *derecho* de minúscula nación: absurdo habría sido el hecho por razones obvias, en naciones como entre simples individuos. Pero es el caso de que Belice, que para Inglaterra jugó importantísimo papel en sus guerras y relaciones del siglo XVIII con España; Belice, a principios del siglo XIX de importantísima significación por su comercio con México y Centroamérica, —había venido muy a menos cuando se consumó la cesión territorial. La rebelión de las tribus indígenas de Yucatán contra el gobierno mexicano primero y después contra los ingleses de Belice, terminó por ese lado el comercio inglés, y la construcción de la carretera de la ciudad de Guatemala al puerto pacífico de San José, dió prácticamente fin a todo tráfico por la costa del Atlántico, es decir, vía Belice.

La negra honrilla podría invocarse como explicación de la convención de 1859 impuesta por Inglaterra a Guatemala, si no hubiera de tenerse en cuenta que por Belice *y sus dependencias* entendían los ingleses también la posesión de las islas de la Bahía y la Mosquitia—con el dominio de las rutas interoceánicas. Pero de esto se tratará después.

No pudieron entenderse los gobiernos de Washington y Londres en cuanto a interpretación y cumplimiento del tratado de 1850, el Clayton-Bulwer. Hubieron de negociar, en 1856, el llamado Dallas-Clarendon, por el cual convinieron en que la Gran Bretaña se arreglaría directamente con los gobiernos de Nicaragua en lo referente a soberanía de la Mosquitia, con Honduras para lo de las islas de la Bahía y con Guatemala en relación con Belice. No hemos de analizar aquí ese tratado—propicio a muchos comentarios; basta decir que, como cosa secundaria y en artículo adicional, se convino en que serían los límites de Belice *al norte la provincia mexicana de Yucatán, al sur del río Sarstún y al oeste como lo acordaran Inglaterra y Guatemala.*

El senado de los Estados Unidos enmendó el tratado en favor de Nicaragua y Honduras: modificaciones esenciales porque garantizaban la soberanía de las dos naciones centroamericanas contra el imperialismo inglés, impedía a la Gran Bretaña la posesión de las rutas canaleras y su dominio marítimo. Volvió a entablarse la polémica entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña, hasta que determinaron ambos gobiernos que plenipotenciarios ingleses vinieran a entenderse directamente con los tres estados centroamericanos.

A Guatemala llegó Charles Lennox Wyke, evidentemente culto e insinuante y de corte por completo diferente al de Chatfield, cónsul inglés cuya sombra fatídica pesó tanto en la suerte de Centroamérica. Abonado halló el terreno Mr. Wyke: desaparecido había el gobierno federal, tenido por los ingleses como obstáculo principal para la consolidación de ocupaciones británicas en suelo centroamericano, y, circunstancia aún más propicia, las hazañas de Walker y sus filibusteros hacían olvidar los excesos británicos de Chatfield ante la incertidumbre de las desatentadas expediciones que se organizaban en la Luisiana. Nada tratamos de justificar: buscamos tan sólo medio de explicar el cambio radical sufrido en la actitud del gobierno de Guatemala, desde la viril y terminante actuación del ministro Rodríguez, quien sin limitación alguna hizo en 1847 patente el incondicional derecho de Guatemala al territorio belicense de 1786—y la intención guatemalteca de 1857, propicia más bien a transar en favor de la Gran Bretaña.

Abramos el *Libro Blanco.* El 2 de marzo de 1857 escribe don Pedro de Aycinena, ministro de relaciones exteriores, al señor de Francisco Martín, ministro en Londres, refiriéndose a negociaciones con respecto *a límites entre esta república y el establecimiento británico de Belice.* Finge desconocer el texto del pacto angloestadunidense Dallas-Clarendon: "El tratado entre Inglaterra y los Estados Unidos con respecto de los asuntos de Nicaragua, si es tal como dicen algunos diarios, nos proporciona una oportunidad de arreglar esta cuestión de límites, ya que en él se dice que se tratará

este asunto con nosotros." Pero en el párrafo siguiente y como a pesar suyo protesta Aycinena contra el tratado Dallas-Clarendon: "*Realmente, es doloroso el ver que nuestros más sagrados intereses se discuten y deciden en Europa* inauditam partem; *y ojalá, como V. E. dice, fuese dable poner término a estas cosas.*" No se ignoraba, pues, la esencia del asunto; en memorándum de 17 de julio del mismo año decía el representante de Guatemala al gobierno inglés:

"Colocándose en el terreno del gobierno de Guatemala, hay que asumir en primer lugar el hecho de que la posesión en que se halla la Gran Bretaña, del establecimiento de Belice, no tiene ni ha tenido el carácter de una propiedad perfecta. *No hay conquista ni tratados que establezcan semejante propiedad, antes bien hay tratados que establecen lo contrario;* pero el alegato que pudiera hacerse de que guerras ha habido que los destruyen, no pudiera conducir a otra deducción lógica y conforme al derecho de gentes sino a ésta: la guerra ha establecido las cosas en un estado *ante bellum,* es decir, en estado, para Inglaterra respecto de Belice, *de posesión precaria y condicional.* Además, dichos tratados fueron restablecidos en su fuerza y vigor por el tratado con España de 1814, artículo adicional 1º y reconocidos después explícitamente en otro tratado con México, en 1826, artículo 14.

"Admitido este primer punto, resta saber a quién la Inglaterra debe responder por el derecho superior, que no le compete, de propiedad y soberanía sobre los terrenos que ocupa en las costas de la república de Guatemala. Claro es que no puede ser ya a España. Será pues, a la república de Guatemala. De otro modo, Inglaterra estaría en el goce de un derecho al que *no tiene título alguno.*"

Admira, de veras, la coincidencia de razonamiento entre este alegato y el de 1854, del ministro estadunidense Mr. Buchanan al ministro inglés de estado lord Clarendon, —y hemos de lamentar muy cordialmente que la insolente actividad de Walker haya podido influir hasta el extremo de olvidar que, desde los albores de la independencia el gobierno de Washington sostuvo tremenda lucha contra Europa en defensa de los intereses de los nuevos estados iberoamericanos.

Después de plantear brillantemente el problema, amaina el representante guatemalteco:

"*Sin embargo, el gobierno de Guatemala renuncia desde ahora a la discusión de principios que estos puntos promueven, se declara convencido de la propia conveniencia en aceptar los hechos consumados; se siente honrado y satisfecho con la vecindad de una nación tan poderosa e ilustrada, se complace en reconocer la comunidad de intereses que resulte de dicha vecindad entre la Inglaterra y Guatemala y se congratula al pensar que por tan plausibles motivos puede sacar ventajas que valdrían tanto acaso para él, en las circunstancias presentes, que su reintegración en la posesión y soberanía de todo el territorio objeto de la presente negociación. Desde luego el gobierno de Guatemala espera que, teniéndole en cuenta su renuncia y sus vivos deseos de complacer a la grande nación británica, el de S. M. la reina no se negará a ofrecerle alguna compensación.*

"El gobierno de Guatemala convendría en tal caso en reconocer los actuales límites del establecimiento de Belice como definitivos, ofreciendo su cooperación para determinarlos geográficamente."

El reclamo justo y terminante deviene dolida deprecación, ¿por qué? Walker, —la, por desconocida, sospechada y temida como enorme fuerza que respalda el movimiento representado por Walker. No deja el señor Martín como inválidos los derechos manifiestos de la república; al contrario, los justiprecia para encarecer la razón del desistimiento:

"Por su parte, el de S. M. *indemnizará a la república, tanto por su renuncia a la soberanía que le corresponde legítimamente sobre todo el territorio que formó antes las concesiones hechas por el rey de España en 1783 y 1786, como por los avances que han ido haciendo sucesivamente los súbditos de S. M. B. ocupados en traficar y cortar maderas en dicho establecimiento y especialmente por los avances de mucha consideración que se han hecho posteriormente a la independencia de Centroamérica.*

"Esta indemnización puede ser pecuniaria, *pero el gobierno de Guatemala prefiere que el de S. M. B. la consienta en forma de garantía contra los peligros exteriores que amagan la quietud y hasta la nacionalidad de los pueblos confiados a su celo.* Lejos de sus pretensiones está que la Inglaterra la proteja contra enemigos cualesquiera que fuesen, que vinieran a hacerle la guerra con bandera desplegada y conforme a los usos de las naciones civilizadas; *pero sí contra bandidos y filibusteros, que son el oprobio de este siglo y cuyos crímenes llaman la justa reprobación de todos los gobiernos, autorizando su interferencia tanto, si no más legítimamente, que cuando se trata de estorbar y castigar el infame tráfico de esclavos."*

He ahí la clave de la convención de 30 de abril de 1859, —cesión territorial de Belice. Cuando, sin conocimiento de los antecedentes, se lee la convención *de límites con Belice,* se pierde el lector en conjeturas. Por otra parte, es necesario colocarse en el clima espiritual de quienes en 1859 habían de tomar el *segundo artículo separado* de la convención Dallas-Clarendon, como resolución inquebrantable de las dos grandes potencias anglosajonas: ante la fatalidad de la desmembración, patriótico era sacarle algún partido. Recuérdese que los ingleses se proponían la enormidad de desmembrar naciones tenidas en concepto de amigas,—pero Walker trataba de suprimirlas.

Mr. Wyke, en comunicación al Earl de Malmesbury *(correspondence respecting Central America),* informaba del agradecimiento del gobierno guatemalteco por la promesa de protección contra los filibusteros, hecha en Londres a fines de 1858 al representante de Guatemala.

— — —

Ahora veamos la célebre convención *de límites* de 30 de abril de 1859. Conviene en la cesión territorial de Belice, cuya extensión lleva por el sur hasta el río Sarstún y por el oeste hasta línea más o menos paralela a la costa, desde los rápidos de Gracias a Dios de ese río y, por los rápidos de

Garbutt del río Belice, hacia el norte. En otras palabras, cede, además de los territorios angloespañoles de 1783 y 1786, apreciable extensión al oeste de la concesión de 1783 y extensión mucho mayor al sur de la de 1786.

La recopilación de documentos oficiales británicos *Archives of British Honduras* da evidencia completa de que, aún después de 1859, los ingleses no habían traspasado los límites de las concesiones angloespañolas: merodeaban los leñadores en el curso navegable de los ríos guatemaltecos, pero nunca ejercieron *ocupación* de nuestro territorio. Es improbable que el gobierno de Guatemala ignorara esta realidad, —y se explican las manifestaciones de creencia en la ocupación británica, cuando se está en conocimiento de las circunstancias políticas de la época: para Guatemala representaban necesidad de reservas mentales y acuerdos tácitos. El tratado Dallas-Clarendon y la correspondencia diplomática entre Londres y Washington a propósito de Walker—publicada en 1860 por el gobierno inglés y que sin duda mostró Mr. Wyke al señor Aycinena—, explican la actitud del gobierno de Guatemala que, pensando salvar la vida de la república, hubo de convenir en violar sigilosamente con Inglaterra la doctrina de Monroe y la convención Clayton-Bulwer, según se lee en el *Libro Blanco*.

Desde su título es sospechosa la convención de 1859. Se llama "convención entre la república de Guatemala y su majestad británica, relativa a los límites de *Honduras Británica*". Los españoles llamaron Wallis a los territorios de las concesiones de 1783 y 1786; los guatemaltecos dijeron *Belice* o *establecimiento británico de Belice*. Esta última designación se le da en la correspondencia guatemalteca anterior al pacto, y asimismo en los plenos poderes extendidos por el general Carrera a favor de don Pedro de Aycinena para negociar la convención. Esta mala traducción denota desde luego el hecho de que el ministro de Guatemala, a excepción del artículo 7º, en nada discutió el proyecto de tratado enviado desde Londres, ajustado, lo prueba el pacto Dallas-Clarendon, y lo prueba y lo explica la recopilación de Sir John Alder Burdon, a las simples pretensiones de los habitantes de Belice.

En nada corresponden las circunstancias internacionales de 1940 con las de 1859, que hicieron posibles firma y ratificación de la convención de 30 de abril de aquel año, —y por eso es necesario insistir en antecedentes y condiciones que obligaron al gobierno de Guatemala a convenir sigilosamente con el de la Gran Bretaña en el daño inmediato y directo para la república, en flagrantes violaciones de la doctrina de Monroe y del tratado Clayton-Bulwer, —violaciones por otra parte dictaminadas desde 1856 por el tratado Dallas-Clarendon. Guatemala, dentro de la dramática lucha diplomática de las dos grandes potencias por la conquista de las rutas interoceánicas, no fué sino débil víctima propiciatoria en el ara de la paz: a cambio de la integridad territorial de Nicaragua—que significaba libertad internacional para el canal interoceánico—, y como precio de la soberanía de Honduras sobre las islas de la Bahía—que representaba eliminación de amenaza de fuerzas navales europeas contra la zona del canal—, se convino en la desmembración de Guatemala.

Para conseguir, mediante el pacto Dallas-Clarendon, aferrarse a Belice, invocaba la Gran Bretaña la sombra de derecho que le dejaban los pactos angloespañoles de 1786—inexistentes por virtud de la independencia de Centroamérica—, pero discutiblemente revalidados por el anglomexicano de 1826: y el pacto Dallas-Clarendon concedia al gobierno inglés *derecho* a extensión de territorio guatemalteco mucho mayor al de las concesiones angloespañolas, porque bajó el limite meridional de Belice hasta el rio Sarstún y, por el oeste, dejó la determinación de la frontera a acuerdo entre la Gran Bretaña y la república de Guatemala. Desde el punto de vista meramente guatemalteco, en verdad es lamentable que el senado de los Estados Unidos, tan celoso en defensa de las soberanías nicaragüense y hondureña —al extremo de que sus enmiendas en favor de Nicaragua y de Honduras hicieran inaplicable el pacto Dallas-Clarendon—, ni una palabra haya tenido para la soberanía de Guatemala, tan valiente y brillantemente defendida tres años antes, en 1853, por el senador Mason y por los ilustres miembros del comité de relaciones extranjeras. Desde el punto de vista centroamericano, y a pesar de nuestro sacrificio territorial, hemos de comprender que el gobierno de los Estados Unidos, al obrar como lo hizo, actuó filosóficamente: permitió la desmembración de Guatemala a cambio de la integridad de Honduras y de Nicaragua, —es decir, colocó a la Gran Bretaña en el caso de infligir a Centroamérica el menor daño posible.

El tratado Dallas-Clarendon significa el convenio entre los gobiernos de los Estados Unidos y la Gran Bretaña, sobre que Guatemala cediera a ésta la cuasi totalidad de su territorio atlántico. ¿Cuál derecho podía invocar la Gran Bretaña para sostener semejante pretensión? Ninguno. *"La Gran Bretaña no tenía, al tiempo de la convención del 19 de abril de 1850, ninguna posesión* de derecho *en Centroamérica,* salvo solamente *el establecimiento usufructuario sobre* Belice, *si realmente está en Centroamérica; y al mismo tiempo, si alguno tenía, estaba obligada, por el expreso tenor y redacción verdadera de la convención, a evacuarla para quedar así precisamente sobre el mismo pie en ese respecto que los Estados Unidos",* —explicaba en 1856 el secretario de estado Mr. Marcy al ministro estadunidense en Londres, Mr. Dallas, en comunicación comentada por Bassett Moore. Si el gobierno inglés, lejos de poseer derecho alguno al Belice de 1786, debía evacuarlo para cumplir con las estipulaciones del tratado angloestadunidense de 1850, —estaba en absoluta imposibilidad legal de ampliar la extensión territorial de sus aspiraciones. En *Archives of British Honduras* hallamos más de una evidencia de que ya bien avanzada la primera mitad del siglo XIX, seguia el embajador inglés implorando en Madrid el traspaso de la soberanía sobre Belice. Y, sin embargo, los diplomáticos británicos reclaman con aplomo candoroso *pacífica posesión de trescientos años,* y posterior *conquista por fuerza de las armas*...

En resumen: después de la convención angloestadunidense de 1850, ningún derecho tenía Inglaterra al Belice angloespañol, el demarcado en el tratado de 1786 entre los ríos Sibún, Belice, Nuevo y Hondo: menos aún podía tenerlo a los territorios uno al occidente de la concesión de 1783 y el

otro al sur del Sibún hasta el Sarstún. Pero la convención Dallas-Clarendon estableció terminantemente en 1856 que *los límites del* establecimiento de su majestad británica de Belice eran al norte la *divisoria con Yucatán y al sur el río Sarstún...* y al occidente los que Inglaterra pudiera obtener por tratado con Guatemala. En conocimiento de antecedentes, ello significa: la Gran Bretaña retendrá el Belice angloespañol, ampliado cuatro o cinco veces a costa de Guatemala—el censo inglés de Belice demostró en 1861 que, al sur del Sibún, nada había ocupado tierra adentro y, a la orilla del mar, sólo tenía los puestos de Stann Creek y Punta Gorda—, y, detalle de mayor interés para nuestro estudio, Inglaterra no estaba en posibilidad de invocar elemento geográfico alguno ni, menos, línea de posesión para determinar los límites occidentales del "establecimiento".

▬ ▬ ▬

Ahora, vamos al análisis de la convención angloguatemalteca de 30 de abril de 1859. Dice el preámbulo:

Por cuanto: *no han sido todavía averiguados ni señalados los límites entre los territorios de la república de Guatemala y el establecimiento y posesiones de su majestad en la bahía de Honduras...*

Esos límites, terminantemente establecidos por el norte y por el sur en la convención Dallas-Clarendon de 1856, *no estaban averiguados* el 19 de abril de 1859! Además se dice *establecimiento y posesiones;* recuérdese que los pactos angloespañoles prohibieron a los ingleses la ocupación de las islas y los islotes adyacentes a la costa situada entre los ríos Hondo y Sibún, y téngase presente que islas e islotes abundan frente a la costa comprendida entre el Sibún y el Sarstún. *No habían sido averiguados* los límites de Belice el 19 de abril de 1859, reza el preámbulo; pero ese mismo día, y después de la enumeración de los plenipotenciarios que habían de firmar el pacto, asienta el artículo 1º:

"Queda convenido entre la república de Guatemala y su majestad británica que los límites entre la república y el establecimiento y posesiones británicas de la bahía de Honduras, *como existían antes del 1º de enero de 1850 y en aquel día y han continuado existiendo hasta el presente, fueron los siguientes:*

"Comenzando en la boca del río Sarstún en la bahía de Honduras y remontando la madre del río hasta los raudales de Gracias a Dios; volviendo después a la derecha y continuando por una línea recta tirada desde los raudales de Gracias a Dios hasta los de Garbutt en el río Belice: y desde los raudales de Garbutt, norte derecho, hasta donde toca con la frontera mexicana.

"Queda convenido y declarado entre las altas partes contratantes que todo el territorio al norte y este de la línea de límites arriba señalados, pertenece a su majestad británica; y que todo el territorio al sur y oeste de la misma, pertenece a la república de Guatemala."

En buena lógica, debióse haber hecho referencia al procedimiento seguido por las altas partes contratantes para *averiguar* los límites. Pero, terminantemente lo expresa el artículo primero, los plenipotenciarios no se reunieron para averiguación alguna: *queda convenido*—dijeron,— y Guatemala no tuvo más opción que *convenir,* por el inciso segundo, en los límites determinados *ad libitum* y, como decía Aycinena en 1857, *inauditam partem* por Lord Clarendon y Mr. Dallas, —en Londres, desde 1856.

Pero la esencia del artículo 1º de la convención de 1859, está en el inciso tercero: esa especie de repartición territorial que los plenipotenciarios *convinieron* y los gobiernos ratificaron. "Queda convenido que *todo el territorio situado al norte y este de la línea de límites arriba señalados,* pertenece *a su majestad británica; y que todo el territorio al sur y oeste de la misma* pertenece *a la República de Guatemala."* ¿Era convención de límites? Sería interesante averiguar si, en el tratado de límites entre los Estados Unidos y el dominio del Canadá, hay cláusula parecida. De todos modos, se diría que hemos de agradecer a Mr. Wyke la concesión de que a la república pertenece el territorio guatemalteco. Y aunque los diplomáticos británicos quieran negarlo, no habrá quién deje de ver la declaración de que los territorios situados al norte y al este de la línea limítrofe *convenida,* pertenecen a la Gran Bretaña, es la más palmaria declaración de cesión territorial, —el reconocimiento de límites exigido en 1826 por Mr. Canning como precio del reconocimiento del nuevo estado centroamericano.

Ni antes ni después del 1º de enero de 1850—la convención Clayton-Bulwer lleva fecha, 19 de abril—habían podido existir límites occidentales entre Guatemala y Belice, porque en virtud de perfecto desconocimiento de los inexplorados territorios del *Hinterland,* se imposibilitaba la mención de elementos geográficos de ninguna clase. Por eso *se convino* en 1859 en líneas imaginarias entre mojones fluviales, visitados por los leñadores durante sus depredaciones por los rios guatemaltecos. Este aserto se funda en la recopilación de sir John Alder Burdon.

Establecido el hecho de que la convención de 30 de abril de 1859 fué exclusivamente de cesión territorial, aunque llena de reticencias y equívocos para no dar mucha evidencia de sus violaciones de la doctrina de Monroe y la convención Clayton-Bulwer, fácil es determinar la condición eminentemente compensatoria del artículo 7º, —repudiado por el gobierno inglés, una vez consumada la cesión territorial.

El proyecto del pacto, enviado desde Londres a Lennox Wyke, carecía de cláusula compensatoria, —y a punto estuvo Mr. Wyke de fracasar en sus gestiones; por ello se vió obligado a pasar por la *exigencia* del gobierno de Guatemala, e insertar ese artículo 7º:

> Fué evidente que mis negociaciones habrían de fallar, a menos de dar con algún plan mediante el cual hallara el gobierno de Guatemala algún halago para convenir en mis términos,

informaba el plenipotenciario de su majestad al Earl de Malmesbury el mismo día de la convención, 30 de abril de 1859, según se ve en la propia

recopilación de documentos relativos a Centroamérica, mandada presentar a ambas cámaras del parlamento por su majestad la reina en 1860 (*"correspondence respecting Central America, 1856-60"*).

Si Mr. Wyke hubo de ver cómo halagaba al gobierno de Guatemala para inducirlo *a convenir en sus términos*, Mr. Wyke trató con el gobierno de Guatemala en el sentido de que éste otorgaba al gobierno de su majestad algo que a Guatemala pertenecía; porque, de otro modo, en vez de *halago* habría presentado cosa muy diferente. Y en las pocas líneas preinsertas demuestra Mr. Wyke la absoluta falsedad del argumento inglés de principios del siglo pasado—que los ingleses suelen repetir todavía, a pesar de su incongruencia: *pacífica posesión británica de Belice durante los siglos XVII y XVIII... y conquista británica, por la fuerza de las armas, en 1798!* Tanta es la razón de Guatemala, que, echando mano exclusivamente de documentación británica, se puede aniquilar, en todos sus detalles, el siglo y medio de argumentación inglesa respecto la soberanía sobre Belice.

En efecto: Mr. Wyke declara que hubo de halagar al gobierno de Guatemala para obtener la firma de la convención de *límites*, es decir, la cesión territorial: luego, el artículo 7º, señuelo de Mr. Wyke—maliciosamente, equívoco en su redacción para no *despertar sospechas en los Estados Unidos*, pero verbalmente interpretado (sic) por los plenipotenciarios en pacto de caballeros (véase el *Libro Blanco*), es, sin lugar a dudas, cláusula compensatoria. Otro plenipotenciario de su majestad británica ante el gobierno de Guatemala, corrobora la declaración de Mr. Wyke, y, después de calificar este artículo 7º de *indirect compensation*, lo define elocuentísimamente. El 29 de junio de 1862 explicaba Mr. Geo. W. Mathew, ministro inglés, al secretario de relaciones exteriores, —el mismísimo don Pedro de Aycinena:

> Mi estimado don Pedro:
>
> . . . .
>
> Las ventajas que Guatemala derivará del camino, *al abrir vasta región, de ricas tierras, son incuestionables;* pero no habrá en esta capital demanda para otro solo fardo de mercadería inglesa. porque ingrese por Izabal en vez de por el cabo o Panamá y San José. *Solamente podemos esperar, por eso, aumento futuro en la riqueza de la población a lo largo del camino, si se mantiene bien reparado, y sus consecuentes demanda y consumo para beneficio comercial.*
>
> *La idea, pues, de compensación indirecta debe ser la razón principal que induzca a la Gran Bretaña a proceder a inversiones al respecto: y en este punto estoy dispuesto a convenir, aunque, después de investigación en Inglaterra, no puedo negar mi impresión de que la tierra discutible (debateable land)* fué conquistada a los españoles, en tiempo de guerra, por los colonos de Belice, con ayuda de las fuerzas reales, y nunca se devolvió.

Algunos actos aislados, a los cuales aludió usted en conversación, resultantes de ignorancia o descuido de funcionarios de Belice, no afectarían la cuestión nacional.

Observaré que, de papeles diplomáticos presentados ante el parlamento, aparece que el gobierno de los Estados Unidos declaró convicción, en 1853, de que cualquier reclamo adverso a la Gran Bretaña que existiera sobre esa tierra, correspondería a México, y no a esta República.

Admitiendo, no obstante, como lo hago, la intención de compensación indirecta como objeto principal de la convención, es evidente que ésta ha de tener limite. (Libro Blanco.)

Mr. Mathew presenta en tono de reproche lo que Mr. Wyke había ofrecido en calidad de halago: esta circunstancia aumenta el valor probatorio de las declaraciones de ambos plenipotenciarios de su majestad británica. Son ambas sustento poderoso de la tesis del gobierno de Guatemala: *tierra discutible,* establece Mr. Mathew, y en esas dos palabras disipa el mito de los *trescientos años de posesión pacífica,* interrumpida solamente por la *conquista británica de 1798, con ayuda de las fuerzas reales, de la pacífica posesión británica!* Y, en caso de *reclamo adverso a la Gran Bretaña,* correspondería a México y no a Guatemala: otro argumento formidable en favor de Guatemala, esta aceptación de reclamo adverso, sólo posible en plenipotenciario inglés que desconfía de la validez de sus argumentos.

Así son las pruebas del gobierno de Guatemala, y por ellas se comprende que el gobierno de la Gran Bretaña se empeñe en obtener la consideración del caso exclusivamente como intepretación legal del artículo 7º de la convención de 1859, sin tomar en cuenta antecedentes ni circunstancias de ese pacto. A un tribunal integrado por jueces de Inglaterra, en vista de la génesis de la convención angloguatemalteca, y su invalidez por actuación inglesa, —habrá de revertir todos los territorios de Belice a Guatemala, e imponer justa y equitativa indemnización que por daños materiales e intangibles reclama su gobierno.

Y, volviendo a Mr. Mathew. *Tierra discutible,* dijo de Belice cuando la Gran Bretaña comenzaba a repudiar el cumplimiento de la cláusula compensatoria. *Tierra discutible* para el plenipotenciario inglés, de soberanía para él dudosa al anularse, en virtud de violación del artículo compensatorio, la cesión territorial que representaba la convención angloguatemalteca.

Si, de su "investigación en Inglaterra", creyó Mr. Mathew en la leyenda de la conquista de Belice a los españoles, ¿a cuenta de qué *la compensación indirecta* prometida a Guatemala a cambio del reconocimiento de *límites?* De la conquista dijo sir John Alder Burdon, ex gobernador de Belice: "no será estrictamente exacto este término; pero como en 1882 lo empleó Lord Granville, ministro del exterior, en correspondencia con los Estados Unidos, *puede aceptarse como confirmado por autoridad británica oficial".* (Op. cit., I, 29.)

Pero lo importantísimo en la cita del plenipotenciario inglés Mr. Mathew, es lo referente a que "el gobierno de los Estados Unidos declaró en 1853 *su convicción* de que cualquier reclamo adverso a la Gran Bretaña que existiera sobre esa tierra, correspondería a México y no a esta república". Los argumentos ingleses nos van conduciendo a la dilucidación completa del asunto. Abramos el *"Appendix to the Congressional Globe"*, volumen XXVII de la nueva serie, publicado en la ciudad de Washington. Contiene los debates del congreso de la unión, correspondientes a marzo de 1853, —y en ellas volveremos a leer las terminantes declaraciones en contrario de Mr. Clayton y de Mr. Mason: Belice queda en Guatemala y a ella corresponde su soberanía. Pudo ésta haber pasado a Inglaterra por la convención de 1859; pero el gobierno inglés la hizo caducar desde el momento mismo en que, recién ratificada, repudió la cláusula compensatoria. Con esta diferencia: la declaración del gobierno estadunidense a que Mr. Mathew se refería, apenas comprendía el Belice angloespañol, el poseído por ingleses conforme a la demarcación territorial de 1786, —en tanto que *la tierra discutible* de 1862 se había ampliado, como consecuencia del convenio angloguatemalteco de 1859 ya caducado, en enormes proporciones por el sur y por el oeste.

En aquella célebre sesión del senado de los Estados Unidos—9 de marzo de 1853—se probó el titulo guatemalteco al Belice angloespañol que ocupaban los ingleses en precaria condición. Fué durante discusión del tratado Clayton-Bulwer, de 1850, entre los gobiernos de los Estados Unidos y de Inglaterra. Las declaraciones de Mr. Clayton y las probanzas de Mr. Mason, establecieron plenamente que, en virtud de la convención de 1786 con España y del tratado de 1826 con México, la Gran Bretaña solamente podía estar en posesión del territorio demarcado por los ríos Hondo, Nuevo, Belice y Sibún, —y aún así, carecía de todo derecho a tal ocupación.

La controversia angloestadunidense por las rutas interoceánicas, lo hemos visto ya, pareció culminar en la convención Dallas-Clarendon (1856), que concedió a la Gran Bretaña el territorio que Guatemala hubo de ceder en 1859. Esta circunstancia hace pensar a los indocumentados, a quienes desorienta la aseveración británica de que *las fuerzas reales* conquistaron en 1798 todo el territorio hasta el río Sarstún, —que antes de 1859 lo habían ocupado. También hay documentos ingleses fidedignos que demuestran lo contrario. Los tres volúmenes de Alder Burdon producen hasta la saciedad documentación que establece: *a)* los leñadores solamente iban, en excursiones más o menos cortas, a merodear en las cuencas de los ríos guatemaltecos situados al sur del Sibún; *b)* nunca ocuparon y menos desarrollaron actividad constructiva alguna al sur del Sibún ni al occidente de la concesión de 1783—y tampoco dentro de las concesiones angloespañolas, porque se reducían a cortar maderas y exportarlas; *c)* el interior de las extensiones adicionales de la convención del 59 sigue ahora (1940) prácticamente inexploradas, y, en consecuencia así lo estaban en 1859, es decir, *no estaban ocupadas; d)* las poblaciones de Stann Creek y Punta Gorda, únicas del censo de 1861 al sur del río Sibún, se hallan a la orilla del mar:

Punta Gorda, completamente aislada, constaba de 300 habitantes y no podía tenerse como evidencia de *jurisdicción británica,* Stann Creek no se formó como consecuencia de desarrollo de actividades constructivas de los ingleses en Belice: Stann Creek fué el refugio que los de Belice dieron, poco antes de 1859, a varios centenares de infelices ingleses traídos a la costa de Honduras por un tal McGregore, con engaño, y quienes a poco mueren de hambre y enfermedad.

Cuando, fracasada la aplicación del tratado Dallas-Clarendon, el gobierno de los Estados Unidos volvió a requerir de los ingleses la evacuación del Belice angloespañol, —Lord Napier, representante de su majestad ante el gobierno de Washington, dejó esta magnífica constancia de que los ingleses *nunca habían traspasado los límites de la convención de 1786, y sólo ambicionaban nuevos territorios guatemaltecos.* En 1858, el 22 de marzo, apenas un año antes de la convención angloguatemalteca, decía al Earl de Malmesbury:

> El gobierno de su majestad, por otra parte, retendría la colonia de Honduras *(sic)* en las proporciones que puedan dársele por arreglos de tratado con Guatemala... *("Correspondence respecting Central America, 1856-60",* página 84.)

Tenemos a nuestro favor otra incontestable prueba británica: demuestra, limpia y terminantemente, que sólo por tratado con Guatemala podía el gobierno de su majestad retener el Belice angloespañol, y, además, que *solamente Guatemala podía cederlo, y asimismo consentir en su ensanche territorial.* Lord Napier ya no invocó pacífica posesión centenaria de Belice, ni conquista de las fuerzas reales en 1798: el representante inglés, en comunicación cuyas son las palabras preinsertas, refería al Earl de Malmesbury el progreso de sus negociaciones con Washington, —el regateo del precio requerido por el gobierno de la Gran Bretaña a costa de Guatemala por consentir en la evacuación de la Mosquitia y de las islas de la Bahía.

Si en marzo de 1858 declaraba el plenipotenciario de la Gran Bretaña que su gobierno se contentaría con retener el Belice angloespañol *en las proporciones que pacto con Guatemala pudiera darle,* —tal declaración no puede sino ser preciosa constancia para nosotros de que, un año antes de la llamada convención de límites, reconocía Inglaterra la soberanía de Guatemala sobre el territorio de las convenciones de 1783 y 1786, y, en consecuencia, el pacto angloguatemalteco fué de cesión de los territorios angloespañoles *más los adicionales de 1859, que súbditos británicos no habían ocupado.* Porque, si en 1858 hubieran éstos estado ocupados por ingleses, —con la más perfecta lógica humana y anglosajona habría reclamado Lord Napier, no precisamente las proporciones que pudieran darle arreglos con Guatemala, sino enfática y perentoriamente habría dicho:

—El gobierno de su majestad reclama la extensión territorial que ocupa en Belice.

No está de más insistir en este punto, para las consideraciones que después haremos en relación con la nota británica motivo de estos comentarios. Claramente se demuestra, *con documentos británicos,* el premeditado equívoco de llamar convención de límites al pacto de completa cesión territorial de 1859. Los estadistas ingleses de mediados del siglo XIX tramaron esta confusión, —porque olvidaron la fatalidad de toda reacción; los estadistas ingleses del presente, seguros estamos de ello, no han tenido tiempo de enterarse de los antecedentes de la cuestión, y por eso siguen la pendiente de sus predecesores. Estos, urgidos por la necesidad de asegurarse el comercio interoceánico, no vacilaron en *proteger* la abyecta estirpe de los indios moscos y, a falta de derecho y para no retroceder en toda la línea ante la actitud decidida de los Estados Unidos, —se empeñaron en sostenerse contra viento y marea en lo por ellos ocupado en virtud del pacto con España: para oponerse a esto habríanse visto obligados los Estados Unidos a la guerra, extremo recurso al cual desistieron cuerdamente.

Convinieron los Estados Unidos en que Inglaterra pactara con Guatemala, quizá convencidos de que ésta no consentiría. Hemos visto cuál era el estado de ánimo de los dirigentes guatemaltecos, y la desmembración se consumó, a cambio de mínima compensación, es verdad. No era Belice la verdadera, la importante ambición británica; el gobierno de Su Majestad perdió la posibilidad de apoderarse de la zona del canal de Nicaragua y la formidable estación naval de las islas de la Bahía: en Belice aparecía salvada la negra honrilla y, una vez logrado el título a Belice—la convención de 1859—, y ya erigidos los mojones en los vértices convenidos de la frontera terrestre, el orgullo inglés estaba satisfecho: Belice había perdido su importancia comercial, y ni siquiera merecía su completa demarcación limítrofe.

Si la tradicional previsión de los ingleses no se hubiera anublado en el ánimo de Lord John Russell, Lord Stanley, y demás estadistas de aquel tiempo, —sin gran sacrificio pecuniario del imperio—se habría construído la carretera estipulada, y las alegres risas de la sesión de 16 de mayo de 1862, cuando la cámara de los comunes se enteró del asunto *(Libro Blanco, página 186),* no resonarían ahora con ritmo de sarcasmo.

\- - -

El artículo 7 de la convención de 1859, cláusula compensatoria de cuyo incumplimiento se origina la controversia angloguatemalteca, dice literalmente:

> Con el objeto de llevar a efecto prácticamente las miras manifestadas en el preámbulo de la presente convención para mejorar y perpetuar las amistosas relaciones que al presente existen entre las dos altas partes contratantes, convienen en *poner conjuntamente todo su empeño,* tomando medidas adecuadas para establecer la comunicación más fácil (sea por medio de una carretera, o empleando los ríos o ambas cosas a la vez, según la

opinión de los ingenieros que deben examinar el terreno) entre el lugar más conveniente de la costa del Atlántico cerca del establecimiento de Belice y la capital de Guatemala, con lo cual no podrán menos que aumentarse considerablemente el comercio de Inglaterra por una parte, y *la prosperidad material de la república por otra, al mismo tiempo que quedando ahora claramente definidos los límites de los dos países, todo ulterior avance de cualquiera de las dos partes en los territorios de la otra, será eficazmente impedido y evitado para lo futuro.*

Las "miras" manifestadas en el preámbulo de la presente convención son éstas:

> Por cuanto: no han sido *averiguados y señalados los límites entre los territorios de la república de Guatemala y el establecimiento y posesiones de su majestad en la bahía de Honduras*... deseando definir los límites referidos con la mira de desarrollar y perpetuar las amistosas relaciones que felizmente existen entre los dos países...

Conocidos los antecedentes de la convención, resulta límpida la realidad de que, a cambio de *la definición de los límites* por parte de Guatemala, la Gran Bretaña habría de *poner todo su empeño* en la construcción de la carretera. Es decir—ahora ya sin necesidad de sigilar violación de pacto de Inglaterra con los Estados Unidos—, Guatemala cede Belice y la Gran Bretaña construye la carretera. Nada dice el artículo 7º en relación con el costo de la obra; solamente se prevé allí que la comunicación puede ser terrestre, fluvial o ambas cosas a la vez. Tan grande sensación de alivio sintió Lord Russell ante la posibilidad de mostrar en Washington su *título* a Belice que, para el momento del canje de ratificaciones, ordenó a su cónsul, Mr. Hall:

> ...exprese al plenipotenciario guatemalteco, de orden especial del gobierno, la alta satisfacción que ha experimentado por la *prueba de amistad* que le ha dado la República con la pronta y franca conclusión de aquella convención.
>
> . . . .
>
> Usted manifestará también que el gobierno de S. M. *aprueba completamente el artículo admitido por Mr. Wyke,* por el cual las dos partes se comprometen a cooperar. al establecimiento de una línea de comunicación entre la capital de la república y la costa del Atlántico en Belice o cerca de él, y desearía se le hiciese saber cuáles son las miras del gobierno guatemalteco respecto al modo de hacer efectivo aquel artículo.

Redundancia manifiesta, esa ordenada declaración al encargado de efectuar el canje de ratificaciones, puesto que en el instrumento remitido de Inglaterra constaba el artículo 7º *exigido* por Guatemala. Pero la pronta e irrestricta prueba de amistad estimulaba la ambición de Lord Russell, y,

una vez obtenida la cesión territorial, quiso seguir sacando provecho del gobierno cándido y amigo: *comunicación entre la capital de la república y la costa del Atlántico en Belice, o cerca de él.* Malicia o inadvertencia, desdichadamente no tomada en cuenta para rehusar el canje de la convención.

Muy costosa pareció al gobierno de su majestad la carretera, y, además, se colocó en incertidumbre acerca de la conveniencia de que el camino se dirigiera a Izabal o a Santo Tomás. Altísimo precio resultaban £145,465—costo del camino, calculado por el ingeniero inglés Mr. Wray—a cambio del territorio de Belice. Se prolongó la discusión en regateo indecoroso para ambas partes, y en progresiva desventaja para Guatemala, hasta llegar a la convención de 5 de agosto de 1863, que había de substituir el artículo 7º de la de 1859.

Documento curioso es esa convención, por las humillaciones que representa para la nación guatemalteca. Esta se salva por las violentas protestas que aquí provocó su redacción: la airada indignación del consejero J. Mariano Rodríguez y los ultrajes al idioma del texto español, denotan a la legua que el *convenio* de 1863 también fué impuesto a Guatemala. "Su majestad británica *se compromete a solicitar* de su parlamento que ponga a su disposición la cantidad de cincuenta mil libras esterlinas para llenar la obligación contraída por su parte en el artículo 7º de la convención de 30 de abril de 1859."

No ratificó la Gran Bretaña esta convención, —y ahí también falló la tradicional previsión inglesa: debió haberla ratificado inmediatamente, puesto que solamente *se comprometía a solicitar* del parlamento, y no a *obtener* de él las £50,000. Con sólo contestar, una o dos semanas después de la ratificación, que el parlamento no accedía, se habría terminado el asunto—y nadie recordaría las risas de la cámara de los comunes.

En caso de que el parlamento accediera a la solicitud de su majestad, las £50,000 se irían cubriendo en "instalamentos" de £10,000, si a los ingleses pareciese agradable la forma en que el gobierno de Guatemala fuera construyendo su camino. La república, además de esta peligrosa humillación, se comprometía a construir la vía en cuatro años o menos.

Brutal para Guatemala el pacto de 1863. Pero, en medio de su brutalidad, también prueba de que el de 1859 fué de cesión territorial y su artículo 7º cláusula compensatoria:

> Artículo V.—La República de Guatemala *acepta* la mencionada suma de cincuenta mil libras esterlinas estipuladas en los artículos anteriores para ser destinadas a la construcción de la línea de comunicación, *como un pleno y completo descargo y finiquito de todas las obligaciones contraídas por su majestad británica por las estipulaciones del artículo 7º de la convención firmada el 30 de abril de 1859.*

Ni Guatemala ni la Gran Bretaña ratificaron este pacto. Pero por él ratificaron Guatemala su derecho a compensación y la Gran Bretaña las obligaciones contraídas por el gobierno de su majestad en el artículo 7º

de la convención de 1859. Guatemala seguía reclamando y Lord Stanley, quizá sin darse cuenta de la enormidad de jurisprudencia que trataba de establecer, propuso el 29 de agosto de 1866 al ministro de Guatemala en Londres:

> ...En estas circunstancias, estimo que es mi deber preguntarle si en opinión del gobierno de Guatemala *no sería mejor abandonar por mutuo consentimiento de las dos partes el proyecto de construcción del camino,* entre las cuales se contrajo la obligación de construirlo.
>
> *Si el gobierno de Guatemala opinara de esta manera, toda discusión con respecto al asunto quedaría terminada;* pero, si al contrario, lo considerara bajo de un punto de vista diferente, le correspondería a dicho gobierno sugerir modo de proceder que diese suficiente seguridad al gobierno de su majestad, de que pudiera emprender la obra de manera económica con igual parte de gastos para Guatemala, y que el resultado comercial sea de tal índole que justifique el gran costo que en todo caso habría de hacerse. *(Libro Blanco,* página 268.)

Las risas de la cámara de los comunes devinieron carcajadas.

\- - -

La simplicidad de arreglar las disputas internacionales mediante desistimiento de la discusión *por mutuo consentimiento*—y, desde luego, si la parte débil es reclamante—, no convenció a los guatemaltecos. Acogieron la alternativa de recapitular los antecedentes de la convención de 1859, de la cual el gobierno de su majestad había menester "para terminar enojosas discusiones con los Estados Unidos del norte", decía el ministro de Guatemala en nota de 21 de diciembre de 1866 a Lord Stanley; y recordaba que "el artículo 7º de la convención se introdujo a solicitud expresa del plenipotenciario de Guatemala y como condición *sine qua non* para el ajuste de dicha convención. Tan lejos estaba mi gobierno de temer *que ese artículo viniese a ser una letra muerta, que precisamente se puso según la inteligencia que le daban ambos negociadores, el señor ministro don Pedro de Aycinena, y el representante británico sir Charles L. Wyke, como envolviendo una verdadera compensación a Guatemala, estipulada en una forma decorosa, por el abandono que ella hacía de los derechos territoriales de Belice que siempre se había reservado su gobierno."*

Confiada ingenuidad del representante guatemalteco, empeñado en discusión sobre cumplimiento de *compromiso escrito del gobierno de su majestad, que éste repudiaba a toda costa*—al invocar el *pacto verbal de caballeros* que posibilitó la firma del *compromiso escrito:*

> Al concluir, séame permitido, Milord, indicar a V. E. que hallándose actualmente en Londres Sir Charles L. Wyke, negociador británico en ambas convenciones, él puede dar a V. E. informes

puntuales y explícitos de cuanto precedió, se adujo y discutió, se entendió y declaró, y *de cuanto se concertó y se convino leal y francamente, ya en la primera, ya en la segunda (no ratificada) convención.* No es posible que el testimonio autorizado y competente del mismo negociador que muchos años ha representado al gobierno británico en la república de Guatemala, deje de ser favorable a este tan discutido asunto, que por otra parte *es de la mayor sencillez y claridad,* y en el cual tiene el gobierno de Guatemala la más firme confianza de que amplia justicia le será hecha por el poderoso gobierno de S. M. B.

La contestación de Lord Stanley es otra pieza británica de gran valor para la probanza en favor de Guatemala. Se transcribe en seguida:

Foreign Office, 5 de enero de 1867.

Señor de Francisco Martín, etc., etc.

Señor Ministro: Tengo el honor de acusar recibo de la nota que V. E. me dirigió el 21 del pasado, y en que, después de recapitular las varias circunstancias que dieron por conclusión la convención de 5 de agosto de 1863 entre S. M. y la República de Guatemala, manifiesta V. E. la urgencia de que el gobierno de S. M. firme con V. E. una nueva convención al mismo efecto.

Antes de proceder a presentar algunas observaciones sobre lo que V. E. dice en su nota, debe permitírseme, para impedir toda posibilidad de mala inteligencia, que note un pasaje de su comunicación. V. E. dice que los compromisos contenidos en el artículo 7º de la convención de 30 de abril de 1859, de que los gobiernos de la Gran Bretaña y de Guatemala usarían conjuntamente sus mayores esfuerzos para establecer comunicación entre el océano Atlántico y la capital de la república, fueron insertados en la convención en la inteligencia de que envolvían una verdadera compensación para Guatemala, estipulada de manera decorosa, por el abandono de los derechos territoriales sobre Belice, que su gobierno se había reservado siempre.

Sobre este particular, es mi deber manifestar de la manera más explícita que el gobierno de su majestad nunca admitió la existencia de semejantes derechos territoriales por parte de la república de Guatemala. Concib'ó que sería ventajoso para ambas partes, tanto para Guatemala como para la Gran Bretaña, a fin de impedir disputas y traspasos por una u otra parte, que se demarcase el límite entre los respectivos territorios; pero en el concepto de que para el gobierno de su majestad aquel límite había existido siempre, desde la separación de España, aunque nunca se había definido. El gobierno de su majestad no aceptó ni habría aceptado la demarcación del límite en el sentido de sig-

nificar cesión ni conferir título por parte de Guatemala, ni hay en la convención una sílaba que conduzca a esa conclusión. En efecto, las instrucciones de sir Charles Wyke, que negoció aquel tratado, expresamente le prohibían que admitiese en él palabra alguna que pudiese interpretarse en aquel sentido. El gobierno de su majestad vió sin duda la concurrencia de Guatemala a la demarcación de la frontera, como prueba de su amistad hacia la Gran Bretaña, y por eso aceptó y ratificó el artículo 7º de la convención.

Ahora pasaré al asunto que está en actual discusión. Por la convención de 5 de agosto de 1863, el gobierno de su majestad convino en recomendar al parlamento que lo pusiese en estado de contribuir, con ciertos plazos y condiciones, con la suma de £50,000 para la construcción del camino o comunicación de que habla el artículo 7º de la convención de 1859. Se estipuló que las ratificaciones de aquella convención se canjearían dentro de seis meses del día en que se firmó, es decir, antes o el día 5 de febrero de 1864. El gobierno de Guatemala, por razones que él solo puede apreciar, no consideró conveniente cumplir con esta estipulación, y en abril de 1864 pidió por medio de V. E. extensión de un año de término, el cual ha expirado ya; y solamente hasta mayo de 1866, más de dos años después del tiempo hábil, anunció V. E. V. E. propuso juntar el canje con ciertas declaraciones, que en efecto venían a ser modificaciones de artículos importantes de la que estaba en su poder la ratificación de su gobierno, y entonces convención. El gobierno de S. M. se sintió entonces obligado a declinar la ratificación de la convención, como declina ahora la conclusión de nueva convención al mismo efecto. Tal es el caso como está. Las dos partes contratantes se comprometieron a hacer cierta cosa en cierto día. Una de ellas estaba pronta a desempeñar su compromiso, dentro del término prefijado; la otra declinó hacerlo; pero después de más de dos años, *pide a su consignataria que cumpla con su caducado compromiso. El gobierno de su majestad no puede permitir que una de las partes contratantes tenga oneroso compromiso suspendido sobre la otra por período indefinido después del tiempo originalmente convenido, mientras consulta su propio gusto si lo ratifica o no. Al contrario, el gobierno de su majestad concibe que en caso semejante la parte que declina ratificar, por ese hecho, libra a la otra de su compromiso.*

Pero, poniendo a un lado las dificultades que ofrece este punto, que aunque la promesa de ratificar dentro de cierto tiempo es tan compromiso como cualquier otro contenido en la convención, puede considerarse hasta cierto punto como resultado de cuestión de forma, hay razones de peso y de naturaleza substancial que impiden al gobierno de S. M. concluir otra nueva convención. El compromiso de la convención de 1863 *era que el*

gobierno de su majestad no pagaría absolutamente, sino que recomendaría al parlamento que le facultase a pagar £50,000 al gobierno de Guatemala, de la manera estipulada en ella. El gobierno de S. M. dependía necesariamente del parlamento para obtener los medios de cumplir con la estipulación de la convención, y no se podía exigir más de él sino que pusiese la propuesta clara y sencillamente ante la cámara de los comunes, y aceptar su decisión sobre el particular. Pero es claro que hacer proposición semejante sería inútil si no hubiere esperanza razonable de obtener la sanción parlamentaria. Ahora, durante el intervalo que el gobierno de Guatemala ha dejado pasar, *el estado de cosas de este país ha cambiado materialmente mucho.* La opinión, que nunca ha sido muy favorable a esa especie de gastos, es ahora tan decididamente adversa a ellos, que probablemente no hay gobierno que posea suficiente influencia para obtener el voto que se requiere. Es dudoso que la cámara de los comunes sancionase el gasto en cuestión en 1864, y, es muy cierto, en opinión del gobierno de su majestad, que la cámara de los comunes no lo sancionaría en 1867.

Es verdad que el objeto de la convención de 1863 ha fracasado; pero no es menos verdad que ese fracaso ha sido causado por la conducta observada por el mismo gobierno de Guatemala. La convención, si hubiese sido ratificada en tiempo, habría puesto término a la cuestión originada en la convención de 1859, y el gobierno de su majestad mantiene que, firmando la convención de 1863, y estando pronto a ratificarla en 1864, en el término fijado para ese efecto, *ha hecho todo cuanto le correspondía para llenar el compromiso contraído en la convención de 1859, y está ahora libre de las obligaciones contenidas en la última convención por la conducta del gobierno de Guatemala.* El gobierno de S. M. siente, sin embargo que haya terminado así este negocio, puesto que está persuadido de que el costo del camino proyectado sería mucho mayor y sus ventajas para ambos países muchos menores de lo que se supusieron cuando se hizo la convención de 1859. Pero mientras esta consideración atenúa su sentimiento, es, como he procurado explicarlo en esta nota, por otros motivos por lo que el gobierno de S. M. declina firmar de nuevo la convención de 1863, y *se tiene ahora por exonerado de la obligación contraída por el artículo 7º de la de 1859.*

Ruego a V. E. aceptar las seguridades, etc. — (f) *Stanley.*

Solamente argumentos en favor de Guatemala produce la nota de Lord Stanley. Vamos por párrafos.

Para expresar sus pretensiones a los territorios de Belice, el gobierno de la Gran Bretaña hubo de negar el derecho de Guatemala, debió causar impresión de que la soberanía sobre Belice no correspondía a la república: si el gobierno de su majestad hubiera *admitido* la existencia de

semejantes derechos territoriales por parte de Guatemala, —el propio gobierno de su majestad habría decapitado su injusta pretensión. Y, a falta de titulo territorial, en imposibilidad de alegar jurisdicción sobre Belice. *concibió* el gabinete de Mr. Canning para ambas partes *el reconocimiento de límites:* para Guatemala, porque podría entrar en relaciones como nación con la Gran Bretaña; para ésta, porque, sin aparente lesión para la doctrina de Monroe (1823), se anexaría los territorios. Por estas consideraciones se dió como hecho consumado *la existencia de los límites* desde la independencia, y, en consecuencia, en el tratado angloguatemalteco "el gobierno de S. M. no aceptó ni habría aceptado *la demarcación del límite* en el sentido de significar cesión ni conferir título por parte de Guatemala".

No hay en la convención sílaba que conduzca a esa conclusión, dice Lord Stanley. Ya examinada la convención, sabemos que en ella trasciende vigorosamente el concepto de *cesión territorial.* Pero, en el caso hipotético de que entre Guatemala y la Gran Bretaña no hubiera habido cuestión territorial, —en verdad resulta harto sospechoso ese previsor afán de prohibir a Mr. Wyke admitir en el pacto "palabra alguna que pudiese interpretarse en aquel sentido". Si sólo se hubiera tratado de demarcación meramente limítrofe, la concurrencia de Guatemala jamás habría sido aceptada por el gobierno de su majestad, tan puntilloso siempre en la defensa de sus derechos, como *prueba de amistad,* ni, menos, habría consentido en el artículo 7º que, lo dijo el plenipotenciario inglés Mr. Mathew al gobierno de Guatemala, tantas ventajas reportaría exclusivamente a Guatemala. Lord Stanley, pues, se ve en el caso de hacer declaraciones favorables por excelencia para la tesis que defiende nuestro gobierno.

La falta de ratificación de la convención de 1863, dejó sin efecto este pacto. Pero ello no significa sino la continuación en vigor, en todos sus artículos y desde luego en el compensatorio, de la de 1859. Pero lo interesante de este párrafo es lo siguiente: el gobierno inglés da por caducada la convención del 63, porque el de Guatemala dejó de ratificarla en tiempo. Ahora bien; si la convención del 63 caducó por falta de cumplimiento de cláusula secundaria, ratificar dentro del plazo convenido, —lógicamente daba Lord Stanley por caducada la convención del 59, por falta de cumplimiento de la cláusula esencialmente compensatoria. Así, a las pretensiones británicas de que Guatemala reconozca la frontera unilateralmente demarcada por ingenieros británicos, —podemos revertir los conceptos de Lord Stanley como sigue:

Guatemala estuvo presta a desempeñar su compromiso—convenir en la cesión territorial; pero Inglaterra repudió el suyo, construir la carretera de esta capital a la costa guatemalteca del Atlántico: ahora pide a su consignataria que cumpla con su caducado compromiso! El gobierno de Guatemala no puede permitir que una de las partes contratantes, Inglaterra, aproveche la posesión del territorio de Belice, onerosa para la república, por período indefinido, mientras consulta su propio gusto sobre hacer efectivo el pago del precio de la cesión territorial. Al contrario, el gobierno de

Guatemala está convencido de que en este caso la parte que repudia la cláusula compensatoria, POR ESE HECHO, LIBRA A LA OTRA DE SU COMPROMISO DE CESION TERRITORIAL.

El párrafo siguiente de Lord Stanley nos da toda la razón en nuestros comentarios sobre la actuación del gobierno de Londres respecto del de Guatemala, desde los días de Mr. Canning. Por la convención del 63 *no se comprometió el gobierno inglés a pagar a Guatemala, sino a recomendar al parlamento que lo facultara a pagar las £50,000.* Por cierto, esto es cuanto estipula esa convención, o, para usar las propias palabras del secretario inglés de estado, proposición semejante habría sido completamente inútil para Guatemala. Fortuna ha sido para la república la negativa inglesa de ratificación.

Fracasó la convención angloguatemalteca de 1863, —y corolario obligado de este fracaso debió haber sido la plena vigencia de la de 1859. Hay jurisprudencia inglesa a este respecto, para mayor ventaja nuestra, en el mismo asunto de Belice. En la imposibilidad de interpretar la convención Clayton-Bulwer (1850) los gobiernos de Londres y de Washington suscribieron la Dallas-Clarendon (1856), examinada arriba: ni Londres ni Washington expresaron la suposición de que el fracaso de ésta hubiera podido invalidar la Clayton-Bulwer; al contrario, a ella se atuvieron como en plena fuerza, y con base de sus estipulaciones, siguieron discutiendo el asunto de Belice—a la convención Clayton-Bulwer se atuvieron desde el fracaso de la Dallas-Clarendon—, y prueba de ello es la declaración forzada a Guatemala en la convención de 1859 sobre que los límites de Belice dictados por la convención Dallas-Clarendon, existían como Inglaterra quería *desde antes y después del 1º de enero de 1850,* año de la convención Clayton-Bulwer (19 de abril de 1850). Para Inglaterra y para los Estados Unidos, a pesar del fracaso de la convención de 1856, que había de substituirla, estuvo en plena vigencia la convención de 1850 hasta cuando ambos gobiernos negociaron y perfeccionaron, a principios de este siglo, el pacto Hay-Pauncefote (18 de noviembre de 1901).

El gobierno de la Gran Bretaña, pues, según la autorizada jurisprudencia angloestadunidense, una vez fracasada la convención del 63, siguió obligado a las estipulaciones de la del 59: conforme a la valiosa doctrina sustentada por Lord Stanley en su nota al ministro de Guatemala, *el incumplimiento inglés del artículo 7º, hizo caducar todo el pacto:* devolviendo en buena lógica los argumentos de Lord Stanley, secretario inglés de relaciones exteriores, en documento redactado en referencia a los reclamos de Guatemala, diremos:

La república de Guatemala dejó de recibir la compensación pactada en 1859 por la cesión territorial de Belice, y, después de mucho discutir y en consecuencia de la declaración hecha en 1938 por el ministro inglés Mr. Birch, —la república de Guatemala se tiene ahora por exonerada de la obligación contraída por el artículo 1º y los siguientes que la obligaban de aquella convención de 1859.

■ ■ ■

El tradicional espíritu guatemalteco de conciliación no parece tener límite. Después de la preinserta nota de Lord Stanley siguió el gobierno de la república gestionando el cumplimiento integral de la convención de 1857, hasta que en 1884, ante la imposibilidad de hallar acuerdo, declaró el ministro de Guatemala al secretario inglés de estado, conde de Granville:

> O el tratado de 1859 está vigente o ha caducado; si está vigente, nada impide que ambos gobiernos procedan a su ejecución, y en este caso vuestra excelencia reconocerá la utilidad de interpretar la cláusula 7 en su sentido más práctico. Si el tratado ha caducado, *las cosas volverán a su estado anterior, y por consiguiente las dos partes contratantes quedarán desligadas de los compromisos que entonces contrajeron. Pero lo que el gobierno de Guatemala no puede aceptar, ni acepta, es que el consentimiento favorable a la Gran Bretaña, otorgado por él en el artículo 1º del tratado de 1859 quede en pie, cuando los artículos compensatorios no reciben ejecución.*

Y, por último, la notificación terminante del gobierno de Guatemala sobre la usurpación en que, a falta de *título* por haber hecho caducar la llamada convención *de límites,* devino la presencia de súbditos británicos en territorio de Beilce:

"Mientras no exista un acuerdo perfecto sobre este punto entre los dos países, dicha ocupación no puede perjudicar los derechos de Guatemala en ningún tiempo."

En 1933 requirió el gobierno inglés el acuerdo del de Guatemala para la demarcación de la frontera. Preguntó entonces el gobierno del General Ubico si, a su vez, estaba el gobierno inglés dispuesto a dar *cumplimiento integral* a la convención de 1859. El ministro inglés propuso la inmediata demarcación de límites, y dejar para después la consideración del artículo 7º.

El gobierno de Guatemala rechazó la proposición y se mantuvo en el reclamo de *cumplimiento integral* de la convención. Por los documentos publicados en el *Libro Blanco* hace el gobierno de la república expresión completa de que tal condición, 80 años después de suscrita la convención, ha de considerar *los daños materiales e intangibles* a Guatemala ocasionados por la falta de construcción del camino que había menester a mediados del siglo pasado, y también por la ocupación de hecho ejercida por los ingleses en territorios guatemaltecos.

El gobierno inglés rehuyó la franca discusión de este asunto y, siempre invocando la convención para el reconocimiento por Guatemala de los limites con Belice, —se aferró al recurso moratorio de que propusiera la república fórmula de cumplimento de lo estipulado en el artículo 7º, *que fuera satisfactoria al gobierno inglés.* Varias sugirió el gobierno de Gua-

temala, y, movido por sentimientos de amistad y conciliación, fué cediendo hasta llegar a propuestas mínimas de naturaleza tal, que más parecía la república dispuesta a satisfacer ofensas por ella cometidas. Todas las rechazaba la legación, y, al mismo tiempo, aumentaba la exigencia de reconocimiento de la frontera. No cedió nuestro gobierno, y fué el 3 de marzo de 1938 cuando el ministro inglés, Mr. Birch, declaró:

> En estas circunstancias declara el gobierno de su majestad *que a nada conduciría seguir tratando el asunto,* y por eso no tiene más opción que considerar como constitutivos de la frontera verdadera los límites actuales de Belice, que en todos sentidos mira como enteramente de acuerdo con las estipulaciones de la convención angloguatemalteca de 1859. Debe, además, rehusar toda responsabilidad por incidentes que puedan surgir del desconocimiento de la frontera por el gobierno guatemalteco.

Los límites mencionados por Mr. Birch fueron unilateralmente demarcados por ingenieros británicos. La más natural reacción del gobierno de Guatemala ante la actitud del gobierno inglés, *corresponde a la acción unilateral de éste,* y, como en 1884, volvió a plantearse el problema consiguiente a la caducidad de la convención; es decir, la situación es ahora como cuando, antes de 1859, sostenía el gobierno de los Estados Unidos en su polémica con el de la Gran Bretaña que el permiso otorgado por el rey de España a los leñadores de Belice, —ningún título de soberanía daba al gobierno inglés sobre el territorio expresamente definido en los pactos angloespañoles de 1783 y 1786, y, mucho menos, razón alguna para pretensiones a ensanche de ese usufructo sobre nuevas regiones de Guatemala.

Pero indudablemente, planteado así el problema, presenta ahora aspectos ausentes en 1859: ocupación británica de territorio situado al occidente de la concesión de 1783 y ocupación británica de territorio adyacente al sur del río Sibún, hasta el Sarstún. Además, daños materiales causados a la república, por falta de las ventajas descritas en 1862 por el ministro inglés Mr. Mathew, y, también, resultantes de que el hecho de la ocupación británica de Belice interceptó la comunicación marítima del departamento del Petén: imposible el desarrollo de esos 34,000 kilómetros cuadrados porque, a menos de ingentes sacrificios para todo el país, lo impiden las barreras orográficas interpuestas entre el Petén y el resto de Guatemala.

Fracasaron también las negociaciones de 1933 a 1938. Pero, desde el punto de vista jurídico, el gobierno de su majestad británica aumentó el acervo de la probanza de los derechos perjudicados de Guatemala. Ha reconocido el gobierno inglés su obligación contraída con respecto de la república, y los regateos que a este propósito haya hecho, en nada han de afectar el fondo de la cuestión. Al contrario, declaraciones de la legación inglesa corroboran en este período las hechas en 1862 por Mr Mathew:

...El gobierno de su majestad, deseoso *de satisfacer las aspiraciones del gobierno de Guatemala, está anuente a estudiar detalladamente cualquier propuesta práctica encaminada a la ejecusión de las estipulaciones bilaterales contenidas en el artículo 7º de la convención de 30 de abril de 1859,* no obstante que el gobierno de su majestad estima que debido a subsiguientes hechos, como la construcción de un ferrocarril de la ciudad de Guatemala a la costa atlántica de la república, han venido a colmar, desde hace muchos años, *las necesidades que el artículo 7º estaba llamado a satisfacer,* y, por lo tanto, se *hacen inaplicables sus estipulaciones a las condiciones actuales,*

decía el encargado de negocios Mr. C. C. A. Lee al secretario de relaciones exteriores en nota de 7 de abril de 1933: el artículo 7º de la convención de *límites,* estaba llamado a satisfacer necesidades de la república de Guatemala, ergo, ese articulo tan terminantemente definido era cláusula compensatoria que obligaba a Inglaterra, —y, puesto que el gobierno de la Gran Bretaña estaba dispuesto a considerar propuesta práctica para satisfacerlo, reconocía la urgencia de darle cumplimiento como *condición* de la cesión territorial.

Mucho habían cambiado las circunstancias en 1934, para considerar el cumplimiento de la cláusula compensatoria, precisamente como se planteó en 1859. Reticencias usó la legación británica, y trató de hacer que el gobierno de Guatemala conviniera en que la satisfacción del artículo 7º favoreciera también—o solamente—a la colonia británica de Belice; pero de todos modos y aún con recriminaciones, en pie ha quedado y con toda validez, el reclamo de Guatemala. El 13 de noviembre de 1934 decía el señor Ministro Birch:

"Refiriéndome a su nota dirigida al señor encargado de negocios de su majestad, número 6268, de fecha 27 de junio de 1933, en la cual manifestaba que su gobierno estaría dispuesto a convenir *en cualquier otro arreglo que viniera a substituir lo convenido en el artículo 7º de la convención de 1859, a fin de que dicha convención sea fielmente cumplida por ambas partes contratantes,* el gobierno de su majestad tiene que lamentarse de la persistente falta del gobierno de Guatemala, no obstante las reiteradas declaraciones *de parte del gobierno de su majestad sobre estar anuente a estudiar cualquier propuesta que le haga el gobierno guatemalteco, encaminada a dar cumplimiento a las estipulaciones del artículo, —de sugerir una nueva solución que viniera a dar cumplimiento a lo estipulado.*"

Y Lord Halifax, en su nota de 17 de agosto de 1937, también reproducida en el *Libro Blanco,* se mostraba de acuerdo en que por el artículo 7º de la convención de 30 de abril de 1859, había contraído la Gran Bretaña solemne compromiso que dejó incumplido, y, si había de consumarse definitivamente lo pactado en el artículo 1º, se hacía perentoria su satisfacción:

"...Las divergencias del presente caso son esencialmente de carácter jurídico, que implican dificultades legales y de interpretación que no puede resolver satisfactoriamente un tribunal que no sea tribunal jurídico de alta reputación..."

Nadie negó la circunstancia de que la Gran Bretaña estaba en el caso de satisfacer el compromiso contraído a cambio de la cesión de los territorios de Belice. La discusión se refería a *la forma* de hacerlo, nunca a la *existencia* del compromiso: y el gobierno de Guatemala se mostró anuente a determinar, después del lapso transcurrido y del cambio de circunstancias, cómo hallar forma de dar *cumplimiento integral* a la convención.

La precitada nota de Mr. Birch, suscrita el 3 de marzo de 1938, hizo nugatorios todos esos esfuerzos. Las cosas han vuelto a su situación de 1858, cuando el gobierno de los Estados Unidos requería de la Gran Bretaña la evacuación completa del Belice angloespañol, —con las agravantes anteriormente mencionadas.

\- - -

Por eso parecería a primera vista extraña la propuesta ofrecida en la nota inglesa de 29 de enero de 1940. Extraña, porque, en conocimiento de los antecedentes y, sobre todo, porque el gobierno de Guatemala ha sostenido tesis fatalmente encaminada a establecer la *caducidad de la convención de 1859,* —lógica resultante de la declaración de 3 de marzo de 1938, que terminantemente repudia las obligaciones británicas del artículo 7—, era de esperarse que las desde el mes de noviembre anunciadas propuestas del gobierno inglés, por cierto habían de apartarse del caducado pacto angloespañol para considerar directamente la situación del asunto tal como es.

Pero ha de examinarse detenidamente la propuesta del señor ministro Leche, para reconocer que, contra la opinión de personas no enteradas de los antecedentes—, se trata de propuestas cuyos alcances podrían ser en verdad trascendentales.

En efecto, caducada la convención de 1859 quedó el gobierno inglés *sin título legal a la posesión que ejerce.* Naturalmente, ha de buscar la manera de reponerlo, y a eso se encamina la propuesta objeto de estas líneas. Tal sugestión consta de dos partes, hábilmente presentadas: la primera, únicamente destinada a servir de vehículo a la segunda, y ésta, verdadera finalidad, —restitución del pacto de cesión territorial:

> *Primera parte: ¿Existe todavía algún método práctico por el cual las obligaciones originales establecidas en el artículo 7º, puedan realizarse de manera efectiva? Si la respuesta es negativa, ¿hasta dónde y en qué extensión es responsable el gobierno de su majestad británica, por incumplimiento de las obligaciones mutuas del artículo 7º? En relación con responsabilidad imputable al gobierno inglés por falta de cumplimiento a las obligaciones mutuas impuestas por el artículo 7º, ¿por cuáles métodos, aplicados todos los principios pertinentes, legales y de equidad, debería cumplir el gobierno de su majestad con sus obligaciones, de acuerdo con ese artículo?*

Plantea el gobierno inglés la duda de su obligación incumplida. En enero de 1940 no hace sino repetir el argumento propuesto el 7 de abril de 1933 por el encargado de negocios Mr. Lee: Guatemala, con el ferrocarril hecho construir por ella, *colmó las necesidades que la estipulación anglo-guatemalteca del artículo 7º debió haber satisfecho en 1859,* luego, el gobierno británico está exonerado de su compromiso, —y de sus responsabilidades, porque esa estipulación "se hace inaplicable a las condiciones actuales". De la validez de este argumento no hemos de ocuparnos.

La nota del señor ministro Leche conviene en responsabilidades a la falta de satisfacción del compromiso inglés; pero desea hacerlas compartir con el gobierno de Guatemala, y por ello dice *obligaciones mutuas,* —como si el gobierno de Guatemala hubiera impedido la construcción del camino: insistimos en recordar que el artículo 7º se limitó a prescribir la construcción del camino, sin prever costo máximo ni mínimo, y que eso del costo fué pretexto de la negativa inglesa, aunque Guatemala se haya empeñado en conseguir la cooperación inglesa aún a través de las para ella humillantes cláusulas del pacto de 1863. Considerado el asunto desde el punto de vista de la *mutua responsabilidad,* como principio legal y equitativo fallaría el tribunal en el sentido de *privar a ambas partes de las ventajas* resultantes de las obligaciones mutuas!

La tercera pregunta de la Legación inglesa, en relación con el primer punto de la propuesta, es ésta:

> En relación con cualquier responsabilidad *que pueda recaer en el gobierno de su majestad,* por incumplimiento de las obligaciones *mutuas* impuestas por el artículo 7º, *¿por qué método, aplicados todos los principios pertinentes, legales y de equidad —debería cumplir sus obligaciones el gobierno de su majestad, de acuerdo con este artículo?*

Circunscrita la cuestión, legal y equitativamente al cumplimiento del artículo 7, y una vez complicada la república en la falta de cumplimiento de las obligaciones *mutuas,* la respuesta resulta sencillísima: ambas partes, *mutuamente agraviadas, se deben mutua reparación*—diría el tribunal. Y concluiría: el ferrocarril interoceánico de Guatemala ha satisfecho, al sur del Sarstún, las necesidades que el artículo 7 ha de satisfacer. Pero, como el artículo 7—que hemos de considerar con abstracción de la génesis del pacto, y sin reparar en ambigüedades ni reservas mentales—establece "considerable aumento del comercio de Inglaterra y prosperidad material de la república", hemos de adoptar para fallo la sugestión del ministro inglés Mr. Birch (13 de noviembre de 1934):

> He recibido instrucciones de presentar, como prueba de buena voluntad por parte del gobierno de su majestad hacia el gobierno de Guatemala, y como su *contribución* al arreglo de esta cuestión la siguiente propuesta que, después de cuidadoso estudio de las consideraciones económicas, estima el gobierno de su majestad como única que puede satisfacer las obligaciones precita-

das. El gobierno de su majestad propone que *el gobierno de Belice debe construír una carretera de Belice a la frontera del Petén, y que la construcción necesaria correspondiente al lado de Guatemala, debe construirse por el gobierno guatemalteco.*

Así se daba ocasión al gobierno de Guatemala para ofrecer otra *prueba de amistad* al gobierno de la Gran Bretaña: una vez consumada la cesión territorial de Belice, en tal concepto, podía proseguirse con la enajenación económica del Petén. Mr. Birch lo explicaba en el párrafo siguiente:

> Al establecer, de esta manera, salida importante para los productos del Petén, tal carretera sería de gran provecho para ambos países. El gobierno de su majestad considera como condición esencial a esta propuesta, que el gobierno de Guatemala *derogue las leyes existentes que prohiben la exportación de productos a través de Belice, y que se abstenga en lo futuro de imponer barreras administrativas que causen molestias.* Al mismo tiempo se me han dado instrucciones de informar a vuestra excelencia que el gobierno de su majestad *está listo a cooperar, hasta donde le sea posible, con el gobierno guatemalteco, para suprimir el contrabando en la frontera.*

En este párrafo estableció Mr. Birch dos puntos de imprescindible consideración en el arbitraje que Guatemala reclama—y que deben desatenderse en el propuesto por la Gran Bretaña: el Petén sólo tiene, como salida natural, por razones topográficas, la cuenca del río Belice: y, si Guatemala consintiera, en provecho exclusivo de Belice, en encauzar por allí el comercio del Petén y desistir de los derechos arancelarios guatemaltecos, —cooperaría el gobierno inglés en suprimir el contrabando!

- - -

La segunda parte de la propuesta presentada en enero por el señor ministro Leche, es de máxima importancia. Veamos:

> Puede verse del texto literal del artículo 7 de la convención de 1859, que conjuntamente con las obligaciones aceptadas mutuamente por las partes, fué estipulado que los límites de los territorios adyacentes deberían ser claramente definidos para prevenir toda intrusión por *cualquiera* de las partes en territorio de la otra. De acuerdo con la *intención* de ambas partes claramente expresada por el artículo 7 de la convención de 1859, el gobierno de su majestad *no puede menos de considerar que las presentes propuestas de arreglo de esta pendiente y larga disputa deberán ser condicionales al consentimiento del gobierno de Guatemala sobre* DELIMITACION FINAL Y DEMARCACION DE LA FRONTERA ENTRE BELICE Y GUATEMALA, *que deberá*

realizarse de manera de mutua *conveniencia inmediatamente después de que el tribunal que hayan seleccionado las partes pronuncie su laudo final.*

En el momento mismo de suscribir pacto de arbitraje con semejante estipulación, revalidaría Guatemala el de cesión territorial, con la circunstancia agravante de desistir automáticamente de la cláusula compensatoria; *sería convenir en entregar los territorios* de Belice antes *de que se profiriera el laudo arbitral, y con el compromiso de consumar la entrega territorial aunque el laudo declarara caducada la convención de 1859!* Esta determinación del gobierno de Guatemala justificaría la actuación inglesa desde 1859 hasta la fecha, y obligadamente daría término a la cuestión aún cuando el gobierno inglés, ya ratificado el tratado de arbitraje, se negara a comparecer ante el tribunal: *porque el tratado de arbitraje, convertido en instrumento de cesión territorial, minaría por la base la tesis que ahora sostiene Guatemala y para Inglaterra constituiría título suficiente a la posesión actualmente en disputa.* De ahí la justísima contestación del gobierno de Guatemala a la nota de Mr. Leche:

> En vista de esos antecedentes, el gobierno de Guatemala considera que el de su majestad británica ha dejado sin efecto alguno el artículo 7 de la convención del 59 y, por consiguiente, *la totalidad de las estipulaciones de la mencionada convención.* Ese artículo 7, por su carácter compensatorio, era el único beneficio que Guatemala reportaba de la cesión territorial que hacía al gobierno británico en el pacto convencionalmente llamado de *límites,* pero que en el fondo daba a la Gran Bretaña título de soberanía en las posesiones que había ocupado por los convenios angloespañoles de 1783 y 1786, y se lo otorgaba, al mismo tiempo, sobre los extensos territorios situados al sur del Sibún y al occidente de lo que hasta entonces se había llamado el "establecimiento de Belice".
>
> El gobierno de Guatemala considera que frente a la situación creada por el incumplimiento de las obligaciones que concernían a la Gran Bretaña, *tiene derecho de reivindicar los territorios cedidos a la Gran Bretaña* al fijar los límites a que se refiere la convención de 1859.
>
> Estima también que el incumplimiento de las obligaciones de la Gran Bretaña ha ocasionado a la república daños materiales e intangibles, por falta de las ventajas que para su desarrollo y el de su comercio exterior, habría aprovechado el país si se hubiera realizado la comunicación prevista con la costa atlántica. La ocupación británica de Belice interceptó toda comunicación marítima del departamento del Petén, encerrado por barreras orográficas y políticas que han hecho imposible su progreso y desarrollo.

En concepto del gobierno de Guatemala, el tribunal de arbitraje debería considerar todos estos aspectos, y no la simple interpretación del artículo 7 que, aunque difuso y obscuro en su forma, es claro en su finalidad compensatoria. Si la Gran Bretaña está legítimamente ocupando el territorio de Belice o si, por el contrario, Guatemala tiene derechos territoriales qué reivindicar, ha de ser una de las principales cuestiones que resuelva el tribunal arbitral; y todo esto con presencia del proceso histórico, completo, que constituye la génesis del problema que motiva la actual controversia.

▬ ▬ ▬

Antes de terminar estas consideraciones, séanos dado referirnos a los conceptos del señor ministro de la Gran Bretaña, en lo relativo al "menoscabo de las relaciones entre el gobierno de su majestad británica y el de Guatemala, como resultado de la campaña que éste ha emprendido desde hace algún tiempo en contra suya, exponiendo como motivo que se han dejado de ofrecer los medios razonables para el arreglo de la disputa suscitada por el incumplimiento, según se alega, del artículo 7 de la convención angloguatemalteca de 1859".

El solo hecho de que hayamos podido fundar nuestros comentarios precisamente en documentación oficial británica, procedente de fuentes gubernativas—*"Correspondence respecting Central America, 1856-60"* fué presentada al parlamento de orden de su majestad la reina, y publicada por su gobierno—, es evidencia de la alta mentalidad inglesa, merecedora de todo respeto y toda admiración. *"Archives of British Honduras"*, tres copiosos volúmenes de documentación preciosa para el establecimiento de la verdad en cuanto se refiere a fundación, vicisitudes y desarrollo de Belice, fueron arreglados y hechos publicar por sir J. A. Burdon, Gobernador de la colonia, inspirado en el más puro espíritu de ecuánime servicio a la verdad, indudablemente a sabiendas de todos los alcances de su obra. Y hace más de cien años, Thompson, agente confidencial del gobierno de Inglaterra, en el informe oficial por él publicado a raíz de la independencia centroamericana, —hizo declaraciones y advertencias de tal naturaleza que por sí solas bastarían a juicio de conciencia para hacer plena justicia a Guatemala.

¿Cómo concebir, si no como recurso de polémica, o desconociendo la amplia y libérrima mentalidad de la nación inglesa y su gobierno, la aseveración de que el derecho de quejarse—no la "campaña"—ejercido por Guatemala, podría afectar las tradicionales relaciones de amistad que vinculan al gobierno de Guatemala con el gobierno de la Gran Bretaña? Haciendo, naturalmente, excepción en lo relativo a la actuación de algunos funcionarios ingleses que, después de 1860, determinó la controversia angloguatemalteca, —hemos de reconocer, y lo hacemos ingenuamente desde plano objetivo por completo, que, por el estudio de la *cuestión centroamericana* tan violentamente debatida a mediados del siglo pasado entre Londres y Washington, comprendemos que Belice era medio y no finalidad de la

acción inglesa: quiso la fatalidad que el medio se quedara como fin y, por desencanto—y también por imprevisión explicable, según las circunstancias de aquellas décadas—, se desinteresó el gabinete de Londres de cuanto pudiera referirse a la convención infortunada de 1859, y la dejó como fuente de rozamiento entre los dos gobiernos y como causa de pesadumbre del pueblo guatemalteco, desde los días de la independencia amigo y admirador del pueblo inglés al extremo de que Thompson, todavía no corrido el lustro de nuestra independencia, se admirara de que los caballeros guatemaltecos observasen tan escrupulosamente los detalles de la moda inglesa.

Relativas son las cosas de este mundo, y así, mientras es Belice cuestión de importancia trascendental para Guatemala, —Belice nada significa para el imperio británico: ni lo representaba ya en 1859, cuando Inglaterra lo peleaba *como medio para la posible gran empresa de las rutas interoceánicas por Nicaragua,* porque la carretera guatemalteca al puerto del Pacífico había terminado con Belice como depósito de mercaderías para Guatemala, —informaba Mr. Lennox Wyke a Londres, el mismo día de firmar la convención! Pero ni Lord Russell ni quienes le sucedieron tuvieron valor para satisfacer compensación contractual a Guatemala, con sacrificio innecesario para el tesoro inglés, —ni se atrevieron a comunicar al parlamento el problema de la caducidad del pacto de 1859, planteado por el gobierno de la república. En 1884 dejó ésta constancia terminante de sus protestas y reservas, y el gabinete inglés las retuvo como herencia para otros gabinetes.

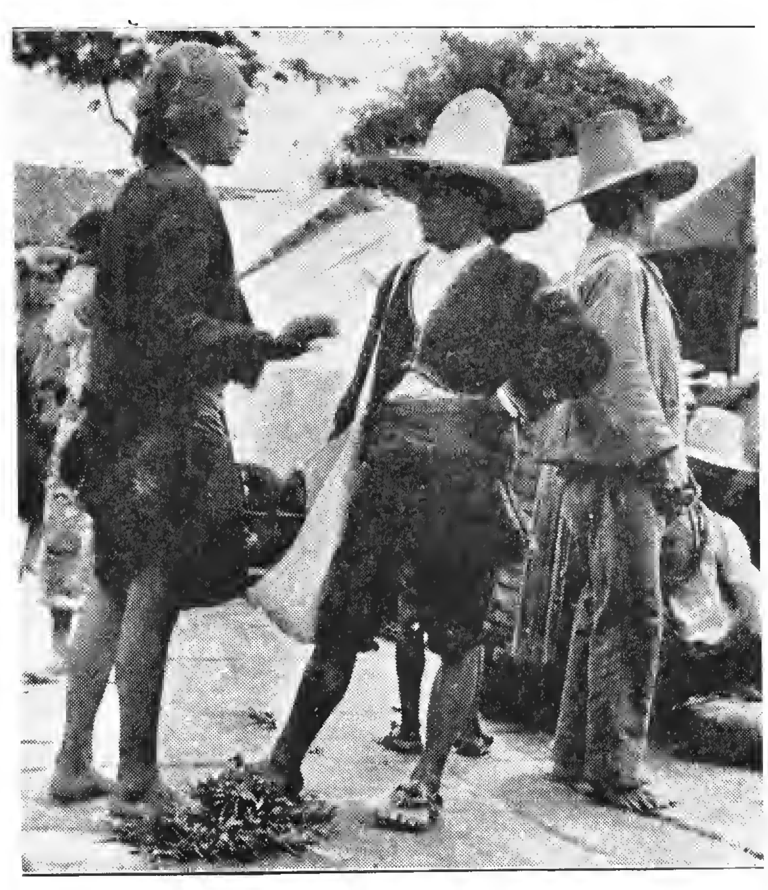
Si en 1860 hubiera clamado el gobierno de Guatemala en demanda de justicia ante la nación inglesa, —ésta, con absoluta convicción lo decimos, habría escogido desde luego cualquiera de ambas soluciones, y a estas horas nadie pensaría en el asunto. No fué así, y el transcurso de los años sólo ha complicado la cuestión. Ninguna culpa de lo acaecido hace tanto tiempo tienen los hombres que hoy gobiernan en Inglaterra; pero tampoco han de tomar como ofensivos los justísimos reclamos del gobierno de Guatemala, con el cual es probable que simpaticen en razón directa del conflicto que para ambas partes representa el problema de Belice. Durante más de setenta años permaneció el asunto en el ambiente confidencial de cancillerías y legaciones: ésta es quizá la culpa principal de que todavía esté pendiente.

Si algo hay sagrado para todo inglés, es la defensa de los intereses patrios. Y, como por educación individual y colectiva poseen los ingleses la virtud singular de reconocer la razón de los demás, —el reclamo de Guatemala por daños que, en nombre de la nación inglesa, le infligieron hace casi un siglo quienes entonces gobernaban en Londres, sólo podrá despertar simpatía del pueblo inglés, y, como consecuencia benéfica de esta simpatía, eficaz estímulo en el gobierno de la Gran Bretaña para terminar pronto y definitivamente la envejecida controversia.

Una hacha monolítica de Río Cuarto (Provincia de Alajuela, Costa Rica)

Por el socio correspondiente Jorge A. Lines, San José, Costa Rica.

Es muy curioso el observar en la arqueología de América, que determinados tipos de artefactos y de decoraciones resaltantes, son usados por ciertas tribus con manifiesta exclusividad, y esto, casi siempre en áreas relativamente restringidas. Muchos grupos culturales indígenas parecen haber querido distinguirse en la ejecución de una especialización artística o religiosa bien definida. Tales especializaciones locales, son invaluables guías étnicas y nos sirven de vínculo inequívoco para la ulterior determinación de la expansión de las culturas en referencia. Generalmente al encontrar un objeto aislado de cualesquiera de estos tipos, fuera de la zona ya aceptada de su dispersión, lo primero que pensaríamos no es en una nueva demarcación de su radio de distribución geográfica, sino en que tal o cual objeto fuese aportado especialmente, y que es exótico en ese determinado lugar.



Tipos indígenas de Chichicastenango. Ultimos descendientes de los antiguos Mayas y herederos de la brillante civilización a que aludió el licenciado Rodríguez Beteta en su conferencia, en Santiago de Chile.

Mencionemos tan sólo algunos de estos objetos característicos, casi siempre de interpretación perpleja, que tipifican algunas culturas. Primeramente, tenemos en las Antillas un ejemplo palpable de este hecho, en aquellas enigmáticas piedras de codo, en las de tres proyecciones y en los collares, cuyas formas parecen haber constituído monopolio en el Boriquén. Un caso relevante en el continente lo ofrecen los vasos cilíndricos esculpidos en calcita, peculiares al Valle del Ulúa, en Honduras. En Costa Rica le corresponde a los metates complicadamente exornados y a las mazas de ceremonia decoradas con cabezas humanas y animales, el caracterizar arqueológicamente la zona de ocupación chorotega en la península de Nicoya. Y para no prolongar innecesariamente esta lista, haré referencia, por último, a los yugos de piedra y a las primorosas cabecitas sonrientes y humorísticas, representativos típicos, ambos a dos, de la cultura totonaca.

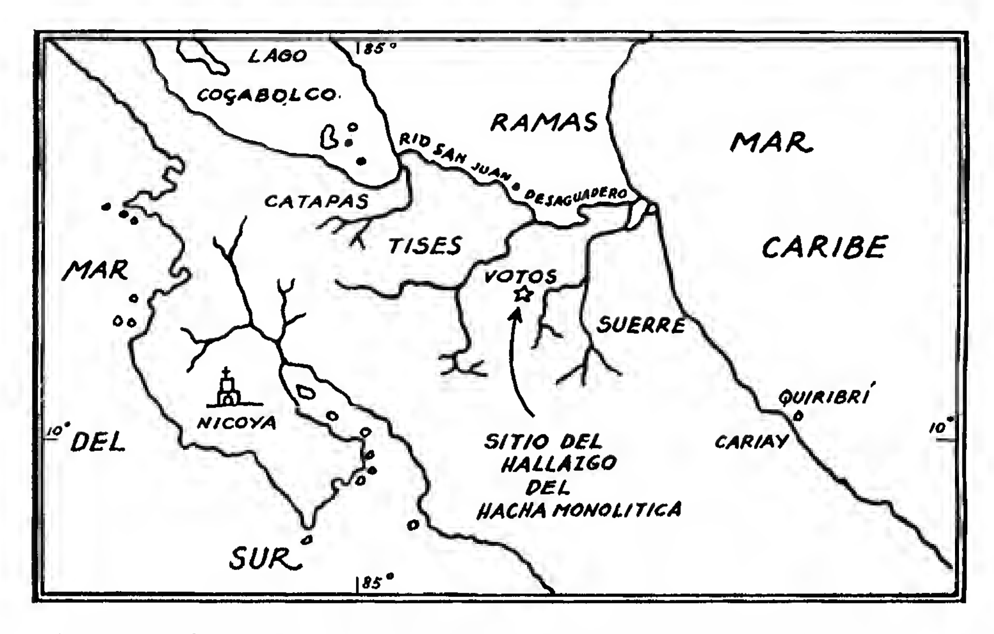
En un caso análogo de especialización se pueden contemplar las hachas monolíticas que, como un hecho indiscutible, creemos se deban asignar, hasta ahora, exclusivamente a la zona de cultura caribe-arawak o taína, en las dos islas antillanas mayores y en las diminutas Caicos. Se ha encontrado especímenes de estas hachas, sin embargo, a lo largo de toda la costa de la Mosquitia, de íntima relación étnica con las Antillas, y recientemente un nuevo ejemplar sale a la luz en Río Cuarto, en la provincia de Alajuela, en Costa Rica. Pero no debe extrañarnos esta aparente antilogía, ni debemos considerar como condición anómala el hecho de que se extienda esa distribución hasta esta parte del continente, pues es precisamente en estos litorales donde se presume que en remotas épocas prehispánicas, también dominaron, al igual que en el archipiélago antillano, aquellas primitivas tribus de extracción suramericana.

La designación de hacha monolítica se aplica, en la terminología arqueológica, a una hacha enmangada, pero solamente a aquellas cuyo conjunto de hoja y de asidero, haya sido esculpido de una sola pieza. Cabe distinguir dos tipos fundamentales de hachas monolíticas: el uno con hoja simple, que es el más usual y el otro con hoja doble, que es extremadamente raro.

El caserío de Río Cuarto, como ya queda expresado, está ubicado en la provincia de Alajuela, en Costa Rica, hacia su extremo Nordeste, precisamente al Sur del Río San Juan o Desaguadero, que delimita a esta nación con Nicaragua. Véase en el grabado número uno, el sitio del hallazgo de nuestra hacha monolítica de Río Cuarto, enclavado en el antiguo país de los votos. Esta provincia o tribu, junto con sus aledañas inmediatas, de los catapas, tises y suerres, pertenecen al grupo étnico que denominamos huétar. En tiempos aborígenes las extensas llanuras bajas sobre ambas riberas del San Juan y las de la Mosquitia, fueron el lugar de habitación de grupos de huétares y ramas; más hacia el Norte aún, se encontraban los sumus y los payas, todos ellos afines entre sí, y de antecedentes etnológicos

congéneres con los isleños antillanos, a juzgar por las estrechas semejanzas y puntos de vinculación que podemos reconocer en sus vestigios arqueológicos.

Esta región del Río Cuarto ha sido muy poco explorada en el sentido arqueológico. Accidentalmente tropiezan los campesinos con cementerios indígenas durante las faenas agrícolas o al efectuar reconocimientos en la selva virgen. En tales circunstancias se presentó el descubrimiento del hacha objeto de estas líneas. En esos días casualmente, cuando yo realizaba



Apunte corográfico de la región septentrional de Costa Rica, que muestra el territorio ocupado por ciertas tribus aborígenes huetares: los catapas, tises, votos y suerres; y el sitio del hallazgo del hacha monolítica de Río Cuarto. Al norte del Río San Juan o Desaguadero, se extiende el país de los ramas, del mismo linaje que los huetares.

una expedición cinegética, supe que el tan inusitado hallazgo se consumara en esa localidad y visité el cementerio en referencia para explorar algunas tumbas adicionales. Entre los objetos concurrentes al hallazgo del hacha se exhumaron cañutos y cuentas de jade; una mesa basáltica de ofrenda, circular y trípode que mide 39½ centímetros de diámetro; y además varios tipos de cerámica monocroma e incisa. Merece especial citación la frecuencia con que se produjo el vaso-efigie, y entre todos ellos sobresale singularmente uno que representa un tucán, artísticamente modelado.

Nuestra hacha monolítica de Río Cuarto está tallada en una roca metamórfica de contacto, según la determinación petrológica microscópica de don Alfonso Segura Paguaga, encargado de la sección geológica del Museo Nacional de Costa Rica. Esta muestra es abundante en augita, fluorita, plagioclasa y hortosa. Su dureza puede señalarse entre cuatro y cinco. La longitud máxima es de treinta y dos centímetros y seis milímetros, siendo así una de las de mayor tamaño entre las que hasta ahora se conocen. La longitud de la hoja, en la fractura, es de seis centímetros. Esta hacha se halla completamente recubierta de una espesa capa de meteorización de co-

lor gris, por efecto de un evidente prolongado enterramiento. Su asidero es casi cilíndrico, ligeramente arqueado, y en el lugar donde se proyecta la hoja, se inicia una recurvatura rápida hacia arriba, al mismo tiempo que éste se aplana y adelgaza ligeramente. El extremo superior de la enmangadura está decorado por dos líneas paralelas en alto relieve; y en el extremo inferior de ésta, presenta un reborde de propósito ancho que ofrece una mayor firmeza al asirlo para ser usado. Desafortunadamente nuestra hoja está rota en lugar muy próximo a la base, cuyo hecho nos priva de conocer su verdadera forma. El peso de esta hacha monolitica completa debió haber sido aproximadamente de tres libras, siendo claro que de haberse empleado como arma contundente, hubiera sido capaz de asestar un golpe mortal. Como obra de escultura, esta hacha, de noble simplicidad en sus líneas, es de una simetría casi perfecta, de contorno armonioso, y denota exquisito gusto artístico por parte del lapidario que la ejecutó. Obsérvense en el esquicio número dos que acompaña estas notas, sus aspectos lateral y frontal.

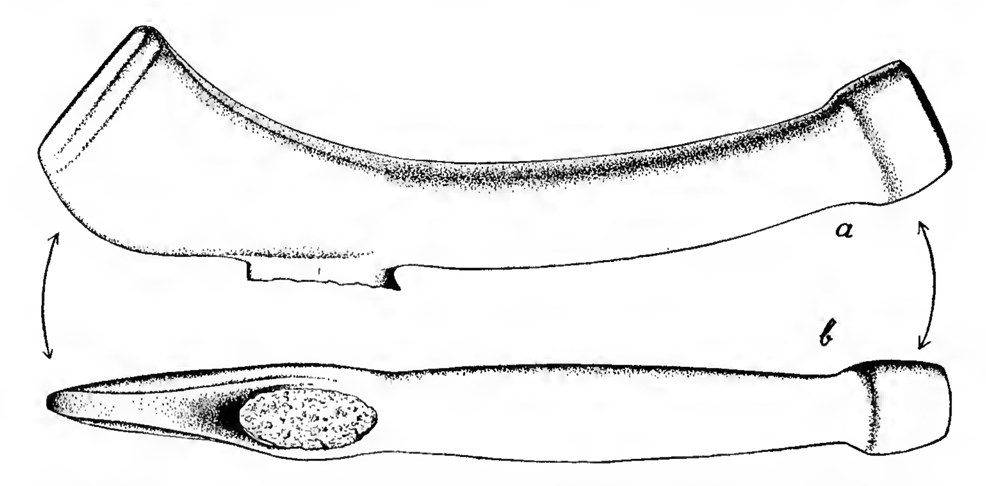
La rotura de la hoja no creemos que fuese accidental, preferentemente nos inclinamos a suponer que ésta fuere ritual o ceremonial, fracturada sin violencias, con todo esmero, como acaece con ciertos jades centroamericanos. En primer lugar lo creemos así, porque el corte transversal de la rotura aparece muy parejo o liso, y comparándolo con otras hojas de hachas y de cinceles simples, rotos durante el uso, existe una evidente diferencia, pues éstos ofrecen casi invariablemente un borde de rotura desigual y en muchos casos hasta con filos vivos y astillados. Como argumento adicional, no debemos olvidar la tradición folklórica y los cronicones que nos revelan que nuestros aborígenes de contado rompían, o bien simplemente los escarificaban, todos aquellos objetos de uso personal que se destinaban como ofrendas en el ajuar de enterramiento, con el alegado propósito de que el alma atribuída a cada objeto, pudiese salir por esa rotura e irse a servir a su amo al arribar a la nueva vida, más allá de la tumba, en el mundo de los espiritus. Bien conocido es el hecho, acerca de nuestros huetares, de que ellos profesaban esta arraigada creencia en la inmortalidad del alma. Fray Agustín de Ceballos, Provincial de la orden de San Francisco, en Nicaragua y Costa Rica, en su memorial a S. M. don Felipe III, escrito en marzo de 1610, nos lo relata así explícitamente. (Vide: M. M. de Peralta, *"Costa Rica, Nicaragua y Panamá"*, 1883; página 697 et seq.)

La poca frecuencia con que se encuentran las hachas monolíticas, las hace suponer quizás un objeto ritual y nos indica que su uso se restringía a ciertas prácticas esotéricas, de celebración poco común si se quiere, pero desde luego, sí de una decidida y elevada importancia. El significado histórico de esta clase de reliquias, su verdadero uso, nos es desconocido y una interpretación, que por el momento nos es inexplicable, tendría que ser plenamente conjetural.

Actualmente se conocen unos quince ejemplares de hachas monolíticas, procedentes del grupo de las Antillas Mayores, de Haití y de Cuba la mayor parte de ellas, y algunas otras de las vecinas islas Caicos, del grupo de las Bahamas. De estas hachas, manufacturadas de minerales de distinta naturaleza, siete son de tipo arcaico y el resto, más elaboradas, representan figuras antropomorfas, zoomorfas y esqueyomorfas. Todos estos especíme-

nes isleños se encuentran ya debidamente comentados e ilustrados en el laborioso y muy bien documentado estudio del señor Doctor don René Herrera Fritot, Curador del Museo Antropológico Montané, de la Universidad de La Habana, intitulado: "Revisión de las hachas de ceremonia de la cultura taíana". Esta monografía fué publicada en 1938, en las Memorias de la Sociedad Cubana de Historia Natural "Felipe Poey".

También se conocen alrededor de diez ejemplares de estas hachas, algunas de ellas de doble hoja, provenientes del litoral centroamericano sobre el Mar Caribe, precisamente localizadas en lugares cercanos a la costa, en-



Hacha monolítica exhumada en Río Cuarto, provincia de Alajuela, en Costa Rica. Aspectos: lateral, a; frontal, b. Petrografía: roca metamórfica de contacto. Dureza: entre cuatro y cinco. Peso: dos libras diez y media onzas. Dimensión: longitud máxima, treinta y dos centímetros seis milímetros. (De la colección del autor.)

tre los indios ramas y otros, quizás en antiguos centros de irradiación de cultura en las actuales repúblicas de Nicaragua y Honduras. Sobre estos hallazgos continentales escribió en 1916 un trabajo Mr. Marshall H. Saville, titulado: "Monolithic Axes and their distribution in Ancient America".

El Field Museum of Natural History, de Chicago, también posee una hacha monolítica, ésta hábilmente esculpida en obsidiana, muy pulimentada, que fué hallada en un escondrijo votivo en San José de Belice. Este ejemplar de obsidiana es único, y sería interesante conocer su relación exacta, si acaso es que la tiene, con las culturas en discusión, o bien, si debemos considerarla simplemente como un producto esporádico de los versátiles artistas mayas.

La nuestra de Río Cuarto, es la única hacha monolítica que haya sido exhumada en Costa Rica, de que hasta ahora tengamos noticia. Ni en los vastos fondos de nuestro Museo Nacional, ni en las diversas colecciones privadas existen, a mi entender, unidades ya registradas de dicho tipo de hachas.

Los ejemplares neolíticos centroamericanos de estas hachas, los de más esmerada factura, ofrecen todos asombrosa semejanza entre sí, en cuanto a las líneas generales de su construcción. Es verdaderamente lamentable que la hoja del hacha de Río Cuarto fuere hallada rota, por la importancia

que hubiere tenido el hecho de apreciar su forma exacta. Sin embargo, puesto que todas sus semejantes centroamericanas tienen la hoja en forma bulbosa y ceñida por dos líneas circundantes paralelas, se podría inferir, tentativamente, que la nuestra sea producto de la misma escuela y que también ostentó esa precisa forma. Debemos declarar, sin embargo, que esta morfología acampanada y con decoración lineal, no es típica en Costa Rica, donde se encuentran, es cierto, gran multitud de hachas y cinceles simples, de forma almendrada, de cuña y campanulada, pero solamente de superficies invariablemente lisas, sin decoración alguna.

Para finalízar diré que entre las reliquias aborígenes antillanas y las del litoral centroamericano del Caribe, existen otras muchas formas arqueológicas, además de las hachas monolíticas, que sugieren una estrecha unidad étnica, o por lo menos sí determinadas afinidades culturales. En lo que a Costa Rica concierne, de la zona huétar tenemos ciertas manos de almírez, cabecitas y asas de vasijas del tipo arcaico, modeladas en arcilla, y algunos ídolos líticos, que recuerdan franca y espontáneamente lo cubano, lo puertorriqueño y lo haitiano. Estas similitudes invitan a un más detenido estudio de las antiguas intercomunicaciones, el cual conduciría a la elucidación del grado de relaciones que existió entre todos estos pueblos aborígenes y al establecimiento definitivo de sus múltiples puntos de contacto cultural.

(Hacienda "Montserrat", San José, Costa Rica.—En diciembre de 1939.)



Castillo de San José y Ermita de El Calvario, a finales del Siglo XIX, en la ciudad de Guatemala.

Es celebrado el Centenario del viaje de Stephens a Centro América, 1840-1940, descubridor de la Cultura Maya

El Licenciado Virgilio Rodriguez Beteta pronuncia con ese motivo una conferencia en Chile, ante numerosos diplomáticos.

Celebrando el primer centenario del viaje que a las regiones de la América Central realizara en los principios del siglo pasado el explorador norteamericano John L. Stephens, descubridor de la cultura de los mayas, el Ministro de nuestro país en Chile, Licenciado Virgilio Rodríguez Beteta, pronunció una brillante conferencia en el Salón de Honor de la Universidad Nacional de aquel país, en Santiago, a la cual, según las referencias de los periódicos que recientemente nos han llegado, asistieron numerosos representantes diplomáticos y elementos intelectuales de Chile.

La mencionada conferencia fué pronunciada el 26 de agosto recién pasado, y en ella expuso nuestro representante diplomático el grado de civilización a que habían llegado los antiguos mayas y de la cual dan muestras las imponentes ruinas y códices indescifrables que estúdianse hoy con verdadero afán por los sabios de todo el mundo. La disertación fué auspiciada por la Universidad de Chile, que conmemoró así el centenario del famoso viaje y el del libro que sobre el mismo asunto apareció poco después.

LO QUE DICE LA PRENSA

Todos los periódicos importantes de Santiago se refirieron a la conferencia del Licenciado Rodriguez Beteta, y la descripción que ofrecemos hoy a nuestros lectores la hemos sacado de "El Mercurio". De este periódico son los siguientes párrafos, que transcribimos textualmente para mayor claridad.

"Presentó al conferenciante—dice el citado diario—el Rector de la Universidad, don Juvenal Hernández, que sobre los méritos del diplomático distinguido y culto, destacó su personalidad de profesor universitario especializado en estudios mayistas. Recordó, con cordial gratitud, la labor que el señor Rodríguez Beteta desempeñó en la Escuela de Verano de la Universidad de Chile en un curso de 28 lecciones, en el que formó investigadores y amigos de estas disciplinas que han realizado ya trabajos originales considerados en su justo valor en los centros de estudios de Norteamérica.

Chile, dijo el señor Hernández, ha querido adherirse al centenario de un libro ilustre por el autorizado conducto de quien, entre nosotros, es considerado como un maestro de estos estudios de tan alta significación científica y americana.

Era Mr. Stephens — dijo el señor Rodríguez Beteta — originario de Shrewsbury, New Jersey, y estudió en el Columbia College de New York, además de Abogado y trotamundos incansable—pues recorrió en diversos

viajes, Egipto, Asiria, Palestina y las Indias, estudiando las antigüedades de esas regiones y autor de libros fascinantes sobre esos viajes—Mr. Stephens fué diplomático en Centroamérica y, más tarde, organizador de la primera compañía de navegación de Estados Unidos y del ferrocarril de Panamá, que precedió en poco más de medio siglo al Canal.

En su conferencia, el señor Rodríguez Beteta, refiriéndose al viaje y al libro de Stephens, expresó que las conclusiones alcanzadas por éste, después de su viaje de diez meses por las regiones antiquísimas de los mayas de Centroamérica, Chiapas y Yucatán (Estados mexicanos colindantes de Centroamérica estos dos últimos) bien pueden constituir algo así como el descubrimiento de un mundo nuevo en el Nuevo Mundo. Se apasionaron de tal manera por ese libro los lectores de Estados Unidos e Inglaterra, que en menos de pocos años se habían agotado diez ediciones. Por eso dijo el conferenciante que Stephens, tocante a la fascinación de su libro, había dado con la virtud mágica de los mayas en las selvas de Centroamérica, y en cuanto a su mérito científico, bien pudo haberles dicho el autor a sus compatriotas norteamericanos, al regresar de su viaje en Nueva York hace justamente cien años: les traigo tesoros, asaz más valiosos que los de Moctezuma y los incas...

CRECE LA FAMA DE LOS MAYAS

A partir del libro de Stephens, los estudios americanistas cobran vuelo inusitado, y a medida que éstos avanzan, se derrumba cada vez más la vieja creencia de que las razas que habitaban el Nuevo Mundo, a la llegada de los europeos, eran bárbaras e inferiores. Cayó por tierra el viejo mito del historiador Roberts y sus salvajes de América, y fué creciendo la fama de los antiquísimos y primitivos pobladores civilizados de estas tierras. Stephens fué el primero en proclamar que la civilización que encontró durante su viaje a Centroamérica, Chiapas y Yucatán, era una civilización superior, que bien podía parangonarse con las antiguas civilizaciones del Viejo Mundo y que, en muchos respectos, podía superarlas. Y algo más aún: que aquella civilización no era originaria, en concepto de algunos, del Viejo Mundo como se había venido sosteniendo por cuantos, no pudiendo menos de reconocer sus caracteres de superioridad, no se avenían a la idea, en cambio de una civilización así fuera un producto del Nuevo Mundo. Stephens proclamó que se trataba de una civilización elevada, admirable en muchos conceptos y al mismo tiempo netamente americana, originaria y desarrollada exclusivamente en América.

Las geniales intuiciones de Stephens durante su viaje por Centroamérica, que cumple ahora el primer centenario, le dan a su autor un lugar prominente entre el contado número de viajeros, arqueólogos e historiadores europeos y norteamericanos, que en el primer tercio del siglo XIX y luego, con mayor abundancia, desde mediados del mismo, pueden ser llamados, por su importantísima y revolucionaria labor en materia de americanismo, unos verdaderos descubridores de la vieja civilización americana, que dormía entre las selvas y cuya existencia y alto significado habían permanecido ignorados de Europa y aún de los mismos americanos.

UNA GRAN LEGION DE MAYISTAS

Desde el Barón de Humboldt y Lord Kingsborough, hasta el francés Dupaix, y desde éste a los norteamericanos Stephens y Brinton, y a los franceses Brasseur de Bourbourg y Conde de Rosny, y desde todos ellos hasta el inglés Maudslay, considerado por sus siete viajes a la región maya más importante de Guatemala y sus dos monumentales libros incluídos en la Biología Central Americana, como el Padre del Mayismo, Stephens no sólo fué el primero en lanzar sus atrevidas doctrinas sobre la civilización cuyas ruinas visitó y estudió en Centroamérica, durante su viaje, sino el que abrió las puertas por donde comenzaron a desfilar los mayistas surgidos en todas partes de Europa y que hoy, al cabo de cien años, forman una gran legión a cuya cabeza figuran los norteamericanos Morley, Spinden, Mason, Gates, Ricketson, Kidder, Blom y algunos más, rodeados de otra legión de dibujantes y artistas que han cooperado a elevar el mayismo hasta la altura en que hoy se encuentra, bajo el poderoso patrocinio de museos y universidades y especialmente el de la Carnegie Institution, de Washington.

De ahí la importancia de la celebración de este centenario, para el americanismo y para el prestigio de las culturas americanas precolombinas. El conferenciante exhibió en la pantalla los principales monumentos mayas que habían dado lugar a las conclusiones alcanzadas por Mr. Stephens, asi como las páginas de los códices mayas, en cuya descifración trabajan hoy día los sabios, y las estelas en donde se encuentran grabados los espléndidos jeroglíficos de la escritura maya, y que fueron la causa principal de que el mundo científico rectificara su opinión en el sentido de considerar mucho más seriamente las culturas americanas antiguas, a las que no se creía capaces de un rasgo tan superior. Finalmente, exhibió monumentos y reliquias históricas existentes en diversos países de la América del Norte y del Sur, y en que aparece evidente la estrecha similitud y parentesco de las reliquias mayas. Esta civilización acusa su presencia, con más o menos evidencia e intensidad, en todo el continente, sobre todo en lo que hace al cultivo del maíz, seguramente de origen centroamericano, y generalizado desde Alaska a la Patagonia.

Hizo ver el disertante la importancia de todos estos parentescos para considerar que aún en la prehistoria existe ya entre los pueblos americanos una solidaridad determinada por la Geografía y la Historia, y que es la primera y fundamental solidaridad entre los pueblos, razas y continentes.

La conferencia del señor Rodríguez Beteta, considerada por el ilustrado público asistente como un acontecimiento intelectual, fué largamente aplaudida por la concurrencia que quiso, en esta forma, expresar sus congratulaciones al distinguido diplomático y escritor centroamericano.

(Semanario "Luz", Guatemala, 8 de septiembre de 1940.)

Prospecto de la Historia de Guatemala

Por el Licenciado José Cecilio del Valle-1825.

La historia de una nación es uno de sus libros más importantes. En ella debe un político profundizar el estudio de su ciencia: un legislador formar su plan de legislación: un gobernante recibir lecciones de gobierno.

Viendo a los Estados nacer al principio pequeños y casi confundidos con la nada: subir después gradualmente llevados por la mano de la prudencia; y bajar últimamente con precipitación por no haber talentos que sepan mantenerlos en la altura del poder: observando sus movimientos: investigando las causas de sus progresos y retrocesos, el hombre que estudia la ciencia de las sociedades aprende en una escuela práctica lo que no podría enseñarle la teoría más sutil.

El que no observa a un pueblo más que en su actual posición es como el que no ve a un hombre más que en un acto solo de su vida. Para conocer a un hombre es preciso verle en todos los períodos de su vida; y para conocer a un pueblo es necesario observarle en todas las épocas de su historia.

La de una nación es la que manifiesta su vida pública y privada: la que designa los pasos que ha ido dando en el transcurso de los siglos: la que indica los que debe dar para llegar gradualmente a la altura a que puede subir. Cicerón llama a la Historia *Magistra vitae;* y este pensamiento es un libro grande reducido al laconismo de dos palabras.

Todas las naciones deben tener su historia particular. Es el libro que deben presentar a sus legisladores y gobernantes para que vean en él como en un cuadro el pueblo que van a mandar, la marcha que ha seguido, los estados por donde ha pasado, el último que tiene en el momento presente.

Cuando Córcega se pronunció independiente, el autor del *Contrato Social,* invitado para formar el plan de su legislación, no se contentó con pedir noticias del estado que tenía aquella nación. Manifestó que eran necesarias una buena carta de la isla donde estuviesen bien designados y distinguidos todos sus distritos: una descripción exacta de ella, su historia natural, su cultivo, su población, el número e influencia respectiva de los eclesiásticos y nobles, el estado de los puertos y fortalezas, la industria, las artes, el comercio, etc.: la historia de la nación, sus leyes y todo lo respectivo a la administración pública, rentas, contribuciones, lo que pagaba el pueblo y lo que podía pagar.

Guatemala no tiene todavía la historia que debe haber. Se considera su estado presente, y no se ha hecho estudio de los anteriores por donde ha pasado: se ve su superficie, y no se penetra más allá: se mira su fisonomía exterior; y no se tiene idea de su alma. Guatemala no es conocida como debe serlo; y sin tener conocimiento profundo de ella, ¿podrá ser bien gobernada?

El patriotismo debe interesarse en llenar vacío tan grande para que su administración sea menos desgraciada, para que se mida el espacio que ha corrido viendo el punto mínimo en que comenzó a existir y el máximo a que puede elevarse, para que se conozca su verdadero *ser* y las causas que lo han ido formando y desarrollando, para que se aprenda a gobernarla con prudencia y levantarla con sabiduría a la altura a que la llaman sus destinos.

Es importante el asunto, y grandes las consecuencias. El celo debe darle toda la atención que demanda. Pero debe tenerse presente una verdad incontestable. No son todos los talentos dignos de escribir la historia. Unos calculan el movimiento de los astros; y otros observan el de los pueblos. Tulio gobernaba a Roma; y Livio escribió su historia.

Si en Guatemala existen hombres dignos de escribir la de una nación: si los acontecimientos del mundo político les interesan y ocupan más que los fenómenos del mundo físico: si el libro de las *Causas de la grandeza y decadencia de los romanos* escrito por Montesquieu les llama la atención más que las *Epocas de la naturaleza* publicadas por Buffon: si el *Discurso* de Bossuet que ve pasar sucesivamente a los asirios, a los medos, a los persas, a los griegos, a los romanos, y caer, por decirlo así, unos sobre otros, es obra que leen con placer más grande que la de Deluc, que manifiesta las revoluciones progresivas de la tierra: si han hecho estudio profundo del hombre y la ciencia de sus derechos y deberes: si leyendo la historia de las naciones se han complacido en observar cómo ha obrado ese hombre, y por qué causas han sido esos derechos hollados en unas y respetados en otras: si investigando esas causas se han dedicado a descubrir la influencia del clima, la religión y el gobierno, que son las principales que obran en los pueblos y les dan las formas que tienen: si considerando la acción de esos grandes agentes se han ejercitado en observar la genealogía de los sucesos viendo en los primeros el germen de los segundos y en los segundos el principio de los terceros: si acostumbrados a conocer los enlaces o conexiones que tienen unos con otros todos los acontecimientos, han aprendido a ponerlos en orden y expresarlos con el idioma propio de cada asunto: últimamente si han nacido con el talento de los historiadores, y han sabido cultivar ese talento, la Patria tiene derecho para pedir que lo empleen en escribir su historia.

Para formarla como exigen sus intereses no bastan estudios comunes de libros publicados sobre principios generales. Los que emprendan trabajos tan importantes deben fijar su atención en tres grandes objetos: España, México y Guatemala: deben estudiar la historia de España observando la forma de su gobierno y la influencia que debía tener en las Indias, su sistema respecto de la América y de Guatemala, parte muy distinguida de la América, y las revoluciones que sufrió en el período dilatado de 1524 en que Pedro Alvarado fundó la capital de nuestra República hasta 1821 en que se pronunció independiente: deben leer todo lo que se ha escrito de Guatemala antes y después de ser conquistada por España, haciendo estudio profundo de los códigos legislativos que la han regido desde el *Fuero juzgo* hasta la Recopilación de Indias, recorriendo las órdenes y cédulas particu-

lares expedidas para estas provincias, registrando los archivos del gobierno y antigua Capitanía General, de la Audiencia y Ayuntamiento de las ciudades principales, viendo los planos, croquis y cartas de los puertos, costas y partidos de esta nación, recogiendo las tradiciones conservadas por los hombres más fidedignos y reconociendo las antigüedades que existan: deben instruirse en la historia de México dando una ojeada a la de los tiempos anteriores a su independencia, haciendo estudio particular de su larga y desastrosa revolución, y deteniéndose especialmente en el período desgraciado de su gobierno imperial: deben observar a Guatemala en todos sus períodos desde que era cakchiquel, hasta que subió a República soberana y federal: deben meditar la naturaleza respectiva de cada uno de los gobiernos que la han administrado y los efectos necesarios que debía producir su forma en la civilización, moralidad y carácter de sus habitantes.

Un gobierno es decisivo de la suerte de los pueblos. Tiene todos los poderes: se ocupa exclusivamente en ejercerlos; y los emplea en llevar al término que quiere a hombres desvalidos, distraídos o dedicados a atenciones de diverso género. La historia de Luis XIV, protector de las artes y ciencias, es la de Francia ilustrada por los talentos más brillantes. La de Godoy que tuvo el atrevimiento de gobernar sin haber aprendido la ciencia difícil de los gobiernos, es la España que llegó casi a ser borrada del mapa de Europa.

Conociendo la forma de un gobierno: leyendo la constitución que lo ha creado u organizado; y viendo las manos que lo dirigen, yo no exigiría otros datos para adivinar los destinos de una nación. Diría asertivamente sin temor de equivocarme: *los pueblos serán ignorantes o civilizados: pobres o ricos: inmorales o virtuosos: brillarán en el horizonte de las repúblicas libres, o volverán a la obscuridad de las colonias o provincias subalternas*

Si Guatemala ha tenido cuatro estados principales, y en cada uno de ellos ha sido regido por gobiernos diversos: si dividida en naciones pequeñas y gobernada como lo eran las de los indígenas antes del descubrimiento del nuevo mundo, fué conquistada después por los españoles, y sometida a su imperio cerca de tres siglos: si proclamándose independiente del gobierno de Castilla fué cuando empezaba a gozar de su independencia, sujetada a México y administrada por el gobierno de la Nueva España: si pronunciada segunda vez su libertad se ha erigido en República independiente y federal, parece que su historia debe tener cuatro secciones grandes. *Guatemala india: Guatemala provincia de España: Guatemala provincia de México; y Guatemala República libre.* Estos son los cuadros que debe pintar el historiador digno de la nación.

No han ocurrido en ella las guerras estrepitosas que llenan los anales de otros Estados. Una paz de siglos ha distinguido a Guatemala: y en sus pueblos jamás se han visto revoluciones tan horrorosas como las que han desolado a otros. Pero ¿dejará de interesar el cuadro de una nación pací-

fica que en su mayoría ha conocido los valores del orden y tranquilidad?; ¿de una nación justa que ha sabido respetar los derechos de las demás?; ¿de una nación prudente que no ha proclamado sus fueros y libertades sino en el momento de la oportunidad, cuando podía hacerlo sin sangre ni muertes?

SECCION 1ª

Guatemala India

El primer período de la existencia de una nación es siempre obscuro o muy poco luminoso. Los pueblos son como los hombres. No conservan de su infancia más que una memoria confusa, que si recuerda algunos hechos, no tiene presentes otros, ni ve con claridad los demás.

Esta suerte, común a las otras naciones, es también la de Guatemala. Su historia no puede penetrar en su totalidad la primera época de su ser. Pero existen algunos monumentos que en medio de las ruinas donde se encuentran comunican luces a quien sepa observarlos; y se conservan algunas tradiciones que dan conocimientos a quien se dedica a recogerlas.

Los Estados, grandes ahora después de algunos siglos, eran antes una colección de Estados pequeños, e independientes, que la fuerza, o los pactos fueron reuniendo y haciendo partes integrantes de una sola nación.

España, que es al presente un solo reino de 15,005 leguas cuadradas, estaba antiguamente dividida en el principado de Asturias, el condado de Castilla, el de Cataluña, el reino de Navarra, el de Aragón, etc.; y los príncipes, condes y reyes que gobernaban estos pequeños reinos, rivales unos de otros, se hacían guerras y traiciones frecuentes.

Guatemala que es ahora una República de 25,000 leguas cuadradas, estaba también dividida en pequeñas naciones de indios, independientes del imperio mexicano, y gobernadas por reyes, electivos unos, y hereditarios otros, contrarios entre sí; pero todos, dice un escritor, enemigos acérrimos de la dominación a que aspiró siempre México.

Las más principales eran la nación de los zutujiles cuya capital estaba en Atitlán, que ahora se llama Sololá: la de los kichés que tenían la suya en Utatlán, gobernada por el rey Kicab, señor de un numeroso vasallaje: la de Ruisalxot compuesta de Comalapa, Sacatepec, etc.: las de Zapotitlán, Soconusco, Verapaz, etc., la de los kachiqueles o Guatemalas que tenían su corte en Patinamit en el lugar donde ahora está Tecpán Guatemala, cuyo último rey fué Ahpotzotzil que tenía tantos pueblos que erigió en soberano de muchos a su hermano Ahpoxahil.

Hacer todas las inquisiciones y reunir todos los datos posibles para conocer esos pequeños reinos: averiguar los usos o costumbres que les servían de leyes fundamentales: manifestar la especie de gobierno que los regía y la religión que profesaban: dar idea de las lenguas que hablaban, y deducir de ellas, y de los monumentos que existen, y tradiciones que se conservan la suma de conocimientos que formaban sus artes y ciencias: fijar el grado de civilización y moralidad a que habían llegado son los deberes del historiador que forme el cuadro de Guatemala en su primera edad.

No es de poca instrucción, ni carece de títulos para interesar el de una época que es la primera de nuestra vida pública. Viendo a indios que se creen salvajes reconocer y sostener con energía los principios sociales de más importancia para las naciones: viéndolos defender con valor su independencia de México, base fundamental de su felicidad: viéndolos elegir a sus primeros jefes o magistrados y confesar en estas elecciones uno de los derechos más preciosos de los pueblos: viéndolos calcular el tiempo, y arreglar a su movimiento sus trabajos rurales y políticos, es imposible que los hijos de Guatemala dejen de penetrarse de gozo. Ven en su primera edad el germen de los primeros principios: ven a sus padres dando lecciones a su posteridad.

SECCION 2ª

Guatemala provincia de España

Los indígenas vivían gobernados por jefes que elegían ellos mismos cuando, el genio hizo un descubrimiento que mudó de repente su posición. Colón descubrió la América, y España mandó conquistadores.

Pedro de Alvarado abriéndose paso por Soconusco y Zapotitlán a pesar de la resistencia que le hicieron los indios y especialmente el rey de los kichees, llegó al fin a la corte de los kachiqueles; y el 25 de julio de 1524 fundó la ciudad de Santiago en el sitio que primero se llamaba Panchoy, después Almolonga, y últimamente Ciudad Vieja. [1]

A la época de la conquista de Guatemala y dominación de España sobre ella dos grandes asuntos ocupaban especialmente la atención del gobierno español: *Plantear el poder absoluto destruyendo hasta los vestigios del sistema constitucional, y sostener la religión católica con toda la severidad que habia entonces en el sistema inquisitorial.*

Carlos V empezó a abrir los cimientos del *poder absoluto:* sus sucesores acabaron de levantar el edificio horroroso que él había empezado: se comenzó a dar a los reyes de España el título de Majestad: cesaron las Cortes: se acabó la constitución: una revolución de la trascendencia más lata dividió a la Europa en la religión que profesaba: el Norte adoptó la reformada, y el Mediodía se afirmó con entusiasmo en la católica: Felipe II mandó establecer el Tribunal de la Inquisición en los Países Bajos para impedir los progresos de la luterana: Felipe III para conservar pura la católica decretó la expulsión de más de 900,000 moriscos que tenían riquezas y ejercían las artes y oficios útiles: se vió con horror a los extranjeros: se estableció por todas partes la Inquisición.

La influencia de estos grandes acontecimientos era preciso que se hiciese sentir en Guatemala y las demás naciones del nuevo mundo. *Poder absoluto y espíritu inquisitorial* fueron el sello distintivo del gobierno en América y en España, para nosotros y para nuestros padres. No era per-

---

(1) La primera ciudad fué fundada en Iximehé, 1524; después trasladada a Almolonga, 1527; a Panchoy, 1542, y por último al Valle de la Ermita, 1776. (J. A. V. C.)

mitido hablar de *cortes*. Estaba borrada en el diccionario de la lengua castellana la palabra *derechos de los pueblos. Monarquía abosoluta,* y feudalismo, origen de la aristocracia posterior, era el gobierno de aquella época.

Que la América se cerrase a toda relación con los extranjeros: que los descubridores se informasen de la diversidad de naciones de indios y de los señores a quienes obedecían: que por medio del comercio cuidasen de atraerlos a su amistad: y asentada la paz con ellos procurasen que los predicadores se juntasen con la mayor solemnidad a persuadirles los misterios de nuestra santa fe: que estando domesticados les dejasen un sacerdote que los doctrinase y pusiese en buena policía: que hiciesen después algunas fortalezas o casas fuertes: que tuviesen los descubridores y pobladores a los indios en encomienda defendiendo los encomenderos a las personas de los indígenas, y pagando éstos a los encomenderos los tributos correspondientes: que no se fundasen poblaciones en las costas, sino en lo interior, lejos de relaciones extranjeras sobre montañas, o inmediatas a los minerales: que no se permitiese a los indios tener armas defensivas, ni ofensivas, este fué el plan de aquellos tiempos, consignado en las leyes (a) de cuya colección se formó el Código de Indias.

El celo que quería abolir la religión pagana y plantear la católica destruyó los monumentos de los indios que podían dar luces sobre sus opiniones religiosas y morales, su disciplina y sus cultos. La política del gobierno que deseaba substituir el de los españoles al de los indígenas hizo destrucciones de otro orden, y borró ideas de otra especie. Desaparecieron los sacerdotes, depositarios de la teología, liturgia y astronomía de los indios: desaparecieron en su mayor número los caciques que habían recibido educación y tenían por ella y sus empleos algunas luces o ilustraciones. Quedó lo más infeliz, lo más ignorante de los pueblos; y a esos hombres que quedaron no se permitía tener un baile, ni montar una caballería (b).

La pobreza, la miseria, la ignorancia, el embrutecimiento debían ser efectos precisos de un sistema tan funesto. No había esperanza de que a una noche tan obscura siguiese al menos un crepúsculo de media luz. El abatimiento era el carácter del guatemalano y los demás hijos de América. Sentían la necesidad de la independencia. No tenían valor, ni ilustración para emprenderla.

El Mediodía y el Centro de América seguia en posición tan triste cuando en el Norte se hizo una revolución que debia extender su influencia a todo el nuevo mundo. Los Estados Unidos sujetos a Inglaterra, donde había constitución, representación nacional, libertad de imprenta y espíritu público, tenían gobiernos, caracteres, costumbres y luces que no había en las provincias sometidas a España donde dominaba el poder absoluto, y no se permitía el justo derecho de pensar y escribir. El Norte se pronunció independiente de Inglaterra: la España auxilió su independencia: y franqueándole auxilios para sostener sus derechos, manifestó al Centro y Mediodía que eran justos los suyos.

(a) Leyes 1, 2, 6, y 6 tit. 4, lib. 4, 1, tit. 5, y 1 tit 9, lib. 6, de la Recop. de Ind.
(b) Leyes 33 y 38, tit. 1, lib. 6, Ibid.

Un hombre extraordinario, superior a los que existían de su género: Bonaparte, carácter eminentemente emprendedor, mente vasta qua abrazaba el mundo entero en sus combinaciones, puso en movimiento a la Europa. Quiso abolir las dinastías antiguas y crear otra nueva en su familia: arrebató a España el cetro de su rey para ponerlo en manos de su hermano; y el español, deprimido por el poder absoluto: pero no destruído jamás desplegó entonces una heroicidad que será inmortal en la historia del mundo. La agresión más injusta hizo proclamar derechos que no se oyeran en la península: hizo sentir los horrores del poder absoluto y la necesidad de una constitución: hizo pensar y escribir.

Un mar de luz pasó repentinamente de las costas de España a las de América. Los hijos del Nuevo Mundo vieron claros sus derechos: conocieron la oportunidad del momento; y meditaron el plan de su libertad.

SECCION 3ª

Guatemala provincia de México

En todas las provincias del nuevo continente empezó a proclamarse *Independencia*. Guatemala dió igual voz, por que Guatemala es como Chile, Buenos Aires, Perú, Colombia y México: *una sociedad política de hombres que tienen los mismos derechos que los chilenos, bonairinos, peruleros, colombianos y mexicanos.*

Los pueblos empezaban a gustar las perspectivas de felicidad que les prometía su justa independencia. Los que aman a su patria sin ambición de empleos, ni codicia de sueldos comenzaban a pensar en su bien más sólido y general. Esperanzas lisonjeras los penetraban de gozo cuando las vieron tristemente frustradas.

Guatemala que en 15 de septiembre de 1821 se había pronunciado nación independiente y soberana se vió el 5 de enero de 1822 injustamente agregada a México como un apéndice subalterno de aquel gobierno. Diez y ocho meses estuvo humillada en esta oprobiosa situación... Yo quisiera que se borrara de la memoria de los hombres ese período ignominioso de su existencia. Quisiera que se aniquilaran esos meses reduciéndose a verdadera nada sin recuerdo alguno de haber sido jamás. Quisiera que saltara el tiempo desde 5 de enero de 1822 hasta 1º de julio de 1823 uniéndose estas dos fechas como si no hubiera espacio divisorio entre ellas.

Pero conviene para hacernos prudente en lo futuro la memoria afrentosa de lo pasado. La historia debe ser fiel y superior a todo. Que su voz respetable nos cubra justamente de vergüenza: que elevándose a la región pura de la verdad diga desde ella con la energía imparcial y valiente que debe ser su carácter distintivo. *En Guatemala unos opinaron y escribieron contra su patria: otros obraron y tomaron armas contra ella: otros se contentaron con pensar y escribir a favor de sus derechos debiendo recorrer los pueblos principales para ilustrarlos sobre sus verdaderos intereses e impedir que fuesen sorprendidos con sofismas o alarmas: otros no supieron*

defenderla y su derrota ha aumentado el orgullo de los agresores, en México se dió al deseo de mando una libertad que es preciso llamar loca. Un gobierno que acababa de nacer quiso pensar en conquistas: un gobierno que aun no tenía asegurado el terreno mexicano se avanzó a pensar en el guatemalano: un gobierno que sólo en la administración de Nueva España tenía asuntos para ocupar a tres gobiernos quería administrar la extensión inmensa que hay desde Texas y la Alta California hasta el Istmo de Panamá.

Pero publicando la verdad en toda su pureza, la historia no engendrará odios ni venganzas. No es autora de discordias ni tea de guerras intestinas. Es maestra experimentada de *prudencia,* y sus lecciones, derivadas de los siglos, no son de mal sino de bien. Se place en los odios políticos que tienen por objeto el espíritu de conquista, el de intervención en los negocios de otra nación, el de dominación absoluta. Pero carga de horror a los odios personales que vuelven unos contra otros a individuos que deben penetrarse de un mismo espíritu. Enseña a ser previsores, cautos y prudentes, pero quiere que todos se unan en derredor de la patria: que todos sean conciudadanos, amigos, hermanos, colaboradores en beneficio de la madre común, penetrados de aquella rivalidad noble del talento, y mérito, que ha sido siempre la creadora de los hombres grandes. Trabaja (porque es preciso formarlo) el cuadro de los siglos o. años de ignominia y desgracias. Pero vuela, llena de gozo y alegría, a las épocas de honor y de gloria.

SECCION 4ª

Guatemala República independiente y libre

Es contrario a la naturaleza de las cosas, dice el sabio Marqués de Laplace (c), *que un pueblo continúe siempre gobernado por otro muy distante. Puede afirmarse que al fin esa causa constante de la distancia uniéndose con otras que obran en el mismo sentido y va desenvolviendo el tiempo, restituirá al pueblo sometido su independencia natural.*

Es imposible que permanezca eternamente esclavo el pueblo que gustó alguna vez su libertad: es imposible que esté siempre dependiente el que llegó a pronunciar un día su absoluta independencia.

El 15 de septiembre de 1821 era pronóstico del 1º de julio de 1823. Los vivas del uno eran predicciones de los *vivas* más reiterados del otro. ¿Cómo era posible esperar que Guatemala estuviese sometida a México sabiendo que es provincia como las demás que formaran la monarquía española: haciendo comparaciones diarias de sus derechos con los de las otras: viendo sus sacrificios; y conociendo todos los valores de su independencia?

Amaneció al fin el día más claro en nuestra atmósfera. El 1º de julio de 1823 en medio de aclamaciones, enhorabuenas, felicidades y dulces sentimientos dijo la Asamblea Nacional: *La incorporación de estas provincias al extinguido imperio mexicano fué una expresión violenta arrancada por medios viciosos e ilegales.*

(c) Essai philosophique sur les probabilités.

Guatemala tornó a ser nación independiente y libre. Recobró sus derechos; y comenzó a ejercerlos.

Dos años solamente han corrido desde el restablecimiento de su libertad. Pero esos dos años, pequeños en la medida del tiempo, son siglos por la sucesión de acontecimientos ocurridos rápidamente unos tras otros. ¡Cuánto tiene que publicar la Historia viendo la última mitad del año de 1823, contemplando todo el de 1824, y observando lo que ha corrido hasta ahora del de 1825!

Ella presentará el cuadro interesante de la República de Centroamérica en la época de su libertad: ella manifestará el plan y marcha de los tres poderes supremos: ella publicará retratos fieles de los hombres públicos: ella hará justicia a las virtudes y a los talentos: ella tendrá valor para decir la verdad en toda su pureza.

No siendo perdidas sus lecciones: aprovechándose de ellas la República, será digna de tener lugar en la Carta de América: dará honor al nuevo mundo; hará la felicidad de sus hijos.

(*Redactor General*, número 20, noviembre 12 de 1825, página 93 y siguientes. Guatemala. Imprenta de la Unión. A cargo de Juan José de Arévalo: frente de Santa Rosa, año de 1825.)



Palacio Nacional de Guatemala, antes de 1917, en que lo destruyeron los terremotos de ese año. En él fué proclamada la Independencia de Centro América, el 15 de Septiembre de 1821.

Tercer Informe presentado a la Secretaría de Fomento

Por J. Carlos Manó, comisionado por el Supremo Gobierno para estudiar la República de Guatemala, desde el punto de vista mineralógico.

(Se conserva la ortografía del original)

Salinas de Magdalena

Tipografía "El Progreso".—1883

PRIMERA PARTE

I

Las rocas que constituyen las salinas de Magdalena forman como el 2º grupo de los minerales que fueron objeto de nuestro informe precedente (Nº 2).

Pero, por su índole especial y por ser este grupo el único realmente explotado en la parte Oeste del territorio guatemalteco, hemos creido necesario dedicarle una monografía aparte, y hacerlo el objeto exclusivo del Informe (Nº 3) que tenemos el honor de presentar hoy al señor Secretario de Fomento.

- - -

Puede decirse desde ahora que las salinas de Magdalena forman un venero en plena explotación, y que esa explotación se encamina rápidamente hacia los grandes resultados que ha de producir a la vez para el país y para sus beneficiadores.

La primera idea de los iniciadores y fundadores de este benéfico establecimiento, fué sin duda la de redimir a las regiones Oeste y Central de la República de Guatemala del oneroso, y pudiéramos también decir, del ominoso tributo que sus habitantes pagaban por la sal a las tierras fronterizas de la República de Méjico.

El Jeneral Presidente J. Rufino Barrios tuvo el acierto y la fortuna de ser el promotor de tan feliz y generosa idea; y, como lo veremos luego, la abundancia y la naturaleza de la sal, tan eminentemente propia al desarrollo de la vida animal, ha respondido superabundantemente á las patrióticas esperanzas concebidas.

Sin embargo, si el benéfico objeto propuesto ha sido tan bien y tan completamente alcanzado, menester es confesar que el Jeneral Presidente ha sido poderosamente auxiliado en este asunto, por la energía, la incansable actividad y el talento del muy competente Ingeniero aleman, Sr. Juan Bueron, actual Director de las salinas.

Pero dejemos esta cuestion para mas adelante, y ocupémonos ahora, así de la fisonomia de los veneros como de la abundancia y naturaleza de la sal que ellos suministran.

II

El terreno salífero de Magdalena ocupa toda la série de cerros de la arista montañosa que se extiende entre Pichiquil, Cunen y Sacapulas (continuacion de la formacion caliza que se metamorfosea allí en cal muriática y dolomitica).

Los veneros actualmente en explotacion constan de *cinco* fuentes que se hallan á la orilla izquierda *(amont)* del barranco llamado "del Pajarito".

Esta parte de los veneros ha dado hasta ahora diariamente, de cinco á seis quintales de sal; pero se puede decir que, con las mejoras introducidas, sin forzar la produccion, estas fuentes han de suministrar bien pronto de *diez* á *doce* quintales diarios.

Además se han descubierto, hace poco, dos fuentes salíferas, algo mas al Oeste y en el punto llamado Shicacajuyup, las cuales de mas volúmen que las cinco anteriores, han de suministrar igual ó mayor caudal de agua saturada de sal, por lo ménos tan pura y de tan buena calidad como la de las primeras fuentes arriba mencionadas.

\- - -

Dirigiéndose desde los edificios de las Salinas hácia Pichiquil, hemos visitado ese parage de Shicacajuyup, y podemos afirmar que allí y en otros varios puntos del trayecto, se advierten señales evidentes de la existencia de otros veneros por el estilo.

Creemos no aventurar mucho, diciendo que, conforme se extiendan los trabajos de exploracion por aquellos contornos, han de surgir á la superficie otros varios hilos de agua salada.

III

El ilustrado y competente Sr. Bueron, actual Director de las salinas nos pareció inclinado hácia la opinion de que esas fuentes no reconocen sinó un origen termal propiamente dicho; ó en otros términos, que deben ser el resultado fortuito, como otras muchas fuentes termales, de varias reacciones químicas operadas en el seno de la tierra, que han dado y dan por resultado la produccion del "cloruro de sodium".

Dispénsenos el Sr. Bueron si no somos de su opinion.

Dispénsenos el Sr. Bueron si abrigamos la conviccion de que todas las fuentes salíferas de aquella region son debidas á grandes depósitos de sal gema que han de existir diseminados en aquella cuenca entre las masas calizas muy inmediatas á los puntos en que las aguas brotan á la superficie.

Y vamos á decir en qué apoyamos nuestra opinion:

Si las aguas generadoras de la sal de Magdalena fueran el producto de reacciones sobre bases disueltas y separadas de la cal y de la sílice con las cuales se hallaban en combinacion, es evidente que, dada la compleja naturaleza de aquellas rocas, esas aguas salíferas no gozarian del extraordinario grado de pureza relativa que las caracteriza.

A la par del cloruro de sodium ó sal comun, se presentarian tambien y con mucha abundancia el cloruro de magnesia (las rocas de todo aquel horizonte geológico se componen en su mayor parte de calcáreo dolomizado) el cloruro de calcium, varios sulfatos y otras materias extrañas que, en semejante terreno, convertirian los veneros salíferos en simples fuentes termales bastante complejas é impuras.

Pero, nada de esto sucede.

En los análisis á que hemos podido sujetar las aguas de Magdalena ó las disoluciones de la sal de que son generadoras, nunca hemos encontrado otra cosa que "cloruro de sodium"—sal genuina,— una muy diminuta cantidad de yeso ó sulfato de cal sumamente fácil de eliminar, y por fin vestigios, y *solo* vestigios, de este mismo cloruro de magnesia que tendría que presentarse con grande abundancia, si la hipótesis contraria á la opinion que acabamos de espresar tuviera algunos visos de realidad.

- - -

En esta sal hemos encontrado tambien *notables vestigios* de yodo.

Y aunque este cuerpo se halla allí en cantidades tan mínimas que se hacen materialmente inapreciables de otro modo, el color violáceo que toma el cloroformo y el matiz azul que presenta el almidon puesto en contacto con esta sal ó con disoluciones suyas, no nos han dejado abrigar la menor duda acerca de la existencia del yodo en el cloruro de sodium de las Salinas de Magdalena.

Este hecho, que aumenta en gran manera el valor de la sal, tiene una importancia suma.

A pesar de su nimiedad proporcional, diremos mejor á causa de esa misma nimiedad, esas cantidades infinitesimales de yodo combinadas íntima y naturalmente con la sal de Magdalena le prestan muy higiénicas virtudes y hacen que este indispensable condimento sea (segun la opinion expresada en casos análogos por muchos príncipes de la ciencia) en alto grado favorable á la vida animal.

- - -

Hemos hecho, en la cuenca de Magdalena, otra observación que milita á favor de la probable existencia de un inmediato depósito de sal gema.

Ciento cuarenta y cinco metros por encima del cauce de la quebrada del Pajarito (que viene á constituir allí, y durante largo trecho, un espantoso precipicio) y treinta y cinco metros por encima del atrevido acueducto

y viaducto en corniza de que hablamos mas léjos, existe una cueva, producto del derrumbe del frontis de una de las "fallas" ó soluciones de continuidad que se encuentran con cierta frecuencia en el depósito calcáreo.

La sal denota su presencia en aquella cueva, nó por medio de fuentes saladas, sinó con "exflorescencias" cristalinas relativamente abundantes.

Hemos analizado lo mejor que nos ha sido posible la sal de esas exflorescencias de la Cueva de Pajarito.

Y hemos hallado que su composicion es absolutamente idéntica á la del cloruro de sodium generado por las fuentes; es decir que es compuesta de las mismas cantidades de sal comun, de los mismos vestigios de cloruro de manganeso, de yodo y tambien del muy significativo y perenne compañero de los depósitos de sal gema llamado sulfato de cal ó yeso. [1]

IV

Sin embargo, de la existencia para nosotros indudable de la sal gema en la cuenca de Magdalena, no creémos que deban hacerse por ahora grandes sacrificios, ni llevar á cabo en su busca considerables esfuerzos.

Las fuentes saladas de la quebrada del Pajarito y mas aún las del Shicacajuyup bastan en la actualidad para suministrar la sal necesaria al consumo de las regiones de la República de Guatemala que el estado actual de las vias de comunicacion pone al alcance de las salinas referidas.

Así que la sal de Magdalena sea mas conocida, así que su consumo se haga extensivo, como no puede ménos de suceder á todo el territorio de la República, y acaso también á gran parte de la América Central, tiempo será de hacer sacrificios en busca de la sal gema que ha de centuplicar los productos, si tanto es que, de aquí á entonces, las investigaciones ordinarias y normales practicadas en busca de nuevas fuentes no han dado por resultado natural el descubrimiento de algunos de aquellos depósitos cristalinos.

V

Siendo de ello lo que fuere, es de todos modos muy probable que la presencia de infinitesimales cantidades de *yodo* en estrecha y natural combinacion con el cloruro de sodium de Magdalena, dé acaso ántes de que trascurra mucho tiempo, la misma gran reputación que ha sido alcanzada por unos veneros salíferos del Estado colombiano de Antioquia que han

(1) El Barón de Humboldt, Stoppany, Daubrée, Lyell y la mayor parte de los geólogos alemanes, ingleses y franceses han hecho notar la estrecha y constante correlación que existe siempre entre los depósitos de sal gema que encierra la caliza de todas las edades geológicas y los yacimientos de yeso o sulfato de cal.

hecho desaparecer ya por completo en varias regiones de los Estados Unidos de Colombia la horrible y desformadora enfermedad llamada *coto* ó *bocío.*

Hasta en Venezuela se consume con el mayor éxito la sal de Antioquia lijerísimamente yodada, y segun la inmensa mayoria de los médicos de Colombia y de Venezuela, basta el uso ordinario de esa sal como condimento de los alimentos, para que las personas aflijidas de la referida enfermedad vean las feas deformidades de sus gargantas disminuir paulatinamente hasta desáparecer por completo.

Una sal de igual naturaleza que existe en las inmediaciones de Guaranda (region del Chimborazo, república del Ecuador) produce los própios benéficos resultados y se expende á precios bastante crecidos hasta entre las poblaciones del Norte del Perú aflijidas por la mencionada dolencia.

- - -

Aparte de las cortas cantidades suministradas por ciertos minerales argentíferos de la Cordillera Andina que no entran en el consumo, aparte los doscientos mil kilógramos arrojados al comercio del mundo por las nitreras hasta ahora poco peru-bolivianas, todo el yodo empleado por la industria ó la ciencia humana es extraido de *fucus* y *algas* ó plantas marinas de ciertas costas europeas del Atlántico.

Las plantas terrestres inmediatas á aquellas costas contienen tambien infinitesimales cantidades de yodo al estado de íntima combinación. (No nos servimos aquí sinó de términos vulgares, para ser de todos comprendidos.)

A esta dichosa particularidad se debe, segun todos los especialistas que se han ocupado de la materia, que los ganados de ciertas partes de Andalucía (España), los carneros de Présalé, así como las vacas del litoral de Normandía (República francesa) y las reses de ciertos puntos de Holanda y de la Gran Bretaña, hayan adquirido fama universal por la excelencia de sus carnes, y por el tamaño y gordura de los ganados que se nutren con semejantes pastos.

- - -

Este conjunto de hechos es pues causa de que no arriesguemos gran cosa metiendonos á profetas, pronosticando el mas brillante éxito á la empresa de Magdalena y afirmando que, así que esa sal sea mas conocida, su consumo se hará extensivo no solo á toda la República de Guatemala por sus cualidades tan favorables á la vida animal (esto es de hombres y ganados) sinó que tambien su eficacia contra el *coto* ha de vulgarizar su consumo hasta en las regiones de la América Central y de Méjico que se hallan afligidas por tan horrible huésped.

SEGUNDA PARTE

I

Ya que hemos estudiado la grandiosa obra de la naturaleza en las Salinas de Magdalena, veamos ahora la no ménos admirable suma de trabajos realizada por el hombre en el mismo lugar con el objeto de proceder á la explotación racional de aquellas cuantiosas riquezas.

Para llevar á cabo la improba, pero fructuosa tarea de beneficiar las Salinas de Magdalena, se tuvo desde los primeros momentos que correjir la defectuosa obra de la naturaleza; y para alcanzar ese resultado, hubo que vencer enormes dificultades.

1º—Las fuentes salinas surgían muy débilmente en su terreno arcilloso, casi desleido, excesivamente movedizo, en el cual se declaraban á cada momento derrumbes que empañaban en alto grado la pureza de las aguas y tapiaban alternativamente, ya el uno, ya el otro de los manantiales salíferos.

2º—Para la misma pureza de las aguas, y para evitar los abusos que suelen cometerse en semejantes casos, habia que preservar las fuentes de la intemperie y que encerrarlas entre paredes; operacion que el desleimiento y la movilidad del terreno circunstante hacia casi imposible ó por lo ménos muy difícil de realizar.

3º—Se tenia que traer el agua desde los manantiales salíferos hasta un lugar que fuera adecuado á su beneficio. Esto, como vamos á verlo, era la parte mas dificultosa de la Empresa.

Inteligente y eficazmente auxiliado con fondos particulares del ilustre iniciador de tan patriótica empresa, animado y moralmente sostenido por él, el Ingeniero Señor Don Juan Bueron pudo vencer todas las precitadas dificultades á fuerza de ingenio, de trabajo y de energía.

Grandes masas de piedra y cascajo encajonado sirvieron á la vez de blindage y de muros de sostenimiento, y como no tuvieran por si solas bastante potencia para detener la marcha de las capas superiores de arcilla, como éstas, deslizándose por su plano inclinado, se venian hácia abajo, amenazando destruir los trabajos hechos y tapiar los manantiales, un verdadero bosque de enormes puntales simétrica é ingeniosísimamente dispuestos vino á prestar á las masas sostenedoras toda la solidéz y toda la seguridad que les eran indispensables.

Hecho este trabajo, y empleando siempre el medio prévio de establecer maderámenes y paredes de sostenimiento que sirvieran como de blindaje para detener el desmoronamiento de aquellas movedizas tierras,

se construyó, en el sitio mismo de las fuentes y con mampuesto hidráulico, una gran cisterna cubierta, en cuyo depósito fueron reunidas todas las aguas salíferas.

Esta construcción de sólida y hasta de lujosa mamposteria, no le cede en nada ni á los mejores trabajos que, en este género, se ejecutan en Europa y en la América del Norte.

\- - -

No era esto todo; lo mas difícil quedaba por hacer.

Para traer, como hemos dicho, el agua desde las fuentes saladas hasta llegar á una pequeña plataforma que fué reconocida como propia para establecer la "usina" habia que tentar lo imposible.

Tenian que echar abajo una gran série de crestas calcáreas que hubieran originado un gasto tan tremendo que ninguna empresa latino-americana pudiera acometerlo, ó que seguir, costeándolo á media altura, por una pared lisa y á pique de cerca de medio kilómetro de desarrollo, el horroroso precipicio constituido por la quebrada del Pajarito de vertiginosa hondura.

Frente á esas dos imposibilidades, el Señor Bueron, se decidió por el segundo de esos medios, por el único práctico, aúnque por otro lado, en semejantes soledades y contando solo con un personal indígena, ambos venian á ser, por decirlo así, tan imposibles de realizar, el uno como el otro.

Todo lo venció el talento, la energía, y sobre todo el ejemplo que el Señor Bueron dió á sus toscos é indolentes subordinados, trabajando noche y dia manualmente hasta dejar concluida aquella parte de la obra que era, al parecer, imposible de llevar á buen fin.

\- - -

Sobre el abismo, á 110 metros del fondo de la barranca y casi á igual distancia de la cumbre del precipicio, habia que establecer, sin ningun punto de apoyo, una corniza artificial de *cuatrocientos cincuenta metros* de longitud que sirviera á la vez de viaducto y de acueducto, y que desafiara al propio tiempo por su solidéz y ligereza, las moles de agua que se desprenden de las cumbres en la estación lluviosa y los grandes derrumbes que la caida de esas determina.

Para llegar á la solución de tan árduo problema, 160 gárfios de hierro de pulgada y media de diámetro y de 3 metros á 3 metros y medio de largo fueron engastados ó clavados en la caliza, sobresaliendo, por fuera de la roca, ya de un metro, ya de un metro cincuenta centímetros.

Los obreros (todos aquellos de que pudo disponer el Señor Bueron eran, repetimos, unos pobres y toscos indios quichés) tenian, pues, para alcanzar ese resultado, que taladrar la dura roca, colgados sobre el abismo, entre cielo y tierra, á mas de cien metros de la cumbre y á igual distancia del fondo de la barranca.

Todos los que conozcan un tanto la índole de los índios de aquellas regiones comprenderán que era por decirlo así *materialmente* imposible hacer acometer á semejante gente nada menos que 160 veces una tarea al parecer tan terriblemente peligrosa y al propio tiempo tan difícil y larga; pues cada taladro practicado en la dura roca necesitaba varios días de trabajo.

No desmayó el Señor Bueron; y, comprendiendo que el ejemplo es, en semejantes casos, el mas eficaz de los maestros, él se convirtió en peon, haciéndose colgar con una soga solidamente fijada arriba de la cumbre y practicando solo los primeros taladros.

Este mismo Ingeniero se hizo luego acompañar, en sus descensos y ascensiones, ya por uno, ya por otro índio, hasta lograr que cíerto número estuvieran familiarizados con aquella arriesgada obra.

Se consiguió así practicar, en un plazo relativamente corto, todos los taladros y engastar y fijar las férreas barras de apoyo, sin que se tuviera que deplorar ni una sola desgracia personal, ni un solo accidente grave en los trabajos.

Se estableció una doble plataforma de gruesas tablas encima de las referidas barras de hierro, aprovechando, siempre que era posible, las raras "anfractuosídades" de la mencionada pared á pique, para dar mayor solidéz á la obra por medio de maderámenes muy ingeniosamente dispuestos.

La ligereza y solidéz de esa atrevidísima corniza es causa de que las abundantísimas aguas del invierno, que se escurren por los intersticios de las tablas, no le ínfieran ni el menor daño.

La posícion de esa misma corniza á media altura, á igual considerable distancia de la cumbre y del fondo del precipicio, la preserva de los numerosísimos y considerables desmoronamientos que, en la estación de las aguas se desprenden de las crestas, de tal modo que ellas pasan sin rosar síquiera la plataforma; y, por ende, sín causar ni el mas mínimo desperfecto.

Los sencillos habitantes de aquella region, blancos é indios, han dado ya á esa corniza el gráfico nombre de *"Balcon del Díablo"*.

\- - -

Hay así 120 metros de corniza sin otro apoyo que las referidas barras de híerro.

Ademas de esos 120 metros colgados sobre el precipicio, hay otros 330 metros de plataforma que siguen en gran parte de su trayecto, aúnque á menor altura la pared de la quebrada, constituyendo el conjunto un total de 450 metros en balcon de un acueducto situado realmente entre cielo y tierra.

\- - -

Si hemos empleado alguna prolijidad al reseñar esta parte de los trabajos de las salinas de Magdalena, dígnese el Señor Secretario atríbuirlo únicamente al sentimiento de admiración que hemos experimentado al ver tamaño esfuerzo de la inteligencia humana realizado en semejante apartado y agreste lugar.

II

Llevadas así las aguas al sitio conveniente, se construyeron, para su condensacion y la cristalizacion de la sal, cuatro fogones, cada uno de los cuales prestaba su calórico á cuatro grandes calderas cuadradas establecidas en su parte superior.

En los mismos dias en que procedimos nosotros á la vista y al estudio de las salinas de Magdalena, llevaron de Inglaterra 24 calderas mas del mismo modelo, destinadas unas á aumentar el producto de los actuales trabajos de condensacion, y llamadas otras á reemplazar los recipientes defectuosos que se pusieron en uso desde los primeros momentos.

Los edificios de explotación (hornos, almacenes, galpones, casa habitación etc. etc.), todos perfectamente construidos y adecuados á su objeto, ocupan un espacio de 3,600 metros cuadrados.

Hay siempre en los galpones *ocho mil arrobas* de leña acopiada.

Cada uno de los cuatro fogones que hemos mencionado gasta *ciento veinte arrobas* de leña al dia.

Las salinas de Magdalena dan hoy trabajo, vida y bienestar, ya directa ya indirectamente á mas de 3,000 indios que ocupan los caseríos diseminados que constituyen las aldeas llamadas de Magdalena y Shibul.

Sesenta de esos indios trabajan perennemente en la salina, relevándose cada semana con objeto de poder vacar á los trabajos de la Agricultura.

En las inmediaciones de los edificios de las salinas, y a costa de la Empresa, se ha formado una escuela que es hoy rejida por un inteligente maestro y frecuentada ya por 52 alumnos indígenas de todas edades.

- - -

Una vez concluidos los trabajos preparatorios, y así que se empezó una explotación racional y en progresiva escala, el ilustre iniciador de tan benéfico establecimiento y su inteligente ingeniero y Director, comprendieron, como era natural y lógico, que por rico que sea un venero, por considerable que sean los productos de una "usina" salifera, ellos vienen á resultar por decirlo así, inútiles si les faltan mercados en que expenderse, es decir los medios fáciles de salida y expansion constituidos por los caminos ó vias de comunicacion.

Así es que apénas tiene dos años la actual salina. (Ella fué establecida en 1881) cuando ya el Señor Bueron ha construido, al través de aquellas abruptas breñas y venciendo muchas dificultades topográficas, una hermosa carretera que llega hoy al rio Blanco á 12 kilómetros de la salina.

En el punto que acabamos de mencionar, el referido camino opera su juncion, por un lado con el camino de Sacapulas, al Quiché, y por el otro con el camino que lleva de la primera de estas localidades á la capital del Departamento de Huehuetenango.

La Empresa se propone al propio tiempo, construyendo puentes y estableciendo zampeados allá donde falten, mejorar en todo lo que sea posible y trasformar en carreteras las calzadas ya abiertas en aquellos dos rumbos.

El Ingeniero Director de la salina ha estudiado por completo y empezado ya la construcción de otra carretera de Magdalena al puente de Chixoy, la cual pondrá la salina en comunicacion fácil y contínua con los Departamentos de la Alta y de la Baja Verapaz.

III

En suma; las salinas de Magdalena, sobre haber dado vida y prosperidad á una parte del país hasta entonces sin actividad y semi-despoblada, ha producido en todas las regiones circunstantes, el inmenso bien de abaratar considerablemente un artículo de primera necesidad, puesto que la sal procedente de Comitan (Méjico), única que se usaba en toda la parte Noroeste y aun Central de la República de Guatemala, ha sido reemplazada por un producto nacional, y su enorme precio de 12 pesos por cada quintal ha sido rebajado hasta *cuatro* pesos.

▬ ▬ ▬

Aparte de esas ventajas y de esos bienes positivos que la explotacion de estos veneros saliferos ha traido á una parte del país, no podemos menos que hacer de nuevo patente la excelencia de la sal de Magdalena y llamar la atencion del Señor Secretario de Fomento sobre las minúsculas cantidades de yodo que esa sal encierra, las cuales la hacen tan eminentemente favorable á la vida humana como á la vida animal, y que la convierten al propio tiempo en un muy eficaz específico contra la enfermedad del coto que tantos daños causa, lo mismo en ciertas regiones de Guatemala que en otras de la América Central y del Sudeste de la República de Méjico.

Guatemala, 10 de agosto de 1883.

José Carlos Manó.



Edificio del Banco Internacional de Guatemala, destruído por los terremotos de 1917–18.

Indice del tomo XVI

Números 1 al 6; septiembre de 1939 a diciembre de 1940.

ILUSTRACIONES

Pág.

SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

NOMINA DE SUS COMPONENTES

SOCIOS HONORARIOS:

Doctor Karl Sapper	Garmisch, Alemania.
Doctor Otto Boelitz	Berlín, Alemania.
Doctor Antonio Gómez Restrepo	Bogotá, Colombia.
Doctor Sylvanus G. Morley	Santa Fe, New México, Estados Unidos.
Doctor Herbert J. Spinden	Brooklyn, New York, Estados Unidos.
Doctor Alfredo M. Tozzer	Cambridge, Mass., Estados Unidos.
Doctor J. Alden Mason	Philadelphia, Pa., Estados Unidos.
Doctor John C. Merriam	Washington, D. C., Estados Unidos.
Doctor Frans Blom	New Orleans, La., Estados Unidos.
Doctor Eduardo Alfonso	Madrid, España.
Profesor Doctor Paul Rivet	París, Francia.
Doctor Manuel Gamio	México, D. F., México.
Doctora Rosa Filatti	México, D. F., México.
Doctor Zygmunt M. Merdinger	Polonia.

SOCIOS ACTIVOS RESIDENTES FUERA DE LA CAPITAL:

Doña Elly von Kuhlmann	Wiesbaden, Alemania.
Licenciado Virgilio Rodríguez Beteta	Santiago, Chile.
Doctor Fernando Iglesias	San José de Costa Rica.
Licenciado Enrique Martínez Sobral	El Paso, Texas, Estados Unidos.
Licenciado Adrián Recinos	Washington, D. C., Estados Unidos.
Antonio Goubaud C.	Chicago, Ill., Estados Unidos.
Doña María Teresa de F. de Ureña	Bogotá, Colombia.
Profesor Carmelo Sáenz de Santa María	Oña, Burgos, España.
Doctor Francisco Asturias	La Reforma, Dep. de San Marcos.
Carlos Wyld Ospina	Quezaltenango, Guatemala.
Profesor Jesús Castillo	Quezaltenango, Guatemala.
Benjamín Mazariegos Santiso	Quezaltenango, Guatemala.
Ingeniero Ventura Nuila	Jalapa, Guatemala.
Doctor J. A. Macknight	México, D. F., México.
Jorge Acosta	México, D. F., México.

SOCIOS ACTIVOS EN LA CAPITAL, ADEMAS DE LOS QUE FORMAN LAS RESPECTIVAS COMISIONES:

Ingeniero Lisandro Sandoval.
Ingeniero Carlos F. Novella.
Rafael Yela Günther.
Roberto M. Aylward.
Licenciado José Rodríguez Cerna.
Carlos L. Luna.
Licenciado Federico Morales.
Ovidio Rodas Corzo.
Señorita Ana R. Espinosa.
Doña Natalia G. v. de Morales.
Sinforoso Aguilar.
Herbert D. Sapper.
Roberto Elliot Smith.
Profesor Flavio Rodas N.

SOCIOS CORRESPONDIENTES:

Profesor José Lentz	Remscheid, Alemania.
Doctor Franz Termer	Hamburgo, Alemania.
Antonio Wiatrak	Danzig,
Doctor Leonhard Schultze Jena	Marburg, Alemania.
Profesor Doctor Hans Ludendorff	Potsdam, Alemania.
Roberto Henseling	Potsdam, Alemania.
Doctor Alberto de Villegas	La Paz, Bolivia.
Guillermo Quiroga	Cochabamba, Bolivia.
Ricardo Fernández Guardia	San José, Costa Rica.
Anastasio Alfaro	San José, Costa Rica.
Rubén Yglesias Hogan	San José de Costa Rica.
Licenciado Alfonso Carrillo	San José de Costa Rica.
Jorge A. Lines	San José de Costa Rica.
General Jorge Volio	San José de Costa Rica.
Doctor Jorge Wills Pradilla	Bogotá, Colombia.
Doctor Raimundo Rivas	Bogotá, Colombia.
Manuel José Forero	Bogotá, Colombia.
Gabriel Karpf Müller	Bogotá, Colombia.
Doctor Gabriel Porras Troconis	Cartagena, Colombia.
A Núñez Parra y Oliva	La Habana, Cuba.
Doctor Julio Morales Coello	La Habana, Cuba.
Guillermo Feliú Cruz	Santiago, República de Chile.
Doctor Aureliano Oyarzún	Santiago, República de Chile.
Licenciado José Roberto Páez	Quito, Ecuador.
Profesor José Lino Molina	San Salvador, El Salvador.
Doctor Manuel Castro Ramírez	San Salvador, El Salvador.
Doctor Francisco Gavidia	San Salvador, El Salvador.
Doctor Víctor Jerez	San Salvador, El Salvador.
Doctor Victorino Ayala	San Salvador, El Salvador.
Doctor Emilio Merlos	San Salvador, El Salvador.
Doctor Antonio Machón Vilanova	San Salvador, El Salvador.
Miguel Angel García	San Salvador, El Salvador.
Gral. e Ing. José María Peralta Lagos	San Salvador, El Salvador.
Gilberto Valencia Robleto	San Salvador, El Salvador.
Profesor Leonidas Alvarenga	San Salvador, El Salvador.
Doctor Rafael González Sol	San Salvador, El Salvador.
Doctor Atilio Pecorini	San Miguel, El Salvador.
Doctor Manuel Barba Salinas	Santa Tecla, El Salvador.
Doctor Antonio E. Sol	Santa Tecla, El Salvador.
Roberto Molina y Morales	Santa Tecla, El Salvador.
Henry Helfant	Madrid, España.
Doctor Rafael Altamira y Crevea	Madrid, España.
Rodolfo Reyes	Madrid. España.
Antonio del Solar y Taboada	Madrid. España.
Juan Contreras y López de Ayala	Madrid, España.
Angel de Altolaguirre y Duvale	Madrid España.
Doctor José de Rujula y de Ochotorena	Madrid España.
Doctor Antonio Ballesteros y Beretta	Madrid. España.
Vicente Castañeda y Alcover	Madrid, España.
Angel González Palencia	Madrid, España.
Señor Duque de Alva	Madrid, España.
F. Javier Sánchez Cantón	Madrid, España.
Dr. Xavier Dusmet de Arizcún	Madrid, España.
Antonio Graiño y Martinez	Madrid, España.
Ramón Iglesia Parga	Madrid, España.
Doctor Leo S. Rowe	Washington, D. C., Estados Unidos.

John Eoghan Kelly	Jersey City N. J., Estados Unidos.
Profesor J. Eric S. Thompson	Cambridge, Mass., Estados Unidos.
Doctor Alfredo V. Kidder	Cambridge, Mass., Estados Unidos.
Doctor Henry B. Roberts	Denver, Colorado, Estados Unidos.
Señorita Dolores Morgadanes	New Orleans, La., Estados Unidos.
Señora Matilda Geddings Gray	New Orleans, La., Estados Unidos.
Licenciado Francisco de S. Larcegui	New York City, Estados Unidos.
Doctor Linton Satterthwaite, Jr.	Philadelphia, Pa., Estados Unidos.
Doctor Edward Lee Hewett	Santa Fe, New México, Estados Unidos.
Monsieur H. F. Arrigoni B.	París, Francia.
Doctor Eduard Bunge	París, Francia.
Profesor Miguel Morazán	Tegucigalpa, Honduras.
Licenciado Ernesto Alvarado García	Tegucigalpa, Honduras.
Doctor Rómulo E. Durón	Tegucigalpa, Honduras.
Doctor Giuseppe Capra	Roma, Italia.
Profesor Takashi Okada	Tokio, Japón.
Carlos Mérida	México, D. F., México.
Doctor Otto Holstein	México, D. F., México.
Doctor Salvador Diego Fernández	México, D. F., México.
Luis Cardoza y Aragón	México, D. F., México.
Licenciado Antonio Mediz Bolio	México, D. F., México.
Doctor José Guillermo Salazar	México, D. F., México.
Doctor Manuel Mestre Ghigliazza	México, D. F., México.
Profesor Enrique Juan Palacios	México, D. F., México.
Profesor Federico Gómez de Orozco	México, D. F., México.
Doctor Fernando Ocaranza	México, D. F., México.
Doctor Vlastimil Kybal	México, D. F., México.
Doctor Manuel García Garófalo Mesa	México, D. F., México.
Ingeniero Francisco G. Moctezuma	México, D. F., México.
Dr. Héctor Pérez Martínez	México, D. F., México.
Josefina Madrigal	México, D. F., México.
Ingeniero Alberto Escalona Ramos	México, D. F., México.
J. Ignacio Rubio Mañé	México, D. F., México.
Licenciado Joaquín Fernández de Córdoba...	México, D. F. México.
Ricardo Mimenza Castillo	México, D. F. México.
Profesor Rafael Heliodoro Valle	Tacubaya, D. F., México.
Licenciado José Valenzuela Rodríguez	Tapachula, Chis., México.
Joaquín Lanz Trueba	Campeche, Camp., México.
Nazario Quintana Bello	Campeche, Camp., México.
Carlos R. Menéndez	Mérida, Yucatán, México.
Licenciado Francisco Cantón Rosado	Mérida, Yucatán.
Profesor Sofonías Salvatierra	Managua, Nicaragua.
Raúl del Pozo Cano	Asunción, Paraguay.
Doctor Juan A. Susto	Panamá, Panamá, R. P.
Doctor Octavio Méndez P.	Panamá, Panamá, R. P.
Profesor Ernesto J. Castillero R.	Panamá, Panamá, R. P.
Doctor Héctor Conte B.	Penonomé, Panamá, R. P
Doctor Enrique D. Tovar y R.	Lima, Perú.
Doctor Atilio Sivirichi	Lima, Perú.
Mayor Emilio de la Barrera	Lima, Perú.
Profesor Ricardo Mariáegui Oliva	Lima, Perú.
Ingeniero Luis Perocier	San Juan, Puerto Rico.
Máximo Soto Hall	Buenos Aires, República Argentina.
Doctor Arturo Capdevila	Buenos Aires, República Argentina.
Doctor Coriolano Alberini	Buenos Aires, República Argentina.
Doctor Enrique de Gandía	Buenos Aires, República Argentina.
Ricardo M. Fernández Mira	Buenos Aires, República Argentina.
Doctor Fernando Jáuregui	Buenos Aires, República Argentina.

Doctor José Jacinto Rada	Buenos Aires, República Argentina.
Doctor Adolfo Dembo	Buenos Aires, República Argentina.
Profesora Juana Canut v. de Basaldúa	Chubut, República Argentina.
Doctor Laudelino Moreno	Santo Domingo, República Dominicana.
Godofredo Hurter	Frauenfeld, Suiza.
Arturo Scarone	Montevideo, Uruguay.
Capitán Angel Camblor	Montevideo, Uruguay.
Doctor Vicente Dávila	Caracas, Venezuela.
Doctor Roque Villardel Arteaga	Caracas, Venezuela.
Doctor Mario Briceño Iragorry	Caracas, Venezuela.

SOCIOS FALLECIDOS

Ingeniero Juan Arzú Batres.
Ingeniero Gustavo A. Novella.
Máximo Obst.
Doctor David Joaquín Guzmán.
Licenciado Antonio Batres Jáuregui.
Doctor Manuel Y. Arriola.
Francisco Sánchez Latour.
Profesor Jorge Lardé.
Roberto Lansing.
Licenciado Rafael Montúfar.
Licenciado José A. Beteta.
Doctor José Toribio Medina.
Doctor José Manuel Eizaguirre.
Ingeniero Fernando Cruz.
Doctor Luis Toledo Herrarte.
Juan Zorrilla de San Martin.
Profesor J. Fidel Tristán.
Doctor Sisto Alberto Padilla.
Ingeniero Florencio de Basaldúa.
Doctor Alberto Masferrer.
Profesor Flavio Guillén.
Doctor Ernesto Quesada.
Doctor Juan Ramón Uriarte.
Doctor Jerónimo López de Ayala y Alvarez.
Ingeniero Claudio Urrutia.
Doctor Martiniano Leguizamón.
Ingeníero Juan I. de Jongh.
Señora Caecilie Seler-Sachs.
Licenciado Salvador Falla.
Profesor Miguel Obregón L.
Ingeniero Pedro N. Fonseca.
Doctor Arturo Ambrogi.
Licenciado Cleto González Viquez.
Doctor Roberto Lehmann Nitsche.
Doctor Thomas Gann.
Doctor Francisco Fernández del Castillo.
Doctor Walter Lehmann.
Licenciado Salomón Carrillo Ramírez.
Doctor Samuel Lewis.
Profesor Georges Raynaud.
Victor Miguel Díaz.
Enrique M. Martín.
Doctor William Gates.
Erwin P. Dieseldorff.



Ermita del Carmen, en el Cerro de su nombre.—Ciudad de Guatemala.